



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Delegación de competencias. Resolución de 26 de septiembre de 2014, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 3 de julio de 2014, por la que se delegan competencias en diversas materias 29380

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Reglamento. Resolución de 16 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento de Árbitros de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico 29382

Estatutos. Resolución de 16 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico 29384



Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Puebla del Maestre, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma **29388**

Convenios. Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Rena, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma **29394**

Convenios. Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Rivera del Fresno, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma **29400**

Convenios. Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma **29406**

Convenios. Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma **29412**

Convenios. Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Salorino, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma **29418**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Normas subsidiarias. Resolución de 12 de septiembre de 2014, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 41 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talayuela, que consiste en la reclasificación de zona verde a uso dotacional de una parcela de propiedad municipal situada en la calle D. Inocencio Pulido Cortijo, en el núcleo urbano de Tiétar..... **29424**

Transporte por carretera. Resolución de 25 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, mediante la que se modifica la de 28 de febrero de 2014, por la que se inicia el procedimiento de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, para el año 2014 **29426**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Deslinde. Resolución de 16 de septiembre de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Antiguo al Puente del Conde", en el término municipal de Campillo de Deleitosa, tramo: todo el término municipal **29428**

Deslinde. Resolución de 16 de septiembre de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Antiguo al Puente del Conde", en el término municipal de Fresnedoso de Ibor, tramo: entre el límite de término con Campillo de Deleitosa y la carretera que une ambos términos, paraje Las Tejoneras **29430**

Deslinde. Resolución de 16 de septiembre de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Ganados", en el término municipal de Peraleda de San Román, tramo: todo el término municipal **29432**

Deslinde. Resolución de 16 de septiembre de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Antiguo al Puente del Conde", en el término municipal de Berrocalejo, tramo: todo el término municipal **29434**

Consejería de Educación y Cultura

Bienes de Interés Cultural. Resolución de 11 de septiembre de 2014, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 12 de febrero de 2004, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural para el Convento de la Preciosa Sangre, la Casa del Sol y la Iglesia Conventual de San Francisco Javier, en el término municipal de Cáceres **29436**

V

ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Contratación. Anuncio de 30 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro e instalación de equipamiento del Centro Joven de Badajoz". Expte.: SU-86/2014 **29452**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Contratación. Resolución de 18 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Asistencia técnica de dirección de ejecución, control y vigilancia y coordinación de seguridad y salud para la obra de construcción de terminales ferroviarias de mercancías y conexión ferroviaria a las líneas existentes, en los Proyectos de Interés Regional Sur de Extremadura en Mérida, Norte de Extremadura en Navalmoral de la Mata y Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.ª fase, en Badajoz (3 lotes)". Expte.: SER0314149 **29457**



Información pública. Anuncio de 13 de agosto de 2014 sobre legalización de conjunto edificatorio tipo cortijo. Situación: parcela 10 del polígono 29. Promotor: Chembrol Española, SA, en Monesterio **29461**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Contratación. Resolución de 26 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se efectúa corrección de errores al anuncio y al cuadro resumen de características que rige el procedimiento abierto para la contratación del servicio de "Muestreo de mesocarnívoros y de las poblaciones de conejo de monte en Extremadura". Expte.: 1451SE1FR643 **29462**

Información pública. Anuncio de 28 de agosto de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de tratamiento de áridos y reciclado de inertes, promovido por Obras y Construcciones Eusebio Gallejo, SA, en el término municipal de Don Benito **29463**

Notificaciones. Anuncio de 9 de septiembre de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en la solicitud de las ayudas agroambientales a la producción integrada en el cultivo del arroz, frutales de hueso, frutales de pepita y olivar, producción ecológica en el cultivo del olivar, frutales de secano, frutales de hueso, frutales de pepita y viñedo para vinificación, ayudas a la ganadería ecológica y al fomento de razas autóctonas puras en peligro de extinción, ayuda a la apicultura para la mejora de la biodiversidad y ayuda a los sistemas agrarios de especial interés para la protección de las aves esteparias. Campaña 2013 **29465**

Notificaciones. Anuncio de 11 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos en el expediente n.º 10/06/0010/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura **29465**

Notificaciones. Anuncio de 11 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos en el expediente n.º 10/06/0111/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura **29467**

Notificaciones. Anuncio de 11 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos en el expediente n.º 10/06/0293/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura **29469**

Notificaciones. Anuncio de 11 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos en el expediente n.º 10/06/0394/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura **29470**

Información pública. Anuncio de 12 de septiembre de 2014 por el que se somete a información pública el proyecto del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Tajo Internacional **29472**

Notificaciones. Anuncio de 12 de septiembre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el procedimiento de aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Tajo Internacional **29472**



Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

Farmacia. Anuncio de 2 de septiembre de 2014 sobre autorización administrativa de traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Arroyo de San Serván..... **29595**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Contratación. Anuncio de 18 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Servicio de 8 plazas en hogar de alternativa familiar, destinadas a menores pertenecientes al sistema de protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SV-14.013 **29595**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 10 de septiembre de 2014, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Comidas de personal autorizado, gestión y administración de cafeterías, limpieza de biberones y explotación de máquinas expendedoras, del Área de Salud de Badajoz". Expte.: CSE/01/1114019289/14/PA **29598**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 10 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores **29599**

Notificaciones. Edicto de 10 de septiembre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º 22/2014..... **29600**

Notificaciones. Edicto de 10 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 1092/2013 **29601**

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Pruebas selectivas. Anuncio de 17 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local **29602**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2014, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 3 de julio de 2014, por la que se delegan competencias en diversas materias. (2014062078)

Mediante Resolución de 3 de julio de 2014 (DOE núm. 128, de 4 de julio) de la Consejera se delegaron en las Jefaturas de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, la competencia en materia de contratación administrativa y correspondiente ejecución del gasto, respecto a los contratos de suministros y servicios que se realicen en el ámbito de sus respectivas provincias, cuyo gasto se impute al Capítulo II del Presupuesto, para el funcionamiento ordinario de las sedes del Servicio Territorial, así como Centros de Menores y Centros de Cumplimiento de Medidas Judiciales.

Por razones de agilidad administrativa en la gestión de los expedientes de contratación de suministros, servicios y obras que se financian con cargo al Capítulo VI de los Presupuestos, ligados al funcionamiento ordinario de los Centros de Menores y Centros de Cumplimiento de Medidas Judiciales, se hace necesario modificar referida delegación en lo referente a esta materia, al objeto de delegar en los titulares de las Jefaturas de Servicio Territorial la competencia referida.

Es por ello que al amparo de lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por razones de organización del trabajo y eficacia en la gestión administrativa, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero: Modificar el punto b) del apartado Undécimo de la Resolución de 3 de julio de 2014 (página 21547 del DOE núm. 128, de 4 de julio), por la que se delegan competencias en diversas materias, que queda redactado del siguiente modo:

"b) Las competencias en materia de contratación administrativa y correspondiente ejecución del gasto, que me atribuyen el artículo 36.j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 91 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, respecto a los contratos de obras, suministros y servicios que se realicen en el ámbito de sus respectivas provincias, cuyo gasto se impute al Capítulo II y VI del Presupuesto, para el funcionamiento ordinario de las sedes del Servicio Territorial, así como Centros de Menores y Centros de Cumplimiento de Medidas Judiciales".



Segundo: La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de septiembre de 2014.

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS





III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento de Árbitros de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico. (2014062058)

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante Resolución de fecha 16 de septiembre de 2014, ha aprobado la modificación del Reglamento de Árbitros de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Reglamento de Árbitros, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Reglamento de Árbitros de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, contenida en el Anexo a la presente resolución.

Mérida, a 16 de septiembre de 2014.

El Director General de Deportes,
ANTONIO PEDRERA LEO



Don Francisco V. Gil Hernández, con NIF 6984996B, como Secretario General de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, con CIF V06113971 con sede social en Cáceres, avda. Pierre de Coubertain, s/n. Pabellón Multiusos.

C E R T I F I C A

Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Cáceres el día 24 de abril del año 2014, en el punto segundo del Orden del Día, se modificaron algunos artículos del Reglamento Comité Jueces-Árbitros en vigor a la fecha anteriormente citada y que a continuación se detallan:

Artículo 26.º

Los aspirantes a obtener las titulaciones de Juez-Árbitro de categoría Autonómica o Regional, tendrán que tener una antigüedad mínima como deportistas federados ininterrumpidamente de al menos dos años.

Artículo 29.º

Se añade un segundo párrafo en este artículo:

Asimismo los Jueces-Árbitros se acreditarán mediante un carnet en el que constarán su nombre y apellidos y número del DNI, pudiendo llevar en su caso la foto del interesado. Dicho carnet tendrá una validez de 5 años, tras los cuales deberá ser renovado.

Y para que conste a los efectos oportunos ante la Junta de Extremadura, firmo el presente certificado en Cáceres a diecinueve de junio del año dos mil catorce.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Antonio Belvis Hernández

Fdo.: Francisco V. Gil Hernández

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico. (2014062059)

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante Resolución de fecha 16 de septiembre de 2014, ha aprobado la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, contenida en el Anexo a la presente resolución.

Mérida, a 16 de septiembre de 2014.

El Director General de Deportes,
ANTONIO PEDRERA LEO



Don Francisco V. Gil Hernández, con NIF 6984996B, como Secretario General de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, con CIF V06113971 con sede social en Cáceres, avda. Pierre de Coubertain, s/n. Pabellón Multiusos.

C E R T I F I C A

Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Cáceres el día 24 de abril del año 2014, en el punto primero del Orden del Día, se modificaron algunos de los artículos de los Estatutos en vigor a la fecha anteriormente citada y que a continuación se detallan:

Artículo 3.º Sistema de integración en la federación española.

Se suprime el apartado 2 cuyo texto era:

2. La Federación Extremeña de Tiro Olímpico depende en materia competitiva y disciplinaria, a nivel estatal e internacional, de la Federación Española de Tiro Olímpico, aplicándose en este caso las normas y reglamentos de la misma.

Artículo 4.º Organización territorial y domicilio social.

1. La Federación Extremeña de Tiro Olímpico se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico, cuyo domicilio social queda fijado en Avenida Pierre de Coubertain, s/n., Pabellón Multiusos, CP 10005 en la localidad de Cáceres, así como una delegación de ámbito local en Badajoz, Polígono Cano Bericat, Carretera de Valverde-Leganés km.

Se elimina: De ámbito local en Zafra, Avda. Díaz Ambrona núm. 5.

Artículo 6.º Licencias, Competiciones e Instalaciones Deportivas.

2. Los tipos, precios y modalidades de licencias serán las que se establezcan anualmente en las Normas de Competición del Año en Curso.
3. La actividad deportiva en general, calendario y las competiciones se regularán anualmente en las Normas de competición que serán aprobadas inicialmente por la Junta Directiva, siendo de aplicación provisional desde este momento y posteriormente ratificadas por la Asamblea. En caso que de forma expresa no se aprobasen unas Normas de Competición para la temporada vigente se entenderán prorrogadas las de la anterior.
4. En todo caso, esta Federación se reserva el derecho a no expedir licencias o no permitir la realización de actividad deportiva a cualquier miembro que no se halle al corriente de las cuotas o mantenga deudas con la misma.
5. Los Canon de Clubes autoriza a los mismos a la celebración de competiciones Sociales, Oficiales y Entrenamientos en el seno de la Federación por deportistas federados. Dicho club será responsable de la actividad deportiva que realice de acuerdo a los siguientes puntos:
 - a) Las competiciones que se realicen serán de responsabilidad exclusiva del Club autorizado, no pudiendo ser organizadas por ninguna entidad.
 - b) El Canon de Clubes sólo autoriza para el año natural de pago del mismo.



- c) Todo tirador que participe en competiciones tiene que estar provisto de la correspondiente Licencia Federativa.
6. Ningún Club, ni ninguna Galería de Tiro, podrán solicitar licencias federativas, homologar calendarios de tiradas, validación de actas de competiciones ni cualquier otro trámite sin tener abonado el correspondiente Canon Federativo, cuyo importe y regulación será establecido en las Normas de competición del año en curso.

En los casos en que la titularidad de una galería no corresponda a ningún Club, dicha instalación deberá abonar, de forma independiente el correspondiente Canon Federativo, el cual se interpretará como un convenio mediante el cual dicha galería queda a disposición de la Fedexto para el desarrollo de competiciones y cursos organizados por la misma.

7. Las instalaciones deportivas Cano Bericat de Badajoz se regirán por un Reglamento de Organización y Funcionamiento específico que será aprobado por la Junta Directiva y en el que se establecerán las normas de funcionamiento, utilización y constitución y funcionamiento, si lo hubiere, del órgano gestor de dicha instalación, sin perjuicio de la aplicación en dichas instalaciones de los previsto en el presente Estatuto y en las Normas de Competición.

Artículo 8.º Adquisición de la condición de miembro.

- f) Se suprime: "y licencia de armas tipo F, como igualmente si también careciera de la licencia F tendría que hacer los Cursos de Iniciación al Tiro Olímpico".

Artículo 9.º Pérdida de la condición de miembro.

- e) Por tener deudas contraídas con la Federación y no liquidarlas en un plazo máximo de 1 año desde que se contrajeron las mismas.
- f) Haber sido condenado por delitos o faltas en el seno de la actividad de la Federación.

Artículo 19.º Incompatibilidades.

El Presidente de la federación no podrá pertenecer a empresas o realizar actividad mercantil que de una u otra forma tengan relación económica con la Federación.

Artículo 21.º La Junta Directiva.

2. Formarán parte de la Junta Directiva:
- El Presidente.
 - El Secretario General.
 - Vicepresidente 1.º, Vicepresidente de Precisión y Vicepresidente de Plato.
 - 2 Vocales de Plato y 2 Vocales de Precisión.

Artículo 26.º Incompatibilidades.

Los miembros de la Junta Directiva tendrán las siguientes incompatibilidades: Tener parentesco de consanguinidad dentro del segundo de consanguinidad o afinidad con el Presidente de la Federación.

**Artículo 27.º Comites.**

d) Comité de Entrenadores.

2. Estará compuesto por tres técnicos titulados dentro de los entrenadores titulados de la Federación. Dicho comité constara de las siguientes personas:

Un Presidente, que será el Director Técnico de la FEXTO en cada modalidad.

y dos vocales uno de Precisión y otro de Plato, uno de los cuales actuará además en calidad de Secretario.

Artículo 28.º Delegados Federativos y Personal Docente.

1. La Fedexto podrá nombrar a los Delegados Federativos que requieran las circunstancias. Serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico y representarán a la Federación en los actos, actividades y competiciones que les sean delegadas.

2. El Presidente podrá nombrar al personal docente necesario para impartir clases, cursos de formación y reciclajes que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Federación. En los casos de Cursos de Iniciación para Licencia F, Cursos de Habilitación de RRTT IPSC y en los Cursos de Juez-Arbitro, serán impartidos por la Federación se realizará a través de los federados de la misma, en los distintos estamentos.

Y para que conste a los efectos oportunos ante la Junta de Extremadura, firmo el presente certificado en Cáceres a diecinueve de junio del año dos mil catorce.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Antonio Belvis Hernández

Fdo.: Francisco V. Gil



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Puebla del Maestre, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma. (2014061928)

Habiéndose firmado el día 28 de mayo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Puebla del Maestre, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL MAESTRE, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE "CENTROS ABIERTOS" DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

28 de mayo de 2014.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada mediante el Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Y de otra, el Sr. D. Francisco Ramos Caballero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla del Maestre, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y

EXPONEN

Primero.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Las entidades locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Además, los municipios ostentan competencias que inciden en el funcionamiento del sistema educativo, de conformidad con lo previsto en las leyes sectoriales. Así, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 n) de citada Ley, corresponde a los municipios: "Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".



Asimismo, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a las entidades locales la competencia en materia de "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre".

Tercero.

El art. 27.2 de nuestra Norma Fundamental determina que: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales".

La realización efectiva de tal derecho, y los mandatos constitucional y estatutario dirigidos hacia los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, hacen imprescindible que la Administración educativa extremeña desarrolle una multitud de actividades diversas.

En un "Estado compuesto" como el español, los poderes públicos han de poner en funcionamiento diversos instrumentos de colaboración para la satisfacer los intereses públicos que tienen encomendados.

Cuarto.

La puesta en funcionamiento de programas de "Centros abiertos" en los que éstos desarrollen actividades más allá del periodo lectivo es una estrategia educativa en la que ambas instituciones consideran beneficioso profundizar. Junto con el propósito de llevar al sistema educativo a mayores cotas de calidad y equidad educativa, la suscripción del presente convenio pretende avanzar en el común empeño de conciliar la vida profesional y familiar, de acuerdo con el mandato previsto en el artículo 44 de la Constitución Española.

La Comunidad Autónoma de Extremadura en esta dirección ha ofrecido al alumnado extremeño y a sus familias una amplia serie de acciones educativas a través de las denominadas "Actividades Formativas Complementarias", cuyo marco normativo se encuentra enclavado en la actualidad en el Decreto 159/2012, de 3 de agosto, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 187/2013, de 8 de octubre.

Quinto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos".



CLÁUSULAS

Primera.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Puebla del Maestre para el desarrollo de programas de apertura de centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en periodos no lectivos para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

Segunda.

En virtud del presente Convenio la Consejería de Educación y Cultura asume las siguientes obligaciones y funciones:

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Puebla del Maestre, para la realización de actividades a que se refiere la cláusula anterior, el centro educativo CRA Río Viar, en horas no ocupadas por actividades escolares o extraescolares de los mismos.
- Establecer los criterios básicos para la realización del plan de actividades del programa en los centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Supervisar que en las actividades desarrolladas se garantizan los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tercera.

El Ayuntamiento de Puebla del Maestre asume las siguientes obligaciones a tenor de este Convenio:

- Elaborar un proyecto de apertura de centros, de acuerdo con los criterios básicos determinados por la Administración educativa, en el que se establezcan las normas de funcionamiento que faciliten la organización y desarrollo del mismo, así como la utilización de las dependencias e instalaciones del centro. Al objeto de no interferir en el normal desarrollo del centro, la realización concreta de las actividades deberá contar con el visto bueno del Consejo Escolar.
- Nombrar a un responsable del proyecto.
- Ofertar las actividades a todos los ciudadanos susceptibles de ser destinatarios de los programas elaborados.
- Negociar con la Dirección del centro la compensación de los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como sufragar los gastos de personal que se deriven de la ejecución del Convenio. Dicho personal no estará vinculado contractualmente ni mediante ningún otro tipo de relación de servicios con la Administración Autonómica.

Cuarta.

Es competencia del Ayuntamiento la planificación y ejecución de las actividades, cuyos contenidos deberán observar los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados constitucionalmente.



También le corresponde la selección de los participantes de acuerdo con criterios que garanticen la igualdad y objetividad de la resolución del procedimiento.

La Consejería de Educación y Cultura podrá proponer al Ayuntamiento de Puebla del Maestre la realización de actividades en ejecución de proyectos propios de la Administración regional.

Quinta.

Asimismo el Ayuntamiento se obliga, coordinadamente con la Dirección del centro educativo, a:

- a) La apertura y cierre del centro en los horarios de desarrollo de la actividad.
- b) Dejar los medios utilizados en perfecto estado de uso al finalizar la jornada, así como adoptar las medidas precisas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de locales e instalaciones, de modo que queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en actividades escolares ordinarias.

Sexta.

En los supuestos en los que por razón de la ejecución del presente Convenio se produzcan daños generadores de responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la indemnización será satisfecha por el Ayuntamiento, a cuyo efecto sería la Administración competente para la iniciación, instrucción y decisión del procedimiento.

Séptima.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura.
- Un representante del Ayuntamiento.
- Un representante del Consejo Escolar del centro educativo.

Actuará como Secretario un funcionario docente en representación del centro o centros incluidos en el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Octava.

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y se renovará de forma tácita coincidiendo temporalmente con los años naturales, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando a tal efecto comunicación escrita a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.



El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Cultura, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación de las actividades en curso.

Novena.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo. Tiene carácter administrativo, por lo que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del Convenio.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

EL ALCALDE/PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL MAESTRE

Fdo. Trinidad Nogales Basarrate

Fdo. Francisco Ramos Caballero

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Rena, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma. (2014061929)

Habiéndose firmado el día 28 de mayo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Rena, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE RENA, PARA EL DESARROLLO DE
PROGRAMAS DE "CENTROS ABIERTOS" DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

28 de mayo de 2014.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada mediante el Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Y de otra, el Sr. D. Domingo Núñez Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rena, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y

EXPONEN

Primero.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Las entidades locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Además, los municipios ostentan competencias que inciden en el funcionamiento del sistema educativo, de conformidad con lo previsto en las leyes sectoriales. Así, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 n) de citada Ley, corresponde a los municipios: "Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".



Asimismo, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a las entidades locales la competencia en materia de "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre".

Tercero.

El art. 27.2 de nuestra Norma Fundamental determina que: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales".

La realización efectiva de tal derecho, y los mandatos constitucional y estatutario dirigidos hacia los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, hacen imprescindible que la Administración educativa extremeña desarrolle una multitud de actividades diversas.

En un "Estado compuesto" como el español, los poderes públicos han de poner en funcionamiento diversos instrumentos de colaboración para la satisfacer los intereses públicos que tienen encomendados.

Cuarto.

La puesta en funcionamiento de programas de "Centros abiertos" en los que éstos desarrollen actividades más allá del periodo lectivo es una estrategia educativa en la que ambas instituciones consideran beneficioso profundizar. Junto con el propósito de llevar al sistema educativo a mayores cotas de calidad y equidad educativa, la suscripción del presente convenio pretende avanzar en el común empeño de conciliar la vida profesional y familiar, de acuerdo con el mandato previsto en el artículo 44 de la Constitución Española.

La Comunidad Autónoma de Extremadura en esta dirección ha ofrecido al alumnado extremeño y a sus familias una amplia serie de acciones educativas a través de las denominadas "Actividades Formativas Complementarias", cuyo marco normativo se encuentra enclavado en la actualidad en el Decreto 159/2012, de 3 de agosto, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 187/2013, de 8 de octubre.

Quinto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos".



CLÁUSULAS

Primera.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Rena para el desarrollo de programas de apertura de centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en periodos no lectivos para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

Segunda.

En virtud del presente Convenio la Consejería de Educación y Cultura asume las siguientes obligaciones y funciones:

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Rena, para la realización de actividades a que se refiere la cláusula anterior, el centro educativo CRA Lacipea, en horas no ocupadas por actividades escolares o extraescolares de los mismos.
- Establecer los criterios básicos para la realización del plan de actividades del programa en los centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Supervisar que en las actividades desarrolladas se garantizan los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tercera.

El Ayuntamiento de Rena asume las siguientes obligaciones a tenor de este Convenio:

- Elaborar un proyecto de apertura de centros, de acuerdo con los criterios básicos determinados por la Administración educativa, en el que se establezcan las normas de funcionamiento que faciliten la organización y desarrollo del mismo, así como la utilización de las dependencias e instalaciones del centro. Al objeto de no interferir en el normal desarrollo del centro, la realización concreta de las actividades deberá contar con el visto bueno del Consejo Escolar.
- Nombrar a un responsable del proyecto.
- Ofertar las actividades a todos los ciudadanos susceptibles de ser destinatarios de los programas elaborados.
- Negociar con la Dirección del centro la compensación de los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como sufragar los gastos de personal que se deriven de la ejecución del Convenio. Dicho personal no estará vinculado contractualmente ni mediante ningún otro tipo de relación de servicios con la Administración Autonómica.

Cuarta.

Es competencia del Ayuntamiento la planificación y ejecución de las actividades, cuyos contenidos deberán observar los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados constitucionalmente.



También le corresponde la selección de los participantes de acuerdo con criterios que garanticen la igualdad y objetividad de la resolución del procedimiento.

La Consejería de Educación y Cultura podrá proponer al Ayuntamiento de Rena la realización de actividades en ejecución de proyectos propios de la Administración regional.

Quinta.

Asimismo el Ayuntamiento se obliga, coordinadamente con la Dirección del centro educativo, a:

- a) La apertura y cierre del centro en los horarios de desarrollo de la actividad.
- b) Dejar los medios utilizados en perfecto estado de uso al finalizar la jornada, así como adoptar las medidas precisas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de locales e instalaciones, de modo que queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en actividades escolares ordinarias.

Sexta.

En los supuestos en los que por razón de la ejecución del presente Convenio se produzcan daños generadores de responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la indemnización será satisfecha por el Ayuntamiento, a cuyo efecto sería la Administración competente para la iniciación, instrucción y decisión del procedimiento.

Séptima.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura.
- Un representante del Ayuntamiento.
- Un representante del Consejo Escolar del centro educativo.

Actuará como Secretario un funcionario docente en representación del centro o centros incluidos en el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Octava.

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y se renovará de forma tácita coincidiendo temporalmente con los años naturales, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando a tal efecto comunicación escrita a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.



El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Cultura, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación de las actividades en curso.

Novena.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo. Tiene carácter administrativo, por lo que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del Convenio.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

EL ALCALDE/PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE RENA

Fdo. Trinidad Nogales Basarrate

Fdo. Domingo Núñez Molina

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Rivera del Fresno, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma. (2014061930)

Habiéndose firmado el día 28 de mayo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Rivera del Fresno, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE "CENTROS ABIERTOS" DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

28 de mayo de 2014.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada mediante el Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Y de otra, la Sra. D.^a Piedad Rodríguez Castrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ribera del Fresno, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y

EXPONEN

Primero.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Las entidades locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Además, los municipios ostentan competencias que inciden en el funcionamiento del sistema educativo, de conformidad con lo previsto en las leyes sectoriales. Así, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 n) de citada Ley, corresponde a los municipios: "Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".



Asimismo, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a las entidades locales la competencia en materia de "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre".

Tercero.

El art. 27.2 de nuestra Norma Fundamental determina que: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales".

La realización efectiva de tal derecho, y los mandatos constitucional y estatutario dirigidos hacia los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, hacen imprescindible que la Administración educativa extremeña desarrolle una multitud de actividades diversas.

En un "Estado compuesto" como el español, los poderes públicos han de poner en funcionamiento diversos instrumentos de colaboración para la satisfacer los intereses públicos que tienen encomendados.

Cuarto.

La puesta en funcionamiento de programas de "Centros abiertos" en los que éstos desarrollen actividades más allá del periodo lectivo es una estrategia educativa en la que ambas instituciones consideran beneficioso profundizar. Junto con el propósito de llevar al sistema educativo a mayores cotas de calidad y equidad educativa, la suscripción del presente convenio pretende avanzar en el común empeño de conciliar la vida profesional y familiar, de acuerdo con el mandato previsto en el artículo 44 de la Constitución Española.

La Comunidad Autónoma de Extremadura en esta dirección ha ofrecido al alumnado extremeño y a sus familias una amplia serie de acciones educativas a través de las denominadas "Actividades Formativas Complementarias", cuyo marco normativo se encuentra enclavado en la actualidad en el Decreto 159/2012, de 3 de agosto, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 187/2013, de 8 de octubre.

Quinto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos".



CLÁUSULAS

Primera.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Ribera del Fresno para el desarrollo de programas de apertura de centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en periodos no lectivos para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

Segunda.

En virtud del presente Convenio la Consejería de Educación y Cultura asume las siguientes obligaciones y funciones:

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Ribera del Fresno, para la realización de actividades a que se refiere la cláusula anterior, los centros educativos CEIP Meléndez Valdés e IESO Valdemedel, en horas no ocupadas por actividades escolares o extraescolares de los mismos.
- Establecer los criterios básicos para la realización del plan de actividades del programa en los centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Supervisar que en las actividades desarrolladas se garantizan los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tercera.

El Ayuntamiento de Ribera del Fresno asume las siguientes obligaciones a tenor de este Convenio:

- Elaborar un proyecto de apertura de centros, de acuerdo con los criterios básicos determinados por la Administración educativa, en el que se establezcan las normas de funcionamiento que faciliten la organización y desarrollo del mismo, así como la utilización de las dependencias e instalaciones del centro. Al objeto de no interferir en el normal desarrollo del centro, la realización concreta de las actividades deberá contar con el visto bueno del Consejo Escolar.
- Nombrar a un responsable del proyecto.
- Ofertar las actividades a todos los ciudadanos susceptibles de ser destinatarios de los programas elaborados.
- Negociar con la Dirección del centro la compensación de los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como sufragar los gastos de personal que se deriven de la ejecución del Convenio. Dicho personal no estará vinculado contractualmente ni mediante ningún otro tipo de relación de servicios con la Administración Autonómica.

***Cuarta.***

Es competencia del Ayuntamiento la planificación y ejecución de las actividades, cuyos contenidos deberán observar los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados constitucionalmente.

También le corresponde la selección de los participantes de acuerdo con criterios que garanticen la igualdad y objetividad de la resolución del procedimiento.

La Consejería de Educación y Cultura podrá proponer al Ayuntamiento de Ribera del Fresno la realización de actividades en ejecución de proyectos propios de la Administración regional.

Quinta.

Asimismo el Ayuntamiento se obliga, coordinadamente con la Dirección de los centros educativos, a:

- a) La apertura y cierre del centro en los horarios de desarrollo de la actividad.
- b) Dejar los medios utilizados en perfecto estado de uso al finalizar la jornada, así como adoptar las medidas precisas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de locales e instalaciones, de modo que queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en actividades escolares ordinarias.

Sexta.

En los supuestos en los que por razón de la ejecución del presente Convenio se produzcan daños generadores de responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la indemnización será satisfecha por el Ayuntamiento, a cuyo efecto sería la Administración competente para la iniciación, instrucción y decisión del procedimiento.

Séptima.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura.
- Un representante del Ayuntamiento.
- Un representante del Consejo Escolar de los centros educativos.

Actuará como Secretario un funcionario docente en representación del centro o centros incluidos en el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

**Octava.**

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y se renovará de forma tácita coincidiendo temporalmente con los años naturales, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando a tal efecto comunicación escrita a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Cultura, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación de las actividades en curso.

Novena.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo. Tiene carácter administrativo, por lo que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del Convenio.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

LA ALCALDESA/PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO

Fdo. Trinidad Nogales Basarrate

Fdo. Piedad Rodríguez Castrejón

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma. (2014061931)

Habiéndose firmado el día 28 de mayo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE "CENTROS ABIERTOS" DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

28 de mayo de 2014.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada mediante el Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Y de otra, el Sr. D. Juan José Anes Tirado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y

EXPONEN

Primero.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Las entidades locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Además, los municipios ostentan competencias que inciden en el funcionamiento del sistema educativo, de conformidad con lo previsto en las leyes sectoriales. Así, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 n) de citada Ley, corresponde a los municipios: "Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".



Asimismo, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a las entidades locales la competencia en materia de "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre".

Tercero.

El art. 27.2 de nuestra Norma Fundamental determina que: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales".

La realización efectiva de tal derecho, y los mandatos constitucional y estatutario dirigidos hacia los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, hacen imprescindible que la Administración educativa extremeña desarrolle una multitud de actividades diversas.

En un "Estado compuesto" como el español, los poderes públicos han de poner en funcionamiento diversos instrumentos de colaboración para la satisfacer los intereses públicos que tienen encomendados.

Cuarto.

La puesta en funcionamiento de programas de "Centros abiertos" en los que éstos desarrollen actividades más allá del periodo lectivo es una estrategia educativa en la que ambas instituciones consideran beneficioso profundizar. Junto con el propósito de llevar al sistema educativo a mayores cotas de calidad y equidad educativa, la suscripción del presente convenio pretende avanzar en el común empeño de conciliar la vida profesional y familiar, de acuerdo con el mandato previsto en el artículo 44 de la Constitución Española.

La Comunidad Autónoma de Extremadura en esta dirección ha ofrecido al alumnado extremeño y a sus familias una amplia serie de acciones educativas a través de las denominadas "Actividades Formativas Complementarias", cuyo marco normativo se encuentra enclavado en la actualidad en el Decreto 159/2012, de 3 de agosto, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 187/2013, de 8 de octubre.

Quinto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos".



CLÁUSULAS

Primera.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo para el desarrollo de programas de apertura de centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en periodos no lectivos para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

Segunda.

En virtud del presente Convenio la Consejería de Educación y Cultura asume las siguientes obligaciones y funciones:

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo, para la realización de actividades a que se refiere la cláusula anterior, el centro educativo CRA Los Alijares (Centro de Robledillo de Trujillo), en horas no ocupadas por actividades escolares o extraescolares de los mismos.
- Establecer los criterios básicos para la realización del plan de actividades del programa en los centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Supervisar que en las actividades desarrolladas se garantizan los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tercera.

El Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo asume las siguientes obligaciones a tenor de este Convenio:

- Elaborar un proyecto de apertura de centros, de acuerdo con los criterios básicos determinados por la Administración educativa, en el que se establezcan las normas de funcionamiento que faciliten la organización y desarrollo del mismo, así como la utilización de las dependencias e instalaciones del centro. Al objeto de no interferir en el normal desarrollo del centro, la realización concreta de las actividades deberá contar con el visto bueno del Consejo Escolar.
- Nombrar a un responsable del proyecto.
- Ofertar las actividades a todos los ciudadanos susceptibles de ser destinatarios de los programas elaborados.
- Negociar con la Dirección del centro la compensación de los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como sufragar los gastos de personal que se deriven de la ejecución del Convenio. Dicho personal no estará vinculado contractualmente ni mediante ningún otro tipo de relación de servicios con la Administración Autonómica.

***Cuarta.***

Es competencia del Ayuntamiento la planificación y ejecución de las actividades, cuyos contenidos deberán observar los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados constitucionalmente.

También le corresponde la selección de los participantes de acuerdo con criterios que garanticen la igualdad y objetividad de la resolución del procedimiento.

La Consejería de Educación y Cultura podrá proponer al Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo la realización de actividades en ejecución de proyectos propios de la Administración regional.

Quinta.

Asimismo el Ayuntamiento se obliga, coordinadamente con la Dirección del centro educativo, a:

- a) La apertura y cierre del centro en los horarios de desarrollo de la actividad.
- b) Dejar los medios utilizados en perfecto estado de uso al finalizar la jornada, así como adoptar las medidas precisas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de locales e instalaciones, de modo que queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en actividades escolares ordinarias.

Sexta.

En los supuestos en los que por razón de la ejecución del presente Convenio se produzcan daños generadores de responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la indemnización será satisfecha por el Ayuntamiento, a cuyo efecto sería la Administración competente para la iniciación, instrucción y decisión del procedimiento.

Séptima.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura.
- Un representante del Ayuntamiento.
- Un representante del Consejo Escolar del centro educativo.

Actuará como Secretario un funcionario docente en representación del centro o centros incluidos en el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

**Octava.**

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y se renovará de forma tácita coincidiendo temporalmente con los años naturales, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando a tal efecto comunicación escrita a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Cultura, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación de las actividades en curso.

Novena.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo. Tiene carácter administrativo, por lo que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del Convenio.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

EL ALCALDE/PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO

Fdo. Trinidad Nogales Basarrate

Fdo. Juan José Anes Tirado

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navavillar de Pela, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma. (2014061932)

Habiéndose firmado el día 28 de mayo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navavillar de Pela, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE "CENTROS ABIERTOS" DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

28 de mayo de 2014.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada mediante el Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Y de otra, el Sr. D. Manuel Sánchez Custodio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y

EXPONEN

Primero.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Las entidades locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Además, los municipios ostentan competencias que inciden en el funcionamiento del sistema educativo, de conformidad con lo previsto en las leyes sectoriales. Así, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 n) de citada Ley, corresponde a los municipios: "Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".



Asimismo, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a las entidades locales la competencia en materia de "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre".

Tercero.

El art. 27.2 de nuestra Norma Fundamental determina que: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales".

La realización efectiva de tal derecho, y los mandatos constitucional y estatutario dirigidos hacia los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, hacen imprescindible que la Administración educativa extremeña desarrolle una multitud de actividades diversas.

En un "Estado compuesto" como el español, los poderes públicos han de poner en funcionamiento diversos instrumentos de colaboración para la satisfacer los intereses públicos que tienen encomendados.

Cuarto.

La puesta en funcionamiento de programas de "Centros abiertos" en los que éstos desarrollen actividades más allá del periodo lectivo es una estrategia educativa en la que ambas instituciones consideran beneficioso profundizar. Junto con el propósito de llevar al sistema educativo a mayores cotas de calidad y equidad educativa, la suscripción del presente convenio pretende avanzar en el común empeño de conciliar la vida profesional y familiar, de acuerdo con el mandato previsto en el artículo 44 de la Constitución Española.

La Comunidad Autónoma de Extremadura en esta dirección ha ofrecido al alumnado extremeño y a sus familias una amplia serie de acciones educativas a través de las denominadas "Actividades Formativas Complementarias", cuyo marco normativo se encuentra enclavado en la actualidad en el Decreto 159/2012, de 3 de agosto, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 187/2013, de 8 de octubre.

Quinto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos".



CLÁUSULAS

Primera.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela para el desarrollo de programas de apertura de centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en periodos no lectivos para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

Segunda.

En virtud del presente Convenio la Consejería de Educación y Cultura asume las siguientes obligaciones y funciones:

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, para la realización de actividades a que se refiere la cláusula anterior, los centros educativos CEIP Ntra Sra. de Guadalupe, CEIP Juan XXIII, CEIP Enrique Tierno Galván e IES Lucimurga Constantia Lulia, en horas no ocupadas por actividades escolares o extraescolares de los mismos.
- Establecer los criterios básicos para la realización del plan de actividades del programa en los centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Supervisar que en las actividades desarrolladas se garantizan los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tercera.

El Ayuntamiento de Navalvillar de Pela asume las siguientes obligaciones a tenor de este Convenio:

- Elaborar un proyecto de apertura de centros, de acuerdo con los criterios básicos determinados por la Administración educativa, en el que se establezcan las normas de funcionamiento que faciliten la organización y desarrollo del mismo, así como la utilización de las dependencias e instalaciones del centro. Al objeto de no interferir en el normal desarrollo del centro, la realización concreta de las actividades deberá contar con el visto bueno del Consejo Escolar.
- Nombrar a un responsable del proyecto.
- Ofertar las actividades a todos los ciudadanos susceptibles de ser destinatarios de los programas elaborados.
- Negociar con la Dirección del centro la compensación de los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como sufragar los gastos de personal que se deriven de la ejecución del Convenio. Dicho personal no estará vinculado contractualmente ni mediante ningún otro tipo de relación de servicios con la Administración Autonómica.

***Cuarta.***

Es competencia del Ayuntamiento la planificación y ejecución de las actividades, cuyos contenidos deberán observar los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados constitucionalmente.

También le corresponde la selección de los participantes de acuerdo con criterios que garanticen la igualdad y objetividad de la resolución del procedimiento.

La Consejería de Educación y Cultura podrá proponer al Ayuntamiento de Navalvillar de Pela la realización de actividades en ejecución de proyectos propios de la Administración regional.

Quinta.

Asimismo el Ayuntamiento se obliga, coordinadamente con la Dirección de los centros educativos, a:

- a) La apertura y cierre del centro en los horarios de desarrollo de la actividad.
- b) Dejar los medios utilizados en perfecto estado de uso al finalizar la jornada, así como adoptar las medidas precisas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de locales e instalaciones, de modo que queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en actividades escolares ordinarias.

Sexta.

En los supuestos en los que por razón de la ejecución del presente Convenio se produzcan daños generadores de responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la indemnización será satisfecha por el Ayuntamiento, a cuyo efecto sería la Administración competente para la iniciación, instrucción y decisión del procedimiento.

Séptima.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura.
- Un representante del Ayuntamiento.
- Un representante del Consejo Escolar de los centros educativos.

Actuará como Secretario un funcionario docente en representación del centro o centros incluidos en el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

**Octava.**

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y se renovará de forma tácita coincidiendo temporalmente con los años naturales, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando a tal efecto comunicación escrita a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Cultura, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación de las actividades en curso.

Novena.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo. Tiene carácter administrativo, por lo que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del Convenio.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

EL ALCALDE/PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA

Fdo. Trinidad Nogales Basarrate

Fdo. Manuel Sánchez Custodio

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Salorino, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma. (2014061933)

Habiéndose firmado el día 28 de mayo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Salorino, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE SALORINO, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE "CENTROS ABIERTOS" DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

28 de mayo de 2014.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada mediante el Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Y de otra, el Sr. D. Álvaro Sánchez Cotrina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salorino, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y,

EXPONEN

Primero.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Las entidades locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Además, los municipios ostentan competencias que inciden en el funcionamiento del sistema educativo, de conformidad con lo previsto en las leyes sectoriales. Así, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 n) de citada Ley, corresponde a los municipios: "Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".



Asimismo, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a las entidades locales la competencia en materia de "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre".

Tercero.

El art. 27.2 de nuestra Norma Fundamental determina que: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales".

La realización efectiva de tal derecho, y los mandatos constitucional y estatutario dirigidos hacia los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, hacen imprescindible que la Administración educativa extremeña desarrolle una multitud de actividades diversas.

En un "Estado compuesto" como el español, los poderes públicos han de poner en funcionamiento diversos instrumentos de colaboración para la satisfacer los intereses públicos que tienen encomendados.

Cuarto.

La puesta en funcionamiento de programas de "Centros abiertos" en los que éstos desarrollen actividades más allá del periodo lectivo es una estrategia educativa en la que ambas instituciones consideran beneficioso profundizar. Junto con el propósito de llevar al sistema educativo a mayores cotas de calidad y equidad educativa, la suscripción del presente convenio pretende avanzar en el común empeño de conciliar la vida profesional y familiar, de acuerdo con el mandato previsto en el artículo 44 de la Constitución Española.

La Comunidad Autónoma de Extremadura en esta dirección ha ofrecido al alumnado extremeño y a sus familias una amplia serie de acciones educativas a través de las denominadas "Actividades Formativas Complementarias", cuyo marco normativo se encuentra enclavado en la actualidad en el Decreto 159/2012, de 3 de agosto, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 187/2013, de 8 de octubre.

Quinto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos".



CLÁUSULAS

Primera.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Salorino para el desarrollo de programas de apertura de centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en periodos no lectivos para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

Segunda.

En virtud del presente Convenio la Consejería de Educación y Cultura asume las siguientes obligaciones y funciones:

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Salorino, para la realización de actividades a que se refiere la cláusula anterior, el centro educativo CRA Sierra de San Pedro (Centro de Salorino), en horas no ocupadas por actividades escolares o extraescolares de los mismos.
- Establecer los criterios básicos para la realización del plan de actividades del programa en los centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Supervisar que en las actividades desarrolladas se garantizan los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tercera.

El Ayuntamiento de Salorino asume las siguientes obligaciones a tenor de este Convenio:

- Elaborar un proyecto de apertura de centros, de acuerdo con los criterios básicos determinados por la Administración educativa, en el que se establezcan las normas de funcionamiento que faciliten la organización y desarrollo del mismo, así como la utilización de las dependencias e instalaciones del centro. Al objeto de no interferir en el normal desarrollo del centro, la realización concreta de las actividades deberá contar con el visto bueno del Consejo Escolar.
- Nombrar a un responsable del proyecto.
- Ofertar las actividades a todos los ciudadanos susceptibles de ser destinatarios de los programas elaborados.
- Negociar con la Dirección del centro la compensación de los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como sufragar los gastos de personal que se deriven de la ejecución del Convenio. Dicho personal no estará vinculado contractualmente ni mediante ningún otro tipo de relación de servicios con la Administración Autonómica.

Cuarta.

Es competencia del Ayuntamiento la planificación y ejecución de las actividades, cuyos contenidos deberán observar los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados constitucionalmente.



También le corresponde la selección de los participantes de acuerdo con criterios que garanticen la igualdad y objetividad de la resolución del procedimiento.

La Consejería de Educación y Cultura podrá proponer al Ayuntamiento de Salorino la realización de actividades en ejecución de proyectos propios de la Administración regional.

Quinta.

Asimismo el Ayuntamiento se obliga, coordinadamente con la Dirección del centro educativo, a:

- a) La apertura y cierre del centro en los horarios de desarrollo de la actividad.
- b) Dejar los medios utilizados en perfecto estado de uso al finalizar la jornada, así como adoptar las medidas precisas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de locales e instalaciones, de modo que queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en actividades escolares ordinarias.

Sexta.

En los supuestos en los que por razón de la ejecución del presente Convenio se produzcan daños generadores de responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la indemnización será satisfecha por el Ayuntamiento, a cuyo efecto sería la Administración competente para la iniciación, instrucción y decisión del procedimiento.

Séptima.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura.
- Un representante del Ayuntamiento.
- Un representante del Consejo Escolar del centro educativo.

Actuará como Secretario un funcionario docente en representación del centro o centros incluidos en el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Octava.

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y se renovará de forma tácita coincidiendo temporalmente con los años naturales, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando a tal efecto comunicación escrita a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.



El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Cultura, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación de las actividades en curso.

Novena.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo. Tiene carácter administrativo, por lo que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del Convenio.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

EL ALCALDE/PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE SALORINO

Fdo. Trinidad Nogales Basarrate

Fdo. Álvaro Sánchez Cotrina



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2014, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 41 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talayuela, que consiste en la reclasificación de zona verde a uso dotacional de una parcela de propiedad municipal situada en la calle D. Inocencio Pulido Cortijo, en el núcleo urbano de Tiétar. (2014061986)

Tras la modificación de la denominación, número y competencias de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura llevada a cabo por el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio; y teniendo en cuenta que el Decreto del Presidente 104/2011, de 22 de julio, se atribuye a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo las funciones hasta ahora desempeñadas por la Consejería de Fomento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2.i del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio; y atendiendo a lo dispuesto en el Dictamen favorable de fecha 17 de enero de 2013, del Consejo Consultivo de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).

Al afectar la modificación a zonas verdes, se ha tramitado como modificación cualificada correspondiendo su aprobación definitiva, en su caso, al Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, previos los informes de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y favorable del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, u órgano que desempeñe la función consultiva de la Junta de Extremadura, por este orden (art. 80.3 de la LSOTEX).

Con la modificación epigrafiada se suprime una porción de zona verde (400,64 m²) mediante el avance en 2,75 m de la alineación oficial prevista para la calle D. Inocencio Pulido Cortijo, y a fin de posibilitar sobre estos terrenos la construcción de una guardería municipal y un centro de día (uso dotacional).

Como consecuencia de lo anterior, desaparecería la actual zona verde trasera de las 5 viviendas existentes, cuya superficie se destinaría a lo siguiente: 220 m² a viario, 107 m² a suelo residencial, y 73,64 m² a equipamiento-dotacional.



La escasa zona verde suprimida se compensaría con la recalificación como tal de un vial previsto y no ejecutado que discurre paralelo y adherido al Camino General, n.º 8, que resulta absolutamente innecesario por no dar acceso a inmueble alguno (728,32 m²).

Con la propuesta presentada se incrementa en más de 300 m² adicionales las zonas verdes previstas para el área afectada, posibilitando un mayor aprovechamiento de los equipamientos con incremento de las plazas de aparcamiento previstas, y con una evidente mejora de la ordenación de la zona.

En relación con el asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

El Informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de diciembre de 2013, concluyó en sentido favorable.

El Consejo Consultivo de Extremadura emitió dictamen, de fecha 1 de julio de 2014, en el que concluye que procede la aprobación de la modificación.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo,

RESUELVE:

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Asimismo se hace constar que con fecha 12/09/2014 y n.º de inscripción CC/030/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra esta resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC) y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

Mérida, 12 de septiembre de 2014.

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo,
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, mediante la que se modifica la de 28 de febrero de 2014, por la que se inicia el procedimiento de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, para el año 2014. (2014062074)

Mediante la Orden de 25 de febrero de 2014, se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2014. Su disposición primera prevé la celebración de los referidos exámenes, en el año 2014, en, al menos, seis llamamientos independientes.

En su disposición tercera, se faculta al Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la Orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de dicha convocatoria y del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (publicado en el BOE n.º 184, de 2 de agosto de 2007), se inicia, mediante la Resolución de 28 de febrero de 2014 (publicada en el DOE n.º 50, de 13 de marzo), el procedimiento de celebración de los exámenes para la obtención del CAP en el año 2014.

Con el fin de que la organización de los exámenes, en la fecha y lugar determinados en la citada Resolución para el cuarto llamamiento, resulte ágil y eficiente en cuanto a la gestión de los medios disponibles respecto del número previsto de solicitudes, es necesario acudir al criterio de turnos para distribuir los aspirantes en diferentes horarios.

En su virtud, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo único, apartado cuarto, punto 1, del Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (en la redacción dada por el Decreto 75/2012, de 11 de mayo),

RESUELVO :

Modificar el acuerdo segundo (fecha, hora y lugar de celebración de los exámenes) de la Resolución de 28 de febrero de 2014, por la que se inicia el procedimiento de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conduc-



tores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, para el año 2014, cuyo contenido y redacción, en cuanto al llamamiento cuarto, quedarán sustituidos por la siguiente descripción:

	FECHA	HORA	LUGAR
LLAMAMIENTO 4.º	4 octubre 2014	<ul style="list-style-type: none">• Aspirantes CAP viajeros.....09:00• Aspirantes CAP mercancías:<ul style="list-style-type: none">- Desde Acedo Granados, Cándido, hasta Guzmán Macías, José Luis (incluido)..... 09:00- Desde Heras Monduarte, Fernando, hasta Zoilo Megías, María Fátima (incluida)..... 11:30	PLASENCIA: Centro UNED. Plaza de Santa Ana, s/n.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 25 de septiembre de 2014.

El Director General de Transportes,
Ordenación del Territorio y Urbanismo,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Antiguo al Puente del Conde", en el término municipal de Campillo de Deleitosa, tramo: todo el término municipal. (2014061917)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, en relación con lo establecido Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Antiguo al Puente del Conde", tramo: todo el término municipal, a su paso por el término municipal de Campillo de Deleitosa, provincia de Cáceres, con base en los siguientes:

HECHOS:

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural de 11 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 82, de 30 de abril, así como expuesto en el Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 9 de junio de 2014.

Tercero. Mediante Anuncio de 7 de julio de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 140, del 22 de julio, se lleva a cabo la exposición pública de la propuesta de deslinde, para que cuantos lo estimaran oportuno presentaran las alegaciones que en defensa de sus derechos tuvieran por conveniente.

Cuarto. En el plazo establecido al efecto no se presentan alegaciones por los afectados.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.º En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias,



el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás legislación que le resulta aplicable.

2.º La vía pecuaria denominada Cordel Antiguo al Puente del Conde, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Campillo de Deleitosa, aprobado por Decreto de 142/2000, de 13 de junio, la cual fue publicada en el DOE de 20 de junio de 2000.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de resolución de deslinde de la Cordel Antiguo al Puente del Conde en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas.

RESUELVO :

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Antiguo al Puente del Conde" en el término municipal de Campillo de Deleitosa. Provincia de Cáceres, tramo: "todo el término municipal".

Frente a la presente resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 16 de septiembre de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Antiguo al Puente del Conde", en el término municipal de Fresnedoso de Ibor, tramo: entre el límite de término con Campillo de Deleitosa y la carretera que une ambos términos, paraje Las Tejoneras. (2014061918)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, en relación con lo establecido Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Antiguo al Puente del Conde", tramo: entre el límite de término con Campillo de Deleitosa y la carretera que une ambos términos, paraje Las Tejoneras, a su paso por el término municipal de Fresnedoso de Ibor, provincia de Cáceres, con base en los siguientes:

HECHOS:

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural de 11 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 82, de 30 de abril, así como expuesto en el Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 5 de junio de 2014.

Tercero. Mediante Anuncio de 7 de julio de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 140, del 22 de julio, se lleva a cabo la exposición pública de la propuesta de deslinde, para que cuantos lo estimaran oportuno presentaran las alegaciones que en defensa de sus derechos tuvieran por conveniente.

Cuarto. En el plazo establecido al efecto no se presentan alegaciones por los afectados.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.º En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás legislación que le resulta aplicable.



2.º La vía pecuaria denominada Cordel Antiguo al Puente del Conde, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fresnedoso de Ibor, aprobado por Decreto de 143/2000, de 13 de junio, la cual fue publicada en el DOE de 20 de junio de 2000.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de resolución de deslinde de la Cordel Antiguo al Puente del Conde en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas.

RESUELVO:

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Antiguo al Puente del Conde" en el término municipal de Fresnedoso de Ibor. Provincia de Cáceres, tramo: "entre el límite de término con Campillo de Deleitosa y la carretera que une ambos términos, paraje Las Tejoneras".

Frente a la presente resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponerse postestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 16 de septiembre de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Ganados", en el término municipal de Peraleda de San Román, tramo: todo el término municipal. (2014061919)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, en relación con lo establecido Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Ganados", tramo: todo el término municipal, a su paso por el término municipal de Peraleda de San Román, provincia de Cáceres, con base en los siguientes:

HECHOS:

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural de 4 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 75, de 21 de abril, así como expuesto en el Ayuntamiento de Peraleda de San Román como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 27 de mayo de 2014.

Tercero. Mediante Anuncio de 20 de junio de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 132, del 10 de julio, se lleva a cabo la exposición pública de la propuesta de deslinde, para que cuantos lo estimaran oportuno presentaran las alegaciones que en defensa de sus derechos tuvieran por conveniente.

Cuarto. En el plazo establecido al efecto no se presentan alegaciones por los afectados.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.º En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás legislación que le resulta aplicable.



2.º La vía pecuaria denominada Cordel de Ganados, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Peraleda de San Román, aprobado por Decreto de 195/2000, de 11 septiembre, la cual fue publicada en el DOE de 19 de septiembre de 2000.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de resolución de deslinde de la Cordel de Ganados en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas.

RESUELVO:

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Ganados" en el término municipal de Peraleda de San Román. Provincia de Cáceres, tramo: "todo el término municipal".

Frente a la presente resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 16 de septiembre de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Antiguo al Puente del Conde", en el término municipal de Berrocalejo, tramo: todo el término municipal. (2014061920)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, en relación con lo establecido Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Antiguo al Puente del Conde", tramo: todo el término municipal, a su paso por el término municipal de Berrocalejo, provincia de Cáceres, con base en los siguientes:

HECHOS:

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural de 4 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 75, de 21 de abril, así como expuesto en el Ayuntamiento de Berrocalejo como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 29 de mayo de 2014.

Tercero. Mediante Anuncio de 20 de junio de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 132, del 10 de julio, se lleva a cabo la exposición pública de la propuesta de deslinde, para que cuantos lo estimaran oportuno presentaran las alegaciones que en defensa de sus derechos tuvieran por conveniente.

Cuarto. En el plazo establecido al efecto se presentó una alegación, que fue informada desfavorablemente y desestimada.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.º En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.



2.º La vía pecuaria denominada Cordel Antiguo al Puente del Conde, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Berrocalejo, aprobado por Decreto de 190/2000, de 11 septiembre, la cual fue publicada en el DOE de 19 de septiembre de 2000.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de resolución de deslinde de la Cordel Antiguo al Puente del Conde en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas.

RESUELVO :

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Antiguo al Puente del Conde" en el término municipal de Berrocalejo. Provincia de Cáceres, tramo: "todo el término municipal".

Frente a la presente resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 16 de septiembre de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2014, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 12 de febrero de 2004, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural para el Convento de la Preciosa Sangre, la Casa del Sol y la Iglesia Conventual de San Francisco Javier, en el término municipal de Cáceres. (2014061971)

Con fecha 12 de febrero de 2004, se dicta Resolución del Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural para el Convento de la Preciosa Sangre, la Casa del Sol y la Iglesia Conventual de San Francisco Javier de Cáceres, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura n.º 27, de 6 de marzo de 2004.

La incoación del expediente fue notificada al titular afectado, al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (Cáceres) y al Ministerio de Cultura para su inscripción en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, donde se procedió a practicar la anotación preventiva del expediente de declaración, con el n.º A-R-I-51-0011183, no habiéndose presentado alegaciones.

El Estatuto de Autonomía en la redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

La Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, regula la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural de un bien que se entienda de entre los más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El procedimiento se describe en los artículos 7 y siguientes de la citada Ley.

El artículo 6.1.a) de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, define entre los Bienes Inmuebles que pueden ser declarados de Interés Cultural aquellos con categoría de Monumento como los edificios y estructuras "de relevante interés histórico, artístico, etnológico, científico, social o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen". Y con el fin de garantizar su protección, y dando cumplimiento al contenido de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se impone establecer una descripción clara y precisa de este bien y la delimitación del entorno necesario que, siguiendo el artículo 8.1.b) será el que garantice la adecuada protección del bien, siendo la zona periférica, exterior y continua al inmueble, cuya delimitación se circunscribirá al "espacio construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pudiera afectar a sus valores, a la contemplación o al estudio del mismo.

Con el fin de dar continuidad al expediente, se hace preciso establecer las siguientes consideraciones:

En primer lugar, se constata que son diversos los términos utilizados en la documentación histórica para designar los bienes que constituyen el Monumento, Convento de la Preciosa Sangre, la Casa del Sol y la Iglesia Conventual de San Francisco Javier de Cáceres.



Por otro lado, se detecta la ausencia en la Resolución de una descripción de los bienes que conforman el Monumento, no habiendo tampoco una delimitación escrita o gráfica del mismo, requisitos necesarios para adaptarnos a las exigencias de la Ley 2/1999, de 29 de marzo.

Por último, se deduce la necesidad de establecer la separación de los elementos que conforman el Monumento por entender que son edificios que no coinciden ni en el tiempo, ni en el estilo. Y así, la Casa del Sol es un perfecto ejemplo del Palacio renacentista del siglo XVI, del tipo de palacios que proporciona al conjunto urbano de la ciudad intramuros una personalidad específica ya que su arquitectura y elementos morfológicos externos facilitarán el color, estilo y carácter monumental del casco Histórico de Cáceres. Por su parte, el Conjunto de enormes proporciones que conforman la Iglesia Conventual de San Francisco Javier y el Convento de la Preciosa Sangre se construye en el siglo XVIII. Este complejo, de estilo barroco, destaca en el entorno urbano en el que se inserta, donde se instala para romper las proporciones que dibujaban hasta ese momento el paisaje urbano de la ciudad cacereña.

Vista la propuesta de 22 de julio de 2014 de la Directora General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y en virtud de las competencias en materia de Patrimonio Cultural, Histórico-Arqueológico, Monumental, Artístico y Científico de interés para la región, recogidas en el artículo 2.1. de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 104/2011 de 22 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación Cultura y demás preceptos de general aplicación,

RESUELVO:

Primero. Modificar la Resolución de 12 de febrero de 2004, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural para el Convento de la Preciosa Sangre, la Casa de Sol y la Iglesia Conventual de San Francisco Javier, en el término municipal de Cáceres.

Segundo. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero. Remítase la presente resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y la apertura de un trámite de información pública por periodo de un mes.

Cuarto. Notifíquese a los interesados, al Ayuntamiento de Cáceres, al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes para la anotación preventiva, y publíquese en el Boletín Oficial del Estado.

Mérida, a 11 de septiembre de 2014.

La Consejera,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

ANEXO 1. DESCRIPCIÓN DEL MONUMENTO: CASA DE LOS SOLÍS

Introducción histórica

La ocupación del espacio de la ciudad medieval y moderna por la nobleza a través de la casa fuerte y del palacio fue el factor sociológico de mayor trascendencia urbanística y proyección histórica que habría de conocer la ciudad de Cáceres antes de la ocupación del ensanche por parte de la burguesía en el siglo XX.

El modelo del palacio cacereño del siglo XVI difiere del palacio medieval, fundamentalmente en su estructura interna, aunque no es de extrañar la presencia en sus fachadas, de alfices, matacanes y otros elementos propios de la construcción medieval en las casas y palacios renacentistas. La ordenación del espacio interno es posiblemente el factor que señala una mayor distancia conceptual entre la arquitectura noble del medievo y la del Renacimiento. Esta distancia estriba sobre todo en la posición central del patio en el plano, que es el elemento articulador de los espacios internos. Este patio suele disponer de dos pisos de arquerías superpuestas en sus cuatro frentes, aunque no faltan ejemplos en las que aparece únicamente en uno o dos, con un pozo en el centro.

Los espacios en planta baja se destinan fundamentalmente a servicios, como cocinas, caballerizas, capilla y habitaciones de la servidumbre.

En el piso principal se localizarán las dependencias nobles de la casa. El palacio se concibe fundamentalmente desde el interior, concediendo más importancia a éste que al exterior. La célula constitutiva del mismo se organiza de dentro hacia afuera, con todas las consecuencias que a nivel de trama urbana esto conlleva.

Estos palacios suelen ser construcciones de una o dos plantas, en cuyas fachadas, la puerta genera un vano de arco de medio punto, con dovelas de amplio desarrollo, que puede estar o no enmarcado en alfiz, si bien, lo más habitual es que éste recerque tanto el vano con el escudo y la ventana, que se disponen sobre el eje de la puerta, configurando uno de los esquemas más habituales de la composición de las fachadas de los edificios solariegos de la nobleza cacereña del siglo XVI. Frecuentemente, el alfiz recerca exclusivamente el escudo de armas de la familia para realzar éste. De este modo, el escudo de armas constituye el elemento identificador de la casa al permitir adscribir ésta a la familia propietaria, mostrando el linaje de la misma.

A medida que nos acercamos al final del siglo XVI, la arquitectura de los palacios y casas solariegos de la nobleza cacereña se despoja de elementos residuales del gótico y del plateresco para mostrar en sus fachadas los elementos del purismo arquitectónico e incluso del manierismo, no faltando las influencias de los tratados de arquitectura de más éxito en la Europa del siglo XVI, como el de Sebastián Serlio. Las dovelas almohadilladas, las puntas de diamante, los estípites antropomorfos y el orden rústico irrumpen en la ciudad, tanto en los nuevos edificios como en los reformados.

El granito sigue siendo el material constructivo noble por excelencia, no siendo extraño que las fábricas de la nobleza cacereña alternen el uso de éste con las cuarcitas e incluso con el ladrillo. Cuando esto es así, los paramentos se suelen enlucir con argamasa de cal y arena que, con frecuencia, imita con dibujo esgrafiado el despiece de la sillería. El uso de la madera se reduce al interior, siendo utilizada para solados y techumbres de salas y estancias. Cuando el mampuesto cuarcítico queda al descubierto, las líneas de contacto entre una pieza y otra se ocultan con una línea de argamasa. En ocasiones, el enlucido de los paramentos simula el despiece y llagueado de la mampostería. Las fachadas y los patios son los elementos que, por su carácter menos privativo, se cuidan especialmente, tanto en aspectos materiales como estéticos.

Del siglo XVI tenemos ya sucesivas referencias escritas a la Casa de los Solís que nos hablan de su ubicación y construcción:



“En Cáceres, 17 de octubre de 1542, Juan de Paredes y García Solís hicieron cambio, dando el primero al segundo unas casas a la colación de San Mateo linde casas de este y el cementerio de San Mateo”.

“El 15 de febrero de 1549, Pedro Gómez cantero, concierta con Francisco Solís hacer en la casa una escalera, una puerta para la misma de muy buena cantería e muy bien labrada que sea de la mejor que ovire en la Cafrilla, porque la dicha puerta es la vista de toda la casa y sera bien empleado lo que en ella se gastara”.

“Doña Ynes Cano Vda.de Francisco Carvajal otorga que dio a censo a Lorenzo de Ulloa Solis hijo de Francisco de Solis una casa yntramuros para hacer plazuela enfrente de las casas principales del mayorazgo del dicho Francisco de Solis, 2 de abril 1594”.

Ya en el siglo XVIII, en el Catastro de Ensenada se describen las dimensiones de la casa: “Barrio de San Mateo. Pertenece a don Alfonso de Solís y Córdoba. Se compone de dos pisos, corral, caballeriza y pajar. Tiene de frente 28,5 varas y de fondo 34. Confronta por la derecha con el vizconde de Peñaparda y por la izquierda Colegio de la Compañía de Jesús”.

El más destacado miembro de esta familia de los Solís, don Gómez de Solís nació alrededor del año 1410. Al cumplir los 25 años, se fue a Madrid a buscar fortuna. En la Corte tuvo un gesto de valor y el Rey, Enrique de Trastámara, que estaba presente, le recompensó nombrándole privado suyo, y más tarde, en 1458, Pío II le concedió ser Maestre de la Orden de Alcántara. Estuvo envuelto en diversas guerras y maniobras políticas que consumieron su capital, y pobre, y sin más partidarios que sus parientes, murió en el castillo de Magacela en 1473. Fue enterrado en el convento de San Francisco de Cáceres.

El último propietario, que tuvo el palacio de la familia de los Solís, fue don Vicente Mariano de Ovando y Perero, tercer marqués de Ovando, carlista convencido, que acompañó al infante don Carlos al exilio en Francia y luego a Italia. Allí conoció al sacerdote Gaspar de Búffalo, fundador de la congregación de “Misioneros de la Preciosa Sangre” al que concedió el usufructo de la casa, cuando falleciera su esposa. Por ello y desde 1899, dicha congregación se estableció en el edificio.

Descripción del Monumento

La Casa de los Solís, también conocida como Casa del Sol, se encuentra situada intramuros, detrás del ábside de San Mateo, y haciendo esquina con la cuesta de Aldana. La fachada principal forma el ángulo del edificio y la torre. Es de sillería y tiene aspecto defensivo.

Por lo que a tipología se refiere, este palacio sintetiza lo residencial y lo castrense, a partir de soluciones y esquemas compositivos que dejan traducir los valores de una nobleza que no quiere, o no puede, renunciar a los signos y elementos distintivos de la casa fuerte medieval. En este sentido, cabe recordar que el palacio cacereño de los siglos XV y XVI es una solución híbrida entre lo gótico y lo renacentista, lo que no fue exclusivo de la arquitectura civil, también la arquitectura religiosa participó de esta síntesis estética.

La planta del edificio es irregular, fue variando con las épocas y el estilo, adaptándose al terreno.

El ingreso desde la calle a la vivienda se hace mediante un zaguán y, desde aquí, se pasa al patio. La puerta de entrada a este patio no está en frente de la calle, sino en un lateral. Se toma esta distribución de la arquitectura árabe, que estructura el espacio y la luz en planos.

El patio tiene dos pisos. En planta baja, alrededor de este patio, se distribuyen las dependencias destinadas a los servicios: cocinas, antiguas caballerizas, habitaciones para la servidumbre, capilla, etc. En el piso superior, se localizan las diferentes dependencias señoriales.



El patio se diseña con columnas y arcos de medio punto, con bóvedas de crucería y, en el segundo piso se desarrolla, una galería corrida con balaustres. Los capiteles están muy decorados. Algunos de los arcos no descansan sobre columnas sino directamente sobre la pared, apoyándose en unas ménsulas muy ornamentadas con motivos vegetales y animales.

Del interior no podemos olvidar la escalera principal de la casa, contratada en 1549 al cantero Pedro Gómez.

La fachada principal presenta portada de medio punto con macizas dovelas, planas y unidas. Inmediatamente encima de ésta, se destaca un escudo, el de los Solís, que caracteriza esta fachada y le da nombre. La alegoría del escudo es un rostro algo carnavalesco que representa al sol expandiendo ondulantes rayos de luz en derredor, con la particularidad de que cuatro de sus extremos son mordidos por cabezas de serpientes. El escudo se corona con un motivo típicamente guerrero, un yelmo muy adornado de plumajes.

Un poco más arriba, corre una sobresaliente cornisa por todo el ancho de la fachada, de arriba hacia abajo, protegiendo escudo y portada hasta su mitad. Descansa en el punto medio de esta cornisa un ventanal, enmarcado en moldura de piedra. Más arriba, próximo al alero del tejado, como motivo definidor y bello de esta portada, destaca un matacán semicircular en forma de tambor, este elemento pertenece a un sistema arquitectónico medievalizante. Es éste un elemento defensivo que se monta sobre canecillos o ménsulas más o menos simples y que, por lo general, suele ir unido a torres, aunque también, como en este caso, aparece en fachadas, confiriéndole aspecto de fortaleza. El matacán de la Casa de los Solís descansa sobre tres ménsulas y va perforado con cruces.

A los lados del matacán, hay dos pequeñas ventanas que se resuelven mediante arco rebajado. Ambas ventanas están cegadas.

En la otra parte de esta fachada principal, que no corresponde a la torre, destacan tres ventanas balconeras voladas sobre plataformas molduradas. Este tramo se resuelve con falsa sillería. Es posible que estas soluciones sean posteriores cronológicamente.

La portada principal es puramente gótica y en ella, salvo una ménsula zoomorfa, netamente decorativa y cercana a la esquina. Junto al blasón y al alfiz, ningún alarde ornamental cabe en tan escueto paramento. Un tributo más a esa norma modélica de la arquitectura cacereña que se basa en dos principios: sencillez y equilibrio.

En la fachada lateral que se abre a la Cuesta de la Monja, vemos huecos dispuestos de una forma arbitraria. Hay otra portada, ésta adintelada, con grandes piezas de granito, que forma un arco deprimido convexo, y adornada con esquemáticos dientes de sierra. Vuelve a aparecer el escudo de los Solís, esta vez sin yelmo, cobijado por un grueso arrabás y enmarcado por lo que pudo ser parte de un alfiz. Debajo de este escudo, hay una ventana de la que se destaca su interesante reja. Artísticamente esta fachada posee menos interés.

Para Publio Hurtado, la actual Casa de los Solís es sobre todo resultado de una importante reforma realizada a mediados del siglo XVI sobre un edificio ya existente, probablemente del siglo XV.

A lo largo del siglo XVII, también se fueron anexionando otras casas cercanas al solar de los Solís.

En definitiva, la Casa de los Solís es una muestra más de la casa fuerte cacereña de finales del siglo XV o comienzos del XVI, transformada más tarde en palacio urbano. El fortalecimiento del poder real y los nuevos modos de vida, impuestos por la corriente renacentista, hicieron del señor un noble habitante de la ciudad. La casa refleja esta amalgama. Sigue conservando el matacán, que nos habla de los fines militares de la construcción en el medievo.

**ANEXO 2 DELIMITACIÓN DEL BIEN Y ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL MONUMENTO:
CASA DE LOS SOLÍS****Delimitación del bien**

El Monumento ocupa la finca sita en la Calle Monja, nº 2, con la referencia catastral: 6228601QD2762G

Delimitación del entorno de protección y justificación

No se considera necesario señalar un entorno de protección para la Casa de los Solís, dada su localización dentro del perímetro del Conjunto Histórico de Cáceres, declarado Conjunto Histórico según decreto de 31 de enero de 1949 por el que se declara el Conjunto Monumental de la Ciudad de Cáceres, y estar sujeto en lo que se refiere a la normativa urbanística al ámbito de aplicación del Plan Especial de Cáceres. También cuenta con la protección vinculada a su declaración por la UNESCO como Patrimonio de la Humanidad en 1986.



ANEXO 3. DELIMITACIÓN GRÁFICA DEL BIEN Y ENTORNO DE PROTECCIÓN: CASA DE LOS SOLÍS



ANEXO 4. DESCRIPCIÓN MONUMENTO IGLESIA DE SAN FRANCISCO JAVIER Y COLEGIO DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS

Introducción histórica

Las órdenes religiosas en Cáceres desde el siglo XV y sus construcciones

Los conventos en Cáceres comienzan a construirse a partir del siglo XV, prolongándose dicha actividad a lo largo del tiempo hasta el siglo XVIII, aunque su momento de apogeo coincidirá con el siglo XVII.

Las órdenes religiosas, que se establecen en Cáceres, pertenecen en su mayoría a las franciscanas, teniendo en cuenta que el franciscanismo obtiene un gran auge en la España Moderna. A fines del siglo XV, se funda el Monasterio de San Francisco el Real por Fray Pedro Ferrer, de la Orden Franciscana. Dependiente de este monasterio, se construye, en el año 1659, la enfermería de San Antonio en la calle del Olmo y, ya en el siglo XVIII, la enfermería de San Pedro de Alcántara, de los franciscanos descalzos.

También son numerosas las monjas religiosas franciscanas. Así se construyen, a finales del siglo XV y principios del XVI, el Convento de San Pablo, de franciscas terceras o isabeles y en el siglo XVII, el Convento de Santa Clara, de franciscas calzadas; el convento de San Pedro, de terceras franciscanas y el Convento de la Concepción.

De hecho, cuando los jesuitas son expulsados, los franciscanos se hacen cargo de la dirección del Colegio de la Compañía de Jesús. Pero también a ellos les van a afectar las disposiciones de Carlos III, que comienzan a aparecer en los Acuerdos Municipales desde el año 1763: *“Real orden para que todas las Cofradías y ermitas y sus vienes sean Laicales y sujetos a la Ley y contribuciones de los Legos”*, de tal manera que sus dos enfermerías, San Antonio y San Pedro, serán cerradas. Y, ya en el siglo XIX, con las leyes de la Desamortización de Mendizábal en 1835, los franciscanos abandonarán la ciudad.

De los conventos citados desaparecen también con las leyes de Desamortización, el de la Concepción y el de San Pedro.

Por otro lado, en el siglo XIV, siendo primero beaterio y después convento, se fundaba el Convento de Santa María de Jesús, de monjas religiosas de San Jerónimo, derribado en 1870; y a principios del siglo XVI, se terminaba el convento de Santo Domingo, de la orden de Predicadores, que desaparecerá con las leyes de Mendizábal.

Todas estas construcciones son diferentes, aunque pueda haber algunas relaciones estilísticas entre ellas.

La Compañía de Jesús en Cáceres. La fundación del Colegio y construcción de la Iglesia

La operación arquitectónica que lleva a cabo la Compañía de Jesús en 1752 fue, sin lugar a dudas, la más significativa de todas las que se efectúan en el siglo XVIII, tanto por el impacto visual de la nueva arquitectura en el centro del casco histórico de la ciudad del siglo XVI intramuros, como por las repercusiones que, en lo urbanístico, habría de tener en el mismo espacio.

Con esta operación arquitectónica, el barroco hace acto de presencia en la ciudad medieval y renacentista, y con él, se hace presente un nuevo concepto arquitectónico, en el que el ladrillo enlucido y blanqueado configura espacios interiores y exteriores, dotando al nuevo inmueble de una singularidad en un conjunto protagonizado por la piedra. Los elementos formales del barroco se acompañaron también de una volumetría desconocida en el conjunto arquitectónico de la ciudad, superando el cuerpo del Colegio las medidas de cualquiera de los palacios del siglo XVI. El conjunto formado por la iglesia y las



dependencias académicas conforman un volumen de dimensiones desconocidas en la vieja ciudad hasta entonces.

Varios documentos mencionan la fundación del convento de jesuitas en Cáceres. Entre otros aparece reflejada en el testamento de D. Francisco de Vargas y Figueroa, el día 2 de Octubre de 1698.

Debajo de la iglesia de San Francisco Javier se encuentra además a la altura del altar mayor una tumba donde se lee: *“Aquí yace el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Francisco Vargas y Figueroa fundador de este Colegio de la Compañía de Jesús, murió el 3 de octubre del año 1698”*.

En 1700 también se habla de esta fundación en los Acuerdos Municipales. En 1712, D. Diego Josef Cartina *“...instituyó en testamento heredero al Colegio de la Compañía de Cáceres que había fundado D. Francisco Cristóbal de Figueroa y Vargas, a que se había de agregar para su aumento”*. En 1713, se presenta en el Ayuntamiento un Real despacho *“... para que esta villa y cabildo eclesiástico de ella puedan fundar y funden Colexio en esta villa de la Compañía de Jesús...”*.

Este proyecto de Colegio fue rechazado por los Padres Piores de los Conventos de Santo Domingo y San Francisco así como por el Señor Deán y Cabildo de la Iglesia de Coria, pero la villa lo apoyaría. Más adelante se dará: *“Real Carta, por la que se concede Licencia, y facultad a esta Villa y su Cabildo eclesiástico para que sin incurrir en pena, pueda fundar y funde en Cáceres el Colegio de la Compañía de Jesús. Dada en Madrid 2 de septiembre de 1716 refrendada por Don Bernardo de Solís secretario signada su copia de Pedro de Arce y Andrada”*.

En 1718, se solicitan al Ayuntamiento unos *“solares de casas que están de los muros adentros contiguos a la Casa principal de Don Juan Durán de la Rocha... para la reedificación del Colegio...”*.

Las obras de construcción del Colegio van a ser dirigidas por el maestro cantero Pedro Sánchez Lobato: *“En este ayuntamiento se presentó un memorial de Pedro Sánchez Lobato natural de la Vª de Garrovillas de este Partido en que dice que bien consta a esta Vª. que en el discurso de veinte años a esta parte ha estado de continua morada en esta Vª. en la dirección de la suntuosa obra del Colegio de la Compañía de Jesús, en la que está actualmente como principal arquitecto...”*. Se cree que en estas obras pudo intervenir también el arquitecto Andrés García de Quiñones.

Pero los jesuitas se establecerán en Cáceres por un muy corto período de tiempo, el que va desde la finalización de las obras de la iglesia y el Colegio en el año 1752 hasta que en 1767, año en que fueron expulsados. En cualquier caso, los problemas ya se habían iniciado en 1760 a consecuencia de las disposiciones del Rey sobre la Compañía que culminan en 1767 con el siguiente documento: *“En este Ayuntamiento se hizo presente la Real Pragmática Sanción de su M. en fuerza de Ley para el extrañamiento de estos Reynos a los Regulares de la Compañía, ocupación de sus temporalidades y prohibición de su restablecimiento en tiempo alguno con otras precauciones que expresa y vista, oída y entendida por este Ayuntamiento, se acordó se guarde cumpla y ejecuto en todo y por todo...”*.

Tras la expulsión, el 14 de agosto de 1768, Carlos III, por una Real Cédula ordenaba que los edificios de la expulsada Compañía de Jesús, que fueran aptos para ello, sirvieran en las capitales y pueblos importantes para el establecimiento de los Seminarios Conciliares.

Por ello, tras la expulsión de los jesuitas, el Ayuntamiento de Cáceres, dueño del edificio, se planteó el problema de llenar el vacío que, con la marcha de los miembros de la Compañía, se había producido en lo que a enseñanza superior se refiere y, para ello, entró en negociaciones con los Franciscanos. Incluso se llegó a redactar un proyecto con ellos, que no llegó a hacerse realidad.



Ya durante la Guerra de la Independencia, el edificio sirvió para fines militares, hospital, almacén, cuartel, etc.

Por Real Orden de 3 de septiembre de 1822, se crea una Universidad de Segunda Enseñanza que se instaura de manera oficial en dicho centro docente el día 1 de noviembre de 1822, si bien, con la caída de los constitucionales, desapareció de nuevo la Universidad en Cáceres.

Años más tarde, gracias a las rentas del Obispo Galarza y las obras pías de Roco y Marrón se crea un Colegio de Humanidades, que se inaugura en 1829.

En 1839, se establece en el edificio un instituto, el primero de su clase creado en España, inaugurado el 12 de febrero de 1840 que será convertido en Universidad de Literatura por Real Orden el 10 de octubre de ese mismo año. No obstante, en 1841, otra Real Orden dispuso que dichas Universidades se transformasen en Institutos.

De nuevo, con fecha 3 de octubre de 1869, vuelve la Universidad al edificio, gracias a la inauguración de la Universidad Libre. Sin embargo, ésta permanece en sus instalaciones muy poco tiempo ya que en 1871 desaparecerá.

Más tarde, y por muchos años, el inmueble funciona como Instituto de Enseñanza Media. Actualmente, el edificio alberga dependencias de la Consejería de Educación y Cultura.

Por su parte, la Iglesia de San Francisco Javier es custodiada por los Padres misioneros de la Preciosa Sangre desde 1899, hecho que ha supuesto que la Iglesia sea también conocida como Iglesia de la Preciosa Sangre.

Descripción del Monumento

COLEGIO DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS

El Colegio de la Compañía de Jesús es un edificio de considerables dimensiones, con un sistema de vanos seriados que parecen portadas completas con pilastras, dintel y frontón triangular en las fachadas laterales, utilizando como material el ladrillo.

El inmueble muestra una espléndida fachada barroca haciendo ángulo y paralelismo con la de la iglesia. Se realiza en cantería, con dos cuerpos que se acoplan a un eje vertical, con elementos ornamentales clásicos como columnas de orden compuesto, cornisas, frontones pero todo quebrado y roto, consecuencia del lenguaje barroco decorativo demostrando su ruptura constante con el plano.

La fachada se dispone en dos pisos, el primero de ellos coronado por sencillo entablamento que sostiene sendas columnas de monolíticos fustes, rematados en magníficos capiteles compuestos. Su esbeltez se realza al ir asentadas en altos plintos. Sobre este primer cuerpo, se alza un balcón, que se remata con frontón quebrado, sobre dos bellas columnas corintias.

El edificio se organiza en planta sótano, baja y alta, más ático. Destaca su patio claustrado, de dos plantas, en las que se repite el mismo esquema compositivo.

En planta baja, se distribuyen arcos de medio punto que se encuentran tapiados, a excepción del espacio central, en el que se abren ventanas muy sencillas.

En el piso superior, se repite un esquema parecido: arcos de medio punto y ventanas entre la luz del arco, estas enmarcadas por pilastras adosadas y frontón triangular. Ésta es una solución idéntica a la que aparece en la fachada lateral del exterior del edificio.

El sótano alberga uno de los aljibes más grandes de Cáceres. Está sostenido por tres enormes pilares de piedra, de algo más de seis metros de altura con casi dos metros de anchura y bóvedas de ladrillo. El pozo del aljibe está realizado con grandes piezas de granito y tiene forma circular.



IGLESIA DE SAN FRANCISCO JAVIER

San Francisco Javier será la iglesia regular que contribuya en mayor medida a la transformación del aspecto arquitectónico, e incluso urbanístico, de la ciudad de Cáceres.

Dos puertas dan acceso al interior, una en el lado de la Epístola, con sencillo arco de medio punto y, la otra, formando una monumental fachada a los pies.

La iglesia tiene un gran sentido monumental con dos torres laterales terminadas en campanarios y chapiteles sobre éstos. El cuerpo central termina en triángulo y, bajo él, la portada, forma entrantes y salientes por medio de columnas exentas. La puerta se abre bajo arco de medio punto con pilastras molduradas, clave decorada y, a sus lados, dos pares de columnas de orden compuesto sobre podio.

El templo sigue el modelo de los que, desde el Gesú en Roma, edificó la Compañía. Se trata de un templo de nave única con capillas alojadas entre contrafuertes perforados y crucero. Todo ello se inscribe en un rectángulo perfecto, cuyos espacios libres son ocupados por las sacristías a ambos lados de la cabecera, y los accesos a las torres, a un lado y otro del coro. La nave, los brazos del crucero y la capilla mayor se cubren con bóvedas de cañón con lunetos. Las capillas laterales se cierran con bóvedas de arista y el crucero con cúpula de media naranja sobre pechinas, adornadas con barrocas cartelas que inscriben cruces.

Junto a la cabecera, por los lados de la Epístola y del Evangelio, están las dos sacristías y, a través del crucero del Evangelio, se comunica el templo con el Colegio anejo. Por otra parte, la típica tribuna jesuítica, dispuesta encima de las bóvedas de las capillas, se abre a la nave por medio de balcones.

Debajo del espacio de la nave, hay una enorme cripta cerrada por una potente bóveda latericia de cañón, cuya cripta contiene, hacia la parte de la cabecera, un aljibe excavado en la dura roca cuarcítica y una estancia, a modo de panteón funerario, en la que reposan los restos del fundador. Tiene la cripta acceso directo al Colegio y a la Iglesia. En la actualidad, se puede acceder desde esta cripta al monumental aljibe que existe bajo el patio del Colegio.

La fachada principal tiene dos cuerpos, presentando el inferior un vano de medio punto enmarcado por dos parejas de columnas de orden compuesto que sostienen un entablamento.

En el segundo cuerpo, las columnas más exteriores se atrofian en dos terminaciones con bolas y las interiores, aunque más pequeñas, continúan hacia arriba sujetando un frontón que se quiebra en zig-zag para enmarcar en su centro una ventana rectangular de molduras barrocas. Dentro de este cuerpo, hay una hornacina central con una escultura del santo al que se dedica la iglesia, San Francisco Javier y encima, el escudo de Castilla y León, encuadrado por columnas y frontón recto partido; pequeños relieves llenan de filigranas los espacios creados en las enjutas, entre las columnas, sobre las bolas, etc.

En el frontón de coronación, hay un vano circular y una cruz, siguiendo una vez más, la ordenación de un gran eje vertical que recorre de arriba abajo las fachadas y, al que se supeditan en disminución todos los demás elementos, aunque ajenos a un estilo tan barroco como éste, formado por las rupturas de motivos clásicos.

Las torres enmarcan, pero están exentas de decoración, a excepción del último fragmento, el del campanario, en que los vanos están entre pilastras con capiteles y las cornisas limitan los extremos superior e inferior.

La cubierta se corona con esbelta linterna. Su cabecera está orientada al suroeste. La iglesia manifiesta auténticamente su estructura con una enorme claridad. A los pies, los dos chapiteles de las torres cierran la construcción. Volúmenes cúbicos que se abren al formar los ángulos entrantes y salientes tan marcados.

Bienes Muebles vinculados al Monumento.

Los siguientes bienes de interés patrimonial son parte inseparable del Monumento:

- Sobresale en el presbiterio el Retablo mayor, es del tipo cascarón, anexionándose a las paredes del presbiterio de manera perfecta. Es de estilo tardo barroco, con algunos detalles propios del rococó, en él ya se adivina la sencillez del neoclasicismo, considerando los escasos elementos de adorno que muestra. Ya estaba colocado en retablo en el año 1753, ignorándose su autor y procedencia. El Retablo consta de un alto banco, que asienta sobre un sotabanco de piedra berroqueña adornado con sencillos casetones.

El retablo alza su arquitectura en solo cuerpo, organizado en tres calles por cuatro columnas de orden gigante que tienen capiteles corintios y fustes acanalados adornados con golpes de rocallas y elementos simbólicos, presentes asimismo en los mensulones de hojarasca del banco. También se observan otras dos curiosas columnas intermedias intencionadamente partidas, de tal modo que mínimos trozos de fuste se unen a los capiteles y basas. Las dos columnas centrales sujetan un entablamento con friso, decorado con guirnaldas y triglifos, así como metopas salientes sobre un frontón curvo, roto por el empuje de lo que va a ser el remate, pues aparece una nube con ángeles y querubines que sustentan la bella talla de la Inmaculada Concepción. Por encima se sitúa la paloma del Espíritu Santo y el epígrafe "IHS" (Jesús Hombre Salvador) incluido en una cartela barroca.

- En la parte baja del retablo, un gran expositor queda sujetado por cuatro columnas a modo de templete y con un entablamento curvo; en su interior alberga un crucificado. Encontramos esculturas policromadas en la calle del Evangelio pertenecientes a San Bernardo y San Luis Gonzaga. En la calle de la epístola, se alcanzan las imágenes de San Francisco de Asís y San Vicente Ferrer. Toda la arquitectura y escultura es de mediados del siglo XVIII.
- Un lienzo apaisado y pintado al óleo es el motivo principal del retablo que ocupa el centro de la arquitectura, concretamente encima del expositor y marcado entre las dos columnas centrales, representa a San Francisco Javier en una playa de Tamilán, cuando, ante la sorpresa de sus acompañantes, un enorme cangrejo le devolvió el Crucifijo que había perdido al hundirlo en el mar para calmar la tempestad que les azotó cuando navegaban de la isla Ambon a Ceram, en el archipiélago de las Malucas. Este cuadro, conocido como *El Milagro del Cangrejo*, que por su fantasía, color y contrastes de claroscuro se atribuye a la Escuela Napolitana, aparece firmado por Paolo de Matteis, discípulo de Luca Giordano. Es un hermosísimo telón de fondo escénico, el mejor discurso para los fieles.
- En los brazos del crucero, se conservan otros dos retablos barrocos, aunque su arquitectura deriva ya hacia modelos clasicistas. Estas piezas son contemporáneas al retablo mayor y fueron realizadas por el mismo artífice y son el Retablo del lado de la Epístola, que está dedicado a San Ignacio de Loyola, y el Retablo del lado del Evangelio, al Ecce Homo.
- Retablo con la imagen de San Ignacio de Loyola, una interesante imagen dieciochesca. San Ignacio fue el fundador de la Compañía de Jesús. Aparece representado con los ornamentos en funciones de culto: casulla, alba, manipulo y en la mano un disco flamígero que sostiene un ostensorio con el anagrama JSH. Este retablo está rematado por un relieve en el que se representa la decapitación de Santa Bárbara por su propio padre, el sátrapa Dioscuro.

- Retablo con la imagen de Cristo atado a la columna o Ecce Homo: Estamos ante una escena perteneciente al ciclo de la pasión. La escena transcurre en el Pretorio de Jerusalén donde Jesucristo fue llevado por segunda y última vez y fue exhibido ante la multitud. Jesucristo aparece vestido con rico manto y corona de espinas. Encima de la hornacina, en la que se sitúa esta imagen, vemos una representación de San Jorge, caballero y mártir, que viste traje militar, con aspecto juvenil y va montado en un caballo blanco. Otros de los atributos con los que aparece representado, son la espada y el dragón fantástico a sus pies.
- En las capillas laterales, se encuentran retablos de diferentes cronologías, pero posteriores al año 1899, que fue cuando se hicieron cargo del templo los Padres Misioneros de la Preciosa Sangre. Todos los retablos y las esculturas, que los adornan, muestran un carácter ecléctico.
- Retablo dedicado a Santa Teresa de Lisieux, Patrona Universal de las Misiones, al igual que San Francisco Javier, santo al que está dedicado el templo. Aquí aparece representada como religiosa carmelita abrazando un crucifijo envuelto en rosas. Al morir, prometió que mandaría desde el cielo una lluvia de rosas, símbolo de las mercedes celestiales. Fue escritora, aunque su obra no es muy extensa, la más conocida fue "Historia de un alma". Encima de la hornacina, hay un relieve de la Virgen, con el niño en brazos, que lleva en su mano derecha un cáliz.
- Retablo de una imagen que identificamos con San Pedro, puesto que, aunque le falta uno de sus atributos, las llaves, por la posición de la mano sabemos que éstas debían colgar de ella. Con la otra mano sujeta un libro.
- Retablo de San José. Este retablo procede del Tirol austriaco, y todas sus imágenes están firmadas por el escultor José Obletter, escultor decimonónico que se formó en la escuela de Val Gardena (Italia). La imagen del santo aparece representada con el niño en brazos y el bastón florido, por influencia de los apócrifos. Flanquean la figura de San José, las esculturas de San Estanislao de Kotska y San Antonio de Padua. Las relaciones artísticas con el Tirol se explican por la procedencia de muchos de los iniciales Padres de la Preciosa Sangre que se hicieron cargo de la antigua Compañía de Jesús.
- Retablo de la Virgen de Lourdes en la gruta de Massabielle, con Santa Bernadette Soubirous de rodillas a los pies de la Virgen, que aparece representada con la iconografía específica del milagro, con manto y túnica blancos con cinturón azul, rosario entre las manos y los pies descalzos con una rosa dorada en cada uno de ellos.

Patrimonio Inmaterial asociado a la Iglesia de San Francisco Javier

Durante la Semana Santa cacereña, este edificio, al igual que otros del Casco antiguo de la ciudad, se conecta con la salida de los pasos, ostentando la correspondiente dimensión simbólica asociada a estos rituales.

**ANEXO 5. DELIMITACIÓN GRÁFICA DEL BIEN Y ENTORNO DE PROTECCIÓN: IGLESIA DE SAN FRANCISCO JAVIER Y EL COLEGIO DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS****Delimitación del bien**

El Monumento ocupa las fincas situadas en la Plaza de de San Jorge, números 8 y 9, correspondientes a las referencias catastrales 6328504QD2762G y 6328505QD2762G respectivamente.

Delimitación del entorno de protección

No se considera necesario que el entorno del bien ocupe una superficie exacta de cien metros perimetrales, tal y como marca la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura en su artículo 39.3 en referencia a los elementos arquitectónicos, dada su localización dentro del perímetro del Conjunto Histórico de Cáceres, según decreto de 31 de enero de 1949, por el que se declara el Conjunto Monumental de la Ciudad de Cáceres, también cuenta con la protección vinculada a su declaración por la UNESCO como Patrimonio de la Humanidad 1986.

**ANEXO 6. DELIMITACIÓN GRÁFICA DEL BIEN Y ENTORNO DE PROTECCIÓN:
IGLESIA DE SAN FRANCISCO JAVIER Y EL COLEGIO DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS**



ANEXO 7. NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE LOS MONUMENTOS

Artículo 1. . Régimen del Monumento.

La presente normativa tiene por objeto regular la protección, conservación, restauración, investigación y utilización del Monumento.

Con carácter general, las actuaciones a realizar en el bien están sujetos a lo dispuesto en el Título II, capítulo II de la Ley 2/99, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura en el que se regula la Protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles, Sección 2ª, Régimen de Monumentos. Las actuaciones también quedarán sujetas a lo dispuesto el régimen tutelar establecido en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura para la salvaguarda del patrimonio arqueológico.

Artículo 2. Intervención en Bienes Muebles

En lo que respecta a los bienes muebles vinculados al monumento, y en consideración al art. 8 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se atenderá a lo dispuesto en el capítulo III, Título II, relativo al régimen de protección, conservación y mejora de los bienes muebles y las colecciones de la citada Ley.

Artículo 3. Usos permitidos en el Monumento

Los usos permitidos en el monumento vendrán determinados y tendrán que ser compatibles con la investigación, la conservación, la puesta en valor y el disfrute del bien y contribuyan a la consecución de dichos fines, sin degradar la imagen del monumento o poner en peligro la conservación del bien, o lo que es lo mismo, no deberán alterar sus valores patrimoniales.

La autorización particularizada de uso se regirá por el artículo 37 de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/1011, de 17 de febrero.

Artículo 4. Régimen de visitas

El régimen de visitas se regirá por lo dispuesto en el art. 24.3 de la Ley 2/99, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero.

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro e instalación de equipamiento del Centro Joven de Badajoz". Expte.: SU-86/2014. (2014083304)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Instituto de la Juventud de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Económica. Secretaría General de Presidencia.
- c) Número de expediente: SU-86/2014.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de equipamiento del Centro Joven de Badajoz.
- b) División por lotes. De conformidad con lo establecido en el art. 86 del TRLCSP, los lotes que componen el contrato son los siguientes:

LOTE	Denominación
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SKATEPARK
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ROCÓDROMO
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN DE LA SALAS DE CINE
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN DE SALA ESCÉNICA, SALAS DE DANZA, SALA DE GRABACIÓN Y SALAS MÚLTIPLES
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS MUSICALES.
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARRAS Y ESPEJOS EN LAS SALAS DE DANZA
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ESCENARIO EN SALA ESCÉNICA
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA DISTINTAS SALAS DE CENTRO JOVEN

- c) Lugar de ejecución: Centro Joven de Badajoz, sito en el Paseo Fluvial, n.º 3, en Badajoz.

Plazo de ejecución: La entrega de los suministros deberá efectuarse con anterioridad al 20 de diciembre de 2014.



3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA TODOS LOS LOTES:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 90 puntos.

- 1) Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): hasta 85 puntos.
- 2) Ampliación de la garantía: hasta 5 puntos.

Se valorará la ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo de dos años que se establece como obligatorio en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La oferta de los licitadores deberá indicar el incremento sobre el mínimo indicado por años completos, asignándose la puntuación que se indica a continuación:

INCREMENTO PLAZO GARANTÍA	Puntuación
Incremento de 5 años de garantía	5 puntos
Incremento de 4 años de garantía	4 puntos
Incremento de 3 años de garantía	3 puntos
Incremento de 2 años de garantía	2 puntos
Incremento de 1 año de garantía	1 puntos

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 164.280,27 €.

IVA (21 %): 34.498,85 €.

Presupuesto base de licitación: 198.779,12 €.

Valor estimado del contrato: 164.280,27 €.

Los importes de los lotes que comprende el contrato son los que se relacionan a continuación:



LOTE	Objeto	Importe neto	IVA (21 %)	Importe con IVA
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SKATEPARK	53.719,01 €	11.280,99 €	65.000,00 €
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ROCÓDROMO	29.752,07 €	6.247,93 €	36.000,00 €
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN DE LAS SALAS DE CINE	28.719,04 €	6.031,00 €	34.750,04 €
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN DE SALA ESCÉNICA, SALAS DE DANZA, SALA DE GRABACIÓN Y SALAS MÚLTIPLES	19.206,58 €	4.033,38 €	23.239,96 €
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS MUSICALES.	13.487,03 €	2.832,28 €	16.319,31 €
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARRAS Y ESPEJOS EN LAS SALAS DE DANZA	6.776,86 €	1.423,14	8.200,00 €
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ESCENARIO EN SALA ESCÉNICA	6.611,57 €	1.388,43 €	8.000,00 €
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA DISTINTAS SALAS DE CENTRO JOVEN	6.008,11 €	1.261,70 €	7.269,81 €

5. GARANTÍAS.

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo E.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfono: 924 003508 924 003520.

e) Telefax: 924 003422.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: No se exige.

Los licitadores que sean empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, en caso de no estar clasificados, deberán acreditar su solvencia en la forma prevista en el apartado J del cuadro resumen de características.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:



Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la presentación como mínimo de una declaración apropiada de entidad financiera en la que se haga constar la manifestación de atender puntualmente el pago de sus deudas, emitida dentro del plazo de presentación de ofertas.

Solvencia técnica:

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 a) del TRLCSP, mediante la aportación de una relación de los principales suministros realizados durante los tres últimos años relacionados con el objeto del contrato; relación en la que habrá de describirse el objeto de los suministros, el importe, las fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

Los licitadores deberán acreditar la solvencia específica requerida para cada uno de los lotes. Para ello será preciso que el licitador haya efectuado, al menos, en las tres últimas anualidades, un contrato de similares características al objeto de cada uno de los lotes para el que licite, por un importe —IVA excluido— igual o superior al señalado a continuación para cada uno de los lotes:

- LOTE 1:30.000 €.
- LOTE 2:18.000 €.
- LOTE 3:10.000 €.
- LOTE 4:5.000 €.
- LOTE 5:4.000 €.
- LOTE 6:2.000 €.
- LOTE 7:2.000 €.
- LOTE 8:2.000 €.

En caso de que un empresario licite para varios lotes, la solvencia deberá justificarse de forma específica para cada uno de ellos.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar junto con la referida relación de suministros, la siguiente documentación:

- Cuando los suministros se hubieran efectuado a entidades del sector público, certificado expedido o visado por el órgano competente.
- Cuando el destinatario hubiese sido un sujeto privado, certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del propio empresario.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: con anterioridad a las 14:00 horas del día 17 de octubre de 2014.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura.

2.º Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.

3.º Localidad y código postal: 06800 Mérida.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo "E".

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1 se reunirá el día 22 de octubre de 2014, a las 9.00 horas, en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E", de Mérida.

El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión, exponiéndose en el Tablón de Anuncios de la Secretaría General de la Presidencia, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E" de Mérida y se publicará en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de Anuncios y en la citada página web.

10. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: No procede.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS: <http://contratacion.gobex.es/> - perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2014. La Secretaria General. (PD R 19/08/2011, DOE n.º 163 de 24 de agosto), MARINA GODOY BARRERO.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Asistencia técnica de dirección de ejecución, control y vigilancia y coordinación de seguridad y salud para la obra de construcción de terminales ferroviarias de mercancías y conexión ferroviaria a las líneas existentes, en los Proyectos de Interés Regional Sur de Extremadura en Mérida, Norte de Extremadura en Navalmoral de la Mata y Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.ª fase, en Badajoz (3 lotes)". Expte.: SER0314149. (2014062028)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332208.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es.
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SER0314149.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica de dirección de ejecución, control y vigilancia y coordinación de seguridad y salud para la obra de construcción de terminales ferroviarias de mercancías y conexión ferroviaria a las líneas existentes, en los Proyectos de Interés Regional Sur de Extremadura en Mérida, Norte de Extremadura en Navalmoral de la Mata y Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.ª fase, en Badajoz (3 lotes).



- c) División por lotes y número: 3 Lotes. Las empresas podrán ofertar por lotes, a uno o a varios, o por la totalidad del contrato.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 21 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71356200-0.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Evaluación de la oferta económica: Hasta 61 puntos.
- Ampliación de la garantía: Hasta 9 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Calidad técnica de la propuesta: Hasta 30 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Descomposición de los 3 Lotes:

Lote n.º 1

- Importe neto: 238.425,23 euros.
- IVA (21 %): 50.069,30 euros.
- Importe total: 288.494,53 euros.
- Valor estimado del Lote n.º 1: 238.425,23 euros.

Lote n.º 2

- Importe neto: 238.425,23 euros.
- IVA (21%): 50.069,30 euros.
- Importe total: 288.494,53 euros.
- Valor estimado del Lote n.º 2: 238.425,23 euros.

Lote n.º 3

- Importe neto: 238.425,23 euros.
- IVA (21 %): 50.069,30 euros.



- Importe total: 288.494,53 euros.
- Valor estimado del Lote n.º 3: 238.425,23 euros.

Por la totalidad de lotes:

- Importe neto: 715.275,69 euros.
- IVA (21 %): 150.207,90 euros.
- Importe total: 865.483,59 euros.
- Valor estimado del Contrato: 715.275,69 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto base de licitación.

Complementaria: 5 % del presupuesto base de licitación.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 3 de noviembre de 2014.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica: registrofomento.merida@gobex.es.
5. Teléfono: 924 332313.
6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.



- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 13 de noviembre de 2014.
- e) Hora: 12:00 horas.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 20 de noviembre de 2014.
- e) Hora: 9:30 horas.

- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 4 de diciembre de 2014.
- e) Hora: 9:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.



10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

17 de septiembre de 2014.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 18 de septiembre de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

ANUNCIO de 13 de agosto de 2014 sobre legalización de conjunto edificatorio tipo cortijo. Situación: parcela 10 del polígono 29. Promotor: Chembrol Española, SA, en Monesterio. (2014083025)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de conjunto edificatorio tipo cortijo. Situación: parcela 10 del polígono 29. Promotor: Chembrol Española, SA, en Monesterio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 13 de agosto de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se efectúa corrección de errores al anuncio y al cuadro resumen de características que rige el procedimiento abierto para la contratación del servicio de "Muestreo de mesocarnívoros y de las poblaciones de conejo de monte en Extremadura". Expte.: 1451SE1FR643. (2014062061)

Advertido error en el texto del anuncio publicado el día 19 de septiembre de 2014 en el DOE n.º 181 por el que se convoca por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Muestreo de mesocarnívoros y de las poblaciones de conejo de monte en Extremadura". Expte: 1451SE1FR643, se procede a su oportuna rectificación:

— En la página 28211, en el apartado 3.c),

Donde dice:

c) Criterios de adjudicación:

- Criterios de adjudicación cuya valoración es automática.
 - Proposición económica: 80 puntos.
- Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
 - Calidad técnica de la propuesta: 20 puntos.

Debe decir:

c) Criterios de adjudicación:

- Criterios de adjudicación cuya valoración es automática.
 - Proposición económica: 40 puntos.
- Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
 - Calidad técnica de la propuesta: 10 puntos.

Advertido errores en el Cuadro Resumen de Características del expediente n.º 1451SE1FR643 "Muestreo de mesocarnívoros y de las poblaciones de conejo de monte en Extremadura" publicado en el Perfil de contratante el 19 de septiembre de 2014, se procede a publicar en el Perfil del contratante las rectificaciones y aclaraciones oportunas.

Se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas hasta las 14:30 horas del día 17 de octubre de 2014.

El licitador que hubiera presentado ya su oferta, puede retirarla si lo estimase oportuno, sin que se considere retirada injustificada y presentarla nuevamente ajustándose a las nuevas condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Las fechas de celebración de las Mesas de Contratación publicadas en el Perfil de contratante se modificarán una vez se haya publicado esta resolución.

Mérida, a 26 de septiembre de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 28 de agosto de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de tratamiento de áridos y reciclado de inertes, promovido por Obras y Construcciones Eusebio Gallego, SA, en el término municipal de Don Benito. (2014083154)

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de un proyecto de planta de tratamiento de áridos y reciclado de inertes, promovido por Obras y Construcciones Gallego, SA, en el término municipal de Don Benito (Badajoz), podrá ser examinada, durante diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en las categorías 5.7 y 9.1 de su Anexo II, relativas a "Instalaciones dedicadas al aprovechamiento de áridos" e "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: consiste en la valorización de materiales procedentes de obras que sean artificiales y tratar materiales naturales de graveras de la comarca.



- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en la parcela 3 recinto 4 del polígono 52 del término municipal de Don Benito, provincia de Badajoz. Las coordenadas UTM son: X:241.493; Y:4.310.648; huso 30; datum: ED50
- Capacidades y consumos: La capacidad máxima de tratamiento será de 3.750 m³ al año de material de reciclaje y de 21.250 m³ al año de áridos.
- Equipos principales:
 - Grupo de Trituración:
 - Tolva de recepción con alimentador de banda en la parte inferior.
 - Cinta primaria
 - Molino de impactos: HAZEMAG APK.1010 AH.
 - Grupo de Cribado:
 - Criba de clasificación: Criba CT 45-15/38.
 - Cintas transportadoras:
 - Cinta secundaria.
 - Cinta primaria.
 - Cinta retorno >20.
 - Cinta 0/6.
 - Cinta 6/12.
 - Cinta 12/20.

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones ante la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 28 de agosto de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANUNCIO de 9 de septiembre de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en la solicitud de las ayudas agroambientales a la producción integrada en el cultivo del arroz, frutales de hueso, frutales de pepita y olivar, producción ecológica en el cultivo del olivar, frutales de secano, frutales de hueso, frutales de pepita y viñedo para vinificación, ayudas a la ganadería ecológica y al fomento de razas autóctonas puras en peligro de extinción, ayuda a la apicultura para la mejora de la biodiversidad y ayuda a los sistemas agrarios de especial interés para la protección de las aves esteparias. Campaña 2013. (2014083340)

Por la presente se notifica propuesta de resolución provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 4/2013, de 31 de enero, en relación con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concediéndole un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación mediante esta publicación para alegar y presentar los documentos y justificantes necesarios.

La relación de solicitantes afectados por dicho trámite, se encuentra publicada en internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, <http://gobex.es/cons002/view/main/index/index.php>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación Laboreo donde se encuentra el texto íntegro de la propuesta de resolución provisional.

Las alegaciones podrán presentarlas en el Registro General de esta Consejería, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación de la referencia: Ayuda y n.º de orden.

Mérida, a 9 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos en el expediente n.º 10/06/0010/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014083233)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del requerimiento de subsanación de defectos del Servicio de Ayudas Estructurales relacionado con el



expediente 10/06/0010/14/1, abierto al amparo del Decreto 72/2014, 5 de mayo, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Jesús Prieto Reyes, sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Mediante la presente, le comunico que ha tenido entrada en este Servicio, su solicitud de ayuda acogida al Decreto 72/2014, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2014, y como consecuencia de la misma se ha abierto expediente a su favor, con el número 10/06/0010/14/1.

Este Servicio de Ayudas Estructurales, en relación con dicha solicitud, le requiere, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del presente escrito, proceda a presentar la documentación que se relaciona a continuación.

Transcurrido el plazo señalado sin haber aportado la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992 (RJAP-PAC).

DOCUMENTACIÓN A ENVIAR:

Ayudas para la primera instalación:

- Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Modelo de aceptación de compromisos (Anexo IV).
- Precontratos de arrendamiento que justifiquen la base territorial de la explotación donde se instala el joven por un periodo de 5 años, donde se refleje el término municipal, superficie, polígono y parcela, acompañados de cédula catastral, que justifique la propiedad del arrendador. Para la certificación de la ayuda se requiere la presentación del contrato de arrendamiento debidamente legalizado.

Si el joven fuera propietario de la mencionada base territorial, justificación de la misma (escritura).



En caso de pastos comunales y/o dehesa boyal, Certificado del Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

- Precontrato de arrendamiento o documento de cesión de las construcciones e instalaciones que forman parte de la explotación haciendo referencia a todos los datos necesarios para su descripción (superficie, capacidad, ubicación, dimensiones...).
- Precontrato de arrendamiento o documento de cesión de las máquinas y equipos que forman parte de la explotación haciendo referencia a todos los datos necesarios para su descripción (potencia, dimensión, capacidad...). En ambos casos para la certificación de la ayuda se requiere la presentación del contrato de arrendamiento. Caso de ser propietario, documento que lo acredite.
- Facturas proforma de las inversiones.
- Plan empresarial debidamente cumplimentado y firmado.

OBSERVACIONES:

- En relación a las facturas proforma debe enviar la del barredor.
- Debe aclarar el estado civil (en caso de estar casado, datos del cónyuge).

Por lo que se notifica a Jesús Prieto Reyes el contenido del presente escrito, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

NOTA: En caso de no poder presentar los originales de los documentos solicitados, deberá presentar fotocopia compulsada de los mismos. Así mismo, cuando remita la documentación, consigne la referencia y n.º de expediente arriba indicados, o bien, fotocopia de esta carta".

• • •

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos en el expediente n.º 10/06/0111/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014083234)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria la notificación del requerimiento de subsanación de defectos del Servicio de Ayudas Estructurales relacionado con el expediente 10/06/0111/14/1, abierto al amparo del Decreto 72/2014, 5 de mayo, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª Alicia Sánchez Mera, sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.



El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Mediante la presente, le comunico que ha tenido entrada en este Servicio, su solicitud de ayuda acogida al Decreto 72/2014, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2014, y como consecuencia de la misma se ha abierto expediente a su favor, con el número: 10/06/0111/14/ 1.

Este Servicio de Ayudas Estructurales, en relación con dicha solicitud, le requiere, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del presente escrito, proceda a presentar la documentación que se relaciona a continuación.

Transcurrido el plazo señalado sin haber aportado la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992 (RJAP-PAC).

DOCUMENTACIÓN A ENVIAR:

Ayudas para la primera instalación:

- Autorización del propietario de la finca para realizar las obras, mejoras permanentes, prácticas o trabajos contenidos en el plan empresarial.
- Documentación acreditativa de la capacitación profesional suficiente, o compromiso de alcanzarla.
- Nota: al cumplimentar el apartado 6 de su Plan Empresarial su solicitud queda incluida en el segundo criterio de preferencia, se le recuerda que en caso de no realizar el Plan de Mejora, su ayuda podría ser revocada, ya que esta ayuda está sometida a la concurrencia competitiva.
- Planos catastrales en los que se situará el emplazamiento de las mismas.

OBSERVACIONES:

- Debe aclarar el estado civil (en caso de estar casada, datos del cónyuge).
- En el presupuesto debe desglosar factura de cerramiento, corrales, cubierta.

Por lo que se notifica a Alicia Sánchez Mera el contenido del presente escrito, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

NOTA: En caso de no poder presentar los originales de los documentos solicitados, deberá presentar fotocopia compulsada de los mismos. Así mismo, cuando remita la documentación, consigne la referencia y n.º de expediente arriba indicados, o bien, fotocopia de esta carta".

• • •

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos en el expediente n.º 10/06/0293/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014083235)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria la notificación del requerimiento de subsanación de defectos del Servicio de Ayudas Estructurales relacionado con el expediente 10/06/0293/14/1, abierto al amparo del Decreto 72/2014, de 5 de mayo, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª María del Mar Hernández Pérez, sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramalío, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

"Mediante la presente, le comunico que ha tenido entrada en este Servicio su solicitud de ayuda acogida al Decreto 72/2014, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2014, y como consecuencia de la misma se ha abierto expediente a su favor, con el número 10/06/0293/14/ 1.

Este Servicio de Ayudas Estructurales, en relación con dicha solicitud, le requiere, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del presente escrito, proceda a presentar la documentación que se relaciona a continuación.

Transcurrido el plazo señalado sin haber aportado la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992 (RJAP-PAC).

**DOCUMENTACIÓN A ENVIAR:**

Ayudas para la primera instalación:

- Nota: al cumplimentar el apartado 6 de su Plan Empresarial su solicitud queda incluida en el segundo criterio de preferencia, se le recuerda que en caso de no realizar el Plan de Mejora, su ayuda podría ser revocada, ya que esta ayuda está sometida a la concurrencia competitiva.

Por lo que se notifica a M.^a del Mar Hernández Pérez el contenido del presente escrito, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

NOTA: En caso de no poder presentar los originales de los documentos solicitados, deberá presentar fotocopia compulsada de los mismos. Así mismo, cuando remita la documentación, consigne la referencia y n.º de expediente arriba indicados, o bien, fotocopia de esta carta".

• • •

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos en el expediente n.º 10/06/0394/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014083236)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del requerimiento de subsanación de defectos del Servicio de Ayudas Estructurales relacionado con el expediente 10/06/0394/14/1, abierto al amparo del Decreto 72/2014, de 5 de mayo, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Juan Manuel Sánchez Laja, sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramalho, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

"Mediante la presente, le comunico que ha tenido entrada en este Servicio, su solicitud de ayuda acogida al Decreto 72/2014, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2014, y como consecuencia de la misma se ha abierto expediente a su favor, con el número 10/06/0394/14/1.



Este Servicio de Ayudas Estructurales, en relación con dicha solicitud, le requiere, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del presente escrito, proceda a presentar la documentación que se relaciona a continuación.

Transcurrido el plazo señalado sin haber aportado la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992 (RJAP-PAC).

DOCUMENTACIÓN A ENVIAR

Ayudas para la primera instalación:

- Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Modelo de aceptación de compromisos (Anexo IV).
- Precontratos de arrendamiento que justifiquen la base territorial de la explotación donde se instala el joven por un periodo de 5 años, donde se refleje el término municipal, superficie, polígono y parcela, acompañados de cédula catastral, que justifique la propiedad del arrendador. Para la certificación de la ayuda se requiere la presentación del contrato de arrendamiento debidamente legalizado.

Si el joven fuera propietario de la mencionada base territorial, justificación de la misma (escritura).

En caso de pastos comunales y/o dehesa boyal, Certificado del Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

- Precontrato de arrendamiento o documento de cesión de las construcciones e instalaciones que forman parte de la explotación haciendo referencia a todos los datos necesarios para su descripción (superficie, capacidad, ubicación, dimensiones...).
- Precontrato de arrendamiento o documento de cesión de las máquinas y equipos que forman parte de la explotación haciendo referencia a todos los datos necesarios para su descripción (potencia, dimensión, capacidad...) En ambos casos para la certificación de la ayuda se requiere la presentación del contrato de arrendamiento. Caso de ser propietario, documento que lo acredite.
- Plan empresarial debidamente cumplimentado y firmado.
- Nota: Al cumplimentar el apartado 6 de su Plan Empresarial su solicitud queda incluida en el segundo criterio de preferencia, se le recuerda que en caso de no realizar el Plan de Mejora, su ayuda podría ser revocada, ya que esta ayuda está sometida a la concurrencia competitiva.

**OBSERVACIONES:**

- Deberá indicar su estado civil, en caso de estar casado es obligatorio comunicar los datos del cónyuge (nombre y DNI) y el régimen económico matrimonial (gananciales o separación de bienes).

Por lo que se notifica a Juan Manuel Sánchez Laja el contenido del presente escrito, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

NOTA: En caso de no poder presentar los originales de los documentos solicitados, deberá presentar fotocopia compulsada de los mismos. Así mismo, cuando remita la documentación, consigne la referencia y n.º de expediente arriba indicados, o bien, fotocopia de esta carta".

• • •

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2014 por el que se somete a información pública el proyecto del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Tajo Internacional. (2014083242)

Por Resolución del Director General de Medio Ambiente de 10 de enero de 2013 se acordó iniciar el procedimiento de aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Tajo Internacional.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 51 y 12 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura el citado proyecto se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal efecto, el proyecto del Plan Rector de Uso y Gestión del Tajo Internacional estará expuesto en las dependencias de la Dirección General Medio Ambiente en Mérida (Avda. Luis Rammallo, s/n.) y en la dirección web <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 12 de septiembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el procedimiento de aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Tajo Internacional. (2014083243)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento de aprobación del proyecto del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Tajo Internacional se procede a la notificación por medio de edictos a los posibles interesados por su condición de propietarios o titulares de



cualquier otro derecho sobre los terrenos incluidos en dicho Plan que se especifican en el listado de parcelas SIGPAC que se recoge en el Anexo, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 51 y 12.3.a) de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura se concede un plazo de 30 días para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes.

A tal efecto, el proyecto del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Tajo Internacional estará expuesto en las dependencias de la Dirección General Medio Ambiente en Mérida (Avda. Luis Ramallo, s/n.) y en la dirección web <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 12 de septiembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

PROVINCIA	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	RECINTO
Cáceres	Alcántara	1	1	1
Cáceres	Alcántara	1	1	2
Cáceres	Alcántara	1	1	3
Cáceres	Alcántara	1	2	1
Cáceres	Alcántara	1	2	2
Cáceres	Alcántara	1	2	3
Cáceres	Alcántara	1	2	4
Cáceres	Alcántara	1	3	1
Cáceres	Alcántara	1	4	1
Cáceres	Alcántara	1	5	1
Cáceres	Alcántara	1	5	2
Cáceres	Alcántara	1	5	3
Cáceres	Alcántara	1	5	4
Cáceres	Alcántara	1	5	5
Cáceres	Alcántara	1	5	6
Cáceres	Alcántara	1	5	7
Cáceres	Alcántara	1	5	8
Cáceres	Alcántara	1	5	9
Cáceres	Alcántara	1	5	11
Cáceres	Alcántara	1	5	12
Cáceres	Alcántara	1	5	15
Cáceres	Alcántara	1	5	16
Cáceres	Alcántara	1	5	18
Cáceres	Alcántara	1	5	19
Cáceres	Alcántara	1	6	1
Cáceres	Alcántara	1	6	2
Cáceres	Alcántara	1	6	3
Cáceres	Alcántara	1	6	4
Cáceres	Alcántara	1	6	5
Cáceres	Alcántara	1	6	6
Cáceres	Alcántara	1	6	7
Cáceres	Alcántara	1	6	8
Cáceres	Alcántara	1	7	1
Cáceres	Alcántara	1	8	1
Cáceres	Alcántara	1	8	2
Cáceres	Alcántara	1	8	3
Cáceres	Alcántara	1	9	1
Cáceres	Alcántara	1	9	2
Cáceres	Alcántara	1	9	3
Cáceres	Alcántara	1	9	4
Cáceres	Alcántara	1	9	5
Cáceres	Alcántara	1	9	6
Cáceres	Alcántara	1	9	7
Cáceres	Alcántara	1	9	8
Cáceres	Alcántara	1	9	10
Cáceres	Alcántara	1	9	11
Cáceres	Alcántara	1	9	12
Cáceres	Alcántara	1	9	13



Cáceres	Alcántara	1	10	1
Cáceres	Alcántara	1	10	2
Cáceres	Alcántara	1	10	3
Cáceres	Alcántara	1	10	4
Cáceres	Alcántara	1	10	5
Cáceres	Alcántara	1	11	1
Cáceres	Alcántara	1	11	2
Cáceres	Alcántara	1	11	3
Cáceres	Alcántara	1	11	4
Cáceres	Alcántara	1	12	1
Cáceres	Alcántara	1	12	2
Cáceres	Alcántara	1	14	1
Cáceres	Alcántara	1	14	3
Cáceres	Alcántara	1	14	4
Cáceres	Alcántara	1	15	1
Cáceres	Alcántara	1	15	2
Cáceres	Alcántara	1	16	1
Cáceres	Alcántara	1	17	1
Cáceres	Alcántara	1	18	1
Cáceres	Alcántara	1	18	2
Cáceres	Alcántara	1	18	4
Cáceres	Alcántara	1	18	8
Cáceres	Alcántara	1	20	1
Cáceres	Alcántara	1	20	23
Cáceres	Alcántara	1	20	24
Cáceres	Alcántara	1	21	1
Cáceres	Alcántara	1	38	1
Cáceres	Alcántara	1	38	2
Cáceres	Alcántara	1	38	3
Cáceres	Alcántara	1	38	4
Cáceres	Alcántara	1	38	5
Cáceres	Alcántara	1	54	1
Cáceres	Alcántara	1	54	11
Cáceres	Alcántara	1	79	10
Cáceres	Alcántara	1	81	1
Cáceres	Alcántara	1	81	2
Cáceres	Alcántara	1	82	1
Cáceres	Alcántara	1	82	11
Cáceres	Alcántara	1	82	12
Cáceres	Alcántara	1	82	13
Cáceres	Alcántara	1	82	14
Cáceres	Alcántara	1	82	21
Cáceres	Alcántara	1	82	23
Cáceres	Alcántara	1	82	24
Cáceres	Alcántara	1	83	1
Cáceres	Alcántara	1	83	2
Cáceres	Alcántara	1	84	1
Cáceres	Alcántara	1	84	2
Cáceres	Alcántara	1	84	4
Cáceres	Alcántara	1	84	5
Cáceres	Alcántara	1	84	6



Cáceres	Alcántara	1	84	7
Cáceres	Alcántara	1	84	8
Cáceres	Alcántara	1	84	9
Cáceres	Alcántara	1	85	1
Cáceres	Alcántara	1	86	1
Cáceres	Alcántara	1	87	1
Cáceres	Alcántara	1	87	2
Cáceres	Alcántara	1	87	3
Cáceres	Alcántara	1	87	4
Cáceres	Alcántara	1	87	5
Cáceres	Alcántara	1	87	6
Cáceres	Alcántara	1	87	7
Cáceres	Alcántara	1	87	10
Cáceres	Alcántara	1	87	12
Cáceres	Alcántara	1	87	13
Cáceres	Alcántara	1	87	14
Cáceres	Alcántara	1	87	15
Cáceres	Alcántara	1	87	17
Cáceres	Alcántara	1	87	18
Cáceres	Alcántara	1	88	1
Cáceres	Alcántara	1	88	2
Cáceres	Alcántara	1	88	3
Cáceres	Alcántara	1	88	4
Cáceres	Alcántara	1	88	5
Cáceres	Alcántara	1	88	8
Cáceres	Alcántara	1	88	9
Cáceres	Alcántara	1	88	10
Cáceres	Alcántara	1	88	11
Cáceres	Alcántara	1	88	12
Cáceres	Alcántara	1	88	15
Cáceres	Alcántara	1	88	16
Cáceres	Alcántara	1	88	17
Cáceres	Alcántara	1	89	1
Cáceres	Alcántara	1	89	2
Cáceres	Alcántara	1	89	3
Cáceres	Alcántara	1	89	4
Cáceres	Alcántara	1	89	5
Cáceres	Alcántara	1	89	6
Cáceres	Alcántara	1	90	1
Cáceres	Alcántara	1	90	2
Cáceres	Alcántara	1	91	1
Cáceres	Alcántara	1	92	1
Cáceres	Alcántara	1	93	1
Cáceres	Alcántara	1	94	1
Cáceres	Alcántara	1	94	2
Cáceres	Alcántara	1	94	3
Cáceres	Alcántara	1	94	5
Cáceres	Alcántara	1	94	6
Cáceres	Alcántara	1	94	7
Cáceres	Alcántara	1	94	8
Cáceres	Alcántara	1	94	9



Cáceres	Alcántara	1	94	10
Cáceres	Alcántara	1	95	1
Cáceres	Alcántara	1	9001	1
Cáceres	Alcántara	1	9002	1
Cáceres	Alcántara	1	60001	1
Cáceres	Alcántara	1	60002	1
Cáceres	Alcántara	4	1	1
Cáceres	Alcántara	4	2	1
Cáceres	Alcántara	4	3	2
Cáceres	Alcántara	4	6	1
Cáceres	Alcántara	4	9	1
Cáceres	Alcántara	4	10	1
Cáceres	Alcántara	4	11	1
Cáceres	Alcántara	4	9001	2
Cáceres	Alcántara	4	9001	3
Cáceres	Alcántara	4	80004	1
Cáceres	Alcántara	4	80005	1
Cáceres	Alcántara	6	4	1
Cáceres	Alcántara	6	4	2
Cáceres	Alcántara	6	4	3
Cáceres	Alcántara	6	5	1
Cáceres	Alcántara	6	9	1
Cáceres	Alcántara	6	9	2
Cáceres	Alcántara	6	9	4
Cáceres	Alcántara	6	9	5
Cáceres	Alcántara	6	10	1
Cáceres	Alcántara	6	10	2
Cáceres	Alcántara	6	11	1
Cáceres	Alcántara	6	11	2
Cáceres	Alcántara	6	12	1
Cáceres	Alcántara	6	12	6
Cáceres	Alcántara	6	12	7
Cáceres	Alcántara	6	12	17
Cáceres	Alcántara	6	15	3
Cáceres	Alcántara	6	15	5
Cáceres	Alcántara	6	17	1
Cáceres	Alcántara	6	17	2
Cáceres	Alcántara	6	17	3
Cáceres	Alcántara	6	18	7
Cáceres	Alcántara	6	18	8
Cáceres	Alcántara	6	19	1
Cáceres	Alcántara	6	20	1
Cáceres	Alcántara	6	21	1
Cáceres	Alcántara	6	22	1
Cáceres	Alcántara	6	22	2
Cáceres	Alcántara	6	22	10
Cáceres	Alcántara	6	25	1
Cáceres	Alcántara	6	26	1
Cáceres	Alcántara	6	26	6
Cáceres	Alcántara	6	26	7
Cáceres	Alcántara	6	26	8



Cáceres	Alcántara	6	27	1
Cáceres	Alcántara	6	28	1
Cáceres	Alcántara	6	28	2
Cáceres	Alcántara	6	28	3
Cáceres	Alcántara	6	28	4
Cáceres	Alcántara	6	29	1
Cáceres	Alcántara	6	29	2
Cáceres	Alcántara	6	29	3
Cáceres	Alcántara	6	29	4
Cáceres	Alcántara	6	30	1
Cáceres	Alcántara	6	30	2
Cáceres	Alcántara	6	30	3
Cáceres	Alcántara	6	30	4
Cáceres	Alcántara	6	30	5
Cáceres	Alcántara	6	30	6
Cáceres	Alcántara	6	30	7
Cáceres	Alcántara	6	31	1
Cáceres	Alcántara	6	9000	2
Cáceres	Alcántara	6	9001	1
Cáceres	Alcántara	6	80001	3
Cáceres	Alcántara	6	80002	1
Cáceres	Alcántara	6	80003	2
Cáceres	Alcántara	6	80004	1
Cáceres	Alcántara	6	80005	2
Cáceres	Alcántara	6	80006	1
Cáceres	Alcántara	6	80007	1
Cáceres	Alcántara	6	80008	1
Cáceres	Alcántara	6	80010	2
Cáceres	Alcántara	6	80012	3
Cáceres	Alcántara	7	41	1
Cáceres	Alcántara	7	41	2
Cáceres	Alcántara	7	9004	1
Cáceres	Alcántara	8	77	1
Cáceres	Alcántara	8	78	1
Cáceres	Alcántara	8	80	1
Cáceres	Alcántara	8	80	2
Cáceres	Alcántara	8	80	4
Cáceres	Alcántara	8	80	6
Cáceres	Alcántara	8	80	8
Cáceres	Alcántara	8	80	12
Cáceres	Alcántara	8	80	13
Cáceres	Alcántara	8	80	17
Cáceres	Alcántara	8	81	1
Cáceres	Alcántara	8	81	2
Cáceres	Alcántara	8	82	1
Cáceres	Alcántara	8	83	1
Cáceres	Alcántara	8	88	1
Cáceres	Alcántara	8	89	1
Cáceres	Alcántara	8	90	1
Cáceres	Alcántara	8	90	7
Cáceres	Alcántara	8	90	8



Cáceres	Alcántara	8	90	9
Cáceres	Alcántara	8	91	1
Cáceres	Alcántara	8	92	1
Cáceres	Alcántara	8	93	1
Cáceres	Alcántara	8	94	1
Cáceres	Alcántara	8	95	1
Cáceres	Alcántara	8	95	2
Cáceres	Alcántara	8	95	3
Cáceres	Alcántara	8	96	1
Cáceres	Alcántara	8	96	2
Cáceres	Alcántara	8	97	1
Cáceres	Alcántara	8	97	2
Cáceres	Alcántara	8	98	1
Cáceres	Alcántara	8	99	1
Cáceres	Alcántara	8	100	1
Cáceres	Alcántara	8	100	2
Cáceres	Alcántara	8	101	1
Cáceres	Alcántara	8	102	1
Cáceres	Alcántara	8	103	1
Cáceres	Alcántara	8	104	2
Cáceres	Alcántara	8	105	1
Cáceres	Alcántara	8	106	1
Cáceres	Alcántara	8	9001	1
Cáceres	Alcántara	8	9002	1
Cáceres	Alcántara	8	9005	1
Cáceres	Alcántara	9	2	1
Cáceres	Alcántara	9	2	3
Cáceres	Alcántara	9	2	6
Cáceres	Alcántara	9	2	7
Cáceres	Alcántara	9	2	20
Cáceres	Alcántara	9	2	21
Cáceres	Alcántara	9	2	22
Cáceres	Alcántara	9	2	23
Cáceres	Alcántara	9	3	1
Cáceres	Alcántara	9	3	3
Cáceres	Alcántara	9	3	4
Cáceres	Alcántara	9	3	5
Cáceres	Alcántara	9	4	1
Cáceres	Alcántara	9	5	1
Cáceres	Alcántara	9	6	1
Cáceres	Alcántara	9	6	8
Cáceres	Alcántara	9	6	9
Cáceres	Alcántara	9	11	1
Cáceres	Alcántara	9	12	1
Cáceres	Alcántara	9	13	1
Cáceres	Alcántara	9	14	1
Cáceres	Alcántara	9	18	2
Cáceres	Alcántara	9	19	3
Cáceres	Alcántara	9	19	11
Cáceres	Alcántara	9	20	1
Cáceres	Alcántara	9	20	3



Cáceres	Alcántara	9	9002	1
Cáceres	Alcántara	10	5	1
Cáceres	Alcántara	10	5	10
Cáceres	Alcántara	10	6	1
Cáceres	Alcántara	10	6	2
Cáceres	Alcántara	10	6	6
Cáceres	Alcántara	10	7	1
Cáceres	Alcántara	10	7	2
Cáceres	Alcántara	10	7	5
Cáceres	Alcántara	10	7	7
Cáceres	Alcántara	10	7	8
Cáceres	Alcántara	10	7	9
Cáceres	Alcántara	10	7	10
Cáceres	Alcántara	10	7	11
Cáceres	Alcántara	10	7	12
Cáceres	Alcántara	10	7	13
Cáceres	Alcántara	10	7	14
Cáceres	Alcántara	10	7	15
Cáceres	Alcántara	10	7	16
Cáceres	Alcántara	10	7	17
Cáceres	Alcántara	10	8	1
Cáceres	Alcántara	10	8	4
Cáceres	Alcántara	10	8	7
Cáceres	Alcántara	10	9	1
Cáceres	Alcántara	10	9	2
Cáceres	Alcántara	10	12	1
Cáceres	Alcántara	10	13	1
Cáceres	Alcántara	10	13	2
Cáceres	Alcántara	10	13	3
Cáceres	Alcántara	10	13	4
Cáceres	Alcántara	10	14	1
Cáceres	Alcántara	10	15	1
Cáceres	Alcántara	10	16	1
Cáceres	Alcántara	10	17	1
Cáceres	Alcántara	10	48	1
Cáceres	Alcántara	10	54	1
Cáceres	Alcántara	10	55	1
Cáceres	Alcántara	10	55	2
Cáceres	Alcántara	10	56	1
Cáceres	Alcántara	10	56	2
Cáceres	Alcántara	10	57	1
Cáceres	Alcántara	10	58	1
Cáceres	Alcántara	10	59	1
Cáceres	Alcántara	10	67	1
Cáceres	Alcántara	10	102	1
Cáceres	Alcántara	10	103	1
Cáceres	Alcántara	10	104	1
Cáceres	Alcántara	10	105	1
Cáceres	Alcántara	10	106	1
Cáceres	Alcántara	10	107	1
Cáceres	Alcántara	10	108	1



Cáceres	Alcántara	10	109	1
Cáceres	Alcántara	10	110	1
Cáceres	Alcántara	10	114	1
Cáceres	Alcántara	10	116	1
Cáceres	Alcántara	10	117	1
Cáceres	Alcántara	10	117	2
Cáceres	Alcántara	10	117	4
Cáceres	Alcántara	10	118	1
Cáceres	Alcántara	10	121	1
Cáceres	Alcántara	10	122	1
Cáceres	Alcántara	10	123	1
Cáceres	Alcántara	10	124	1
Cáceres	Alcántara	10	125	1
Cáceres	Alcántara	10	125	2
Cáceres	Alcántara	10	125	3
Cáceres	Alcántara	10	126	1
Cáceres	Alcántara	10	127	1
Cáceres	Alcántara	10	128	1
Cáceres	Alcántara	10	129	1
Cáceres	Alcántara	10	129	2
Cáceres	Alcántara	10	130	1
Cáceres	Alcántara	10	131	1
Cáceres	Alcántara	10	131	2
Cáceres	Alcántara	10	132	1
Cáceres	Alcántara	10	132	2
Cáceres	Alcántara	10	133	1
Cáceres	Alcántara	10	133	2
Cáceres	Alcántara	10	134	1
Cáceres	Alcántara	10	134	2
Cáceres	Alcántara	10	134	4
Cáceres	Alcántara	10	135	1
Cáceres	Alcántara	10	135	4
Cáceres	Alcántara	10	136	1
Cáceres	Alcántara	10	137	1
Cáceres	Alcántara	10	138	1
Cáceres	Alcántara	10	138	2
Cáceres	Alcántara	10	139	1
Cáceres	Alcántara	10	139	2
Cáceres	Alcántara	10	140	1
Cáceres	Alcántara	10	141	1
Cáceres	Alcántara	10	142	1
Cáceres	Alcántara	10	142	2
Cáceres	Alcántara	10	143	1
Cáceres	Alcántara	10	143	2
Cáceres	Alcántara	10	143	3
Cáceres	Alcántara	10	143	4
Cáceres	Alcántara	10	144	1
Cáceres	Alcántara	10	145	1
Cáceres	Alcántara	10	146	1
Cáceres	Alcántara	10	147	1
Cáceres	Alcántara	10	148	1



Cáceres	Alcántara	10	149	1
Cáceres	Alcántara	10	149	2
Cáceres	Alcántara	10	150	1
Cáceres	Alcántara	10	151	1
Cáceres	Alcántara	10	152	1
Cáceres	Alcántara	10	153	1
Cáceres	Alcántara	10	154	1
Cáceres	Alcántara	10	155	1
Cáceres	Alcántara	10	156	1
Cáceres	Alcántara	10	157	1
Cáceres	Alcántara	10	157	2
Cáceres	Alcántara	10	158	1
Cáceres	Alcántara	10	160	1
Cáceres	Alcántara	10	161	1
Cáceres	Alcántara	10	161	2
Cáceres	Alcántara	10	161	3
Cáceres	Alcántara	10	162	1
Cáceres	Alcántara	10	163	1
Cáceres	Alcántara	10	164	1
Cáceres	Alcántara	10	165	1
Cáceres	Alcántara	10	166	1
Cáceres	Alcántara	10	167	1
Cáceres	Alcántara	10	168	1
Cáceres	Alcántara	10	169	2
Cáceres	Alcántara	10	173	1
Cáceres	Alcántara	10	174	1
Cáceres	Alcántara	10	203	1
Cáceres	Alcántara	10	207	1
Cáceres	Alcántara	10	207	2
Cáceres	Alcántara	10	207	3
Cáceres	Alcántara	10	208	1
Cáceres	Alcántara	10	208	3
Cáceres	Alcántara	10	9001	1
Cáceres	Alcántara	10	9002	1
Cáceres	Alcántara	10	9003	1
Cáceres	Alcántara	10	9004	1
Cáceres	Alcántara	10	9007	1
Cáceres	Alcántara	10	9008	1
Cáceres	Alcántara	11	11	1
Cáceres	Alcántara	11	12	1
Cáceres	Alcántara	11	18	1
Cáceres	Alcántara	11	18	3
Cáceres	Alcántara	11	18	6
Cáceres	Alcántara	11	18	12
Cáceres	Alcántara	11	18	13
Cáceres	Alcántara	11	18	18
Cáceres	Alcántara	11	18	21
Cáceres	Alcántara	11	19	3
Cáceres	Alcántara	11	19	4
Cáceres	Alcántara	11	19	5
Cáceres	Alcántara	11	9001	1



Cáceres	Alcántara	12	1	4
Cáceres	Alcántara	12	1	5
Cáceres	Alcántara	12	1	7
Cáceres	Alcántara	12	1	13
Cáceres	Alcántara	12	2	1
Cáceres	Alcántara	12	4	1
Cáceres	Alcántara	12	4	2
Cáceres	Alcántara	12	6	1
Cáceres	Alcántara	12	6	2
Cáceres	Alcántara	12	6	4
Cáceres	Alcántara	12	6	7
Cáceres	Alcántara	12	6	8
Cáceres	Alcántara	12	7	1
Cáceres	Alcántara	12	7	2
Cáceres	Alcántara	12	7	3
Cáceres	Alcántara	12	7	5
Cáceres	Alcántara	12	7	6
Cáceres	Alcántara	12	7	7
Cáceres	Alcántara	12	7	8
Cáceres	Alcántara	12	7	9
Cáceres	Alcántara	12	7	10
Cáceres	Alcántara	12	7	11
Cáceres	Alcántara	12	7	12
Cáceres	Alcántara	12	7	13
Cáceres	Alcántara	12	8	1
Cáceres	Alcántara	12	8	2
Cáceres	Alcántara	12	9	1
Cáceres	Alcántara	12	10	1
Cáceres	Alcántara	12	10	11
Cáceres	Alcántara	12	10	12
Cáceres	Alcántara	12	18	1
Cáceres	Alcántara	12	26	1
Cáceres	Alcántara	12	26	2
Cáceres	Alcántara	12	9001	1
Cáceres	Alcántara	12	9002	1
Cáceres	Alcántara	12	9003	1
Cáceres	Alcántara	12	9003	2
Cáceres	Alcántara	12	9004	1
Cáceres	Alcántara	13	1	1
Cáceres	Alcántara	13	1	2
Cáceres	Alcántara	13	1	3
Cáceres	Alcántara	13	2	1
Cáceres	Alcántara	13	2	2
Cáceres	Alcántara	13	2	3
Cáceres	Alcántara	13	2	4
Cáceres	Alcántara	13	2	5
Cáceres	Alcántara	13	2	6
Cáceres	Alcántara	13	2	7
Cáceres	Alcántara	13	3	1
Cáceres	Alcántara	13	3	2
Cáceres	Alcántara	13	3	3



Cáceres	Alcántara	13	3	4
Cáceres	Alcántara	13	3	13
Cáceres	Alcántara	13	3	16
Cáceres	Alcántara	13	4	1
Cáceres	Alcántara	13	4	4
Cáceres	Alcántara	13	4	5
Cáceres	Alcántara	13	4	6
Cáceres	Alcántara	13	4	7
Cáceres	Alcántara	13	4	9
Cáceres	Alcántara	13	5	1
Cáceres	Alcántara	13	7	2
Cáceres	Alcántara	13	11	2
Cáceres	Alcántara	13	12	1
Cáceres	Alcántara	13	20	3
Cáceres	Alcántara	13	20	7
Cáceres	Alcántara	13	20	12
Cáceres	Alcántara	13	21	1
Cáceres	Alcántara	13	21	2
Cáceres	Alcántara	13	22	3
Cáceres	Alcántara	13	22	4
Cáceres	Alcántara	13	22	5
Cáceres	Alcántara	13	23	1
Cáceres	Alcántara	13	23	7
Cáceres	Alcántara	13	23	8
Cáceres	Alcántara	13	25	1
Cáceres	Alcántara	13	26	1
Cáceres	Alcántara	13	26	2
Cáceres	Alcántara	13	9001	1
Cáceres	Alcántara	13	9003	1
Cáceres	Alcántara	13	9004	1
Cáceres	Alcántara	14	1	1
Cáceres	Alcántara	14	1	5
Cáceres	Alcántara	14	1	7
Cáceres	Alcántara	14	3	1
Cáceres	Alcántara	14	3	2
Cáceres	Alcántara	14	4	1
Cáceres	Alcántara	14	4	2
Cáceres	Alcántara	14	5	1
Cáceres	Alcántara	14	6	1
Cáceres	Alcántara	14	13	1
Cáceres	Alcántara	14	14	1
Cáceres	Alcántara	14	14	4
Cáceres	Alcántara	14	15	1
Cáceres	Alcántara	14	15	2
Cáceres	Alcántara	14	15	3
Cáceres	Alcántara	14	16	1
Cáceres	Alcántara	14	16	2
Cáceres	Alcántara	14	17	1
Cáceres	Alcántara	14	17	2
Cáceres	Alcántara	14	18	1
Cáceres	Alcántara	14	18	2



Cáceres	Alcántara	14	19	1
Cáceres	Alcántara	14	19	3
Cáceres	Alcántara	14	20	1
Cáceres	Alcántara	14	20	2
Cáceres	Alcántara	14	20	3
Cáceres	Alcántara	14	9000	1
Cáceres	Alcántara	14	9001	1
Cáceres	Alcántara	14	80001	1
Cáceres	Alcántara	14	80002	1
Cáceres	Alcántara	14	80003	1
Cáceres	Alcántara	14	80004	1
Cáceres	Alcántara	14	80005	1
Cáceres	Alcántara	15	33	1
Cáceres	Alcántara	15	33	2
Cáceres	Alcántara	15	33	3
Cáceres	Alcántara	15	33	12
Cáceres	Alcántara	15	33	14
Cáceres	Alcántara	15	34	1
Cáceres	Alcántara	15	34	3
Cáceres	Alcántara	15	34	4
Cáceres	Alcántara	15	34	5
Cáceres	Alcántara	15	35	1
Cáceres	Alcántara	15	46	1
Cáceres	Alcántara	15	47	1
Cáceres	Alcántara	15	47	7
Cáceres	Alcántara	15	48	1
Cáceres	Alcántara	15	48	2
Cáceres	Alcántara	15	48	3
Cáceres	Alcántara	15	49	1
Cáceres	Alcántara	15	50	1
Cáceres	Alcántara	15	51	1
Cáceres	Alcántara	15	52	1
Cáceres	Alcántara	15	52	2
Cáceres	Alcántara	15	52	3
Cáceres	Alcántara	15	53	1
Cáceres	Alcántara	15	54	1
Cáceres	Alcántara	15	54	2
Cáceres	Alcántara	15	54	3
Cáceres	Alcántara	15	54	4
Cáceres	Alcántara	15	55	1
Cáceres	Alcántara	15	56	1
Cáceres	Alcántara	15	57	1
Cáceres	Alcántara	15	62	1
Cáceres	Alcántara	15	63	1
Cáceres	Alcántara	15	63	5
Cáceres	Alcántara	15	63	6
Cáceres	Alcántara	15	64	1
Cáceres	Alcántara	15	97	1
Cáceres	Alcántara	15	98	1
Cáceres	Alcántara	15	99	1
Cáceres	Alcántara	15	99	6



Cáceres	Alcántara	15	99	8
Cáceres	Alcántara	15	99	11
Cáceres	Alcántara	15	100	1
Cáceres	Alcántara	15	101	1
Cáceres	Alcántara	15	9000	1
Cáceres	Alcántara	15	9001	1
Cáceres	Alcántara	15	9004	1
Cáceres	Alcántara	15	9005	1
Cáceres	Alcántara	15	9006	1
Cáceres	Alcántara	15	9007	1
Cáceres	Alcántara	15	9017	1
Cáceres	Alcántara	15	80001	1
Cáceres	Alcántara	15	80002	1
Cáceres	Alcántara	15	80003	1
Cáceres	Alcántara	16	1	1
Cáceres	Alcántara	16	1	2
Cáceres	Alcántara	16	2	1
Cáceres	Alcántara	16	3	1
Cáceres	Alcántara	16	4	1
Cáceres	Alcántara	16	7	1
Cáceres	Alcántara	16	7	2
Cáceres	Alcántara	16	7	3
Cáceres	Alcántara	16	7	5
Cáceres	Alcántara	16	7	6
Cáceres	Alcántara	16	7	9
Cáceres	Alcántara	16	7	10
Cáceres	Alcántara	16	7	11
Cáceres	Alcántara	16	9	1
Cáceres	Alcántara	16	10	1
Cáceres	Alcántara	16	13	1
Cáceres	Alcántara	16	13	5
Cáceres	Alcántara	16	13	7
Cáceres	Alcántara	16	13	9
Cáceres	Alcántara	16	13	10
Cáceres	Alcántara	16	13	11
Cáceres	Alcántara	16	13	16
Cáceres	Alcántara	16	13	18
Cáceres	Alcántara	16	13	20
Cáceres	Alcántara	16	13	21
Cáceres	Alcántara	16	13	22
Cáceres	Alcántara	16	13	23
Cáceres	Alcántara	16	13	24
Cáceres	Alcántara	16	14	1
Cáceres	Alcántara	16	14	3
Cáceres	Alcántara	16	14	4
Cáceres	Alcántara	16	17	1
Cáceres	Alcántara	16	19	1
Cáceres	Alcántara	16	20	1
Cáceres	Alcántara	16	21	1
Cáceres	Alcántara	16	21	2
Cáceres	Alcántara	16	21	3



Cáceres	Alcántara	16	21	6
Cáceres	Alcántara	16	21	10
Cáceres	Alcántara	16	21	11
Cáceres	Alcántara	16	22	1
Cáceres	Alcántara	16	29	1
Cáceres	Alcántara	16	31	1
Cáceres	Alcántara	16	32	1
Cáceres	Alcántara	16	32	4
Cáceres	Alcántara	16	32	5
Cáceres	Alcántara	16	35	1
Cáceres	Alcántara	16	37	1
Cáceres	Alcántara	16	9001	1
Cáceres	Alcántara	16	60003	1
Cáceres	Alcántara	17	39	1
Cáceres	Alcántara	17	40	1
Cáceres	Alcántara	17	42	1
Cáceres	Alcántara	17	45	1
Cáceres	Alcántara	17	46	1
Cáceres	Alcántara	17	47	1
Cáceres	Alcántara	17	47	2
Cáceres	Alcántara	17	48	1
Cáceres	Alcántara	17	49	1
Cáceres	Alcántara	17	50	1
Cáceres	Alcántara	17	51	1
Cáceres	Alcántara	17	52	1
Cáceres	Alcántara	17	53	1
Cáceres	Alcántara	17	54	1
Cáceres	Alcántara	17	69	1
Cáceres	Alcántara	17	69	2
Cáceres	Alcántara	17	69	3
Cáceres	Alcántara	17	70	1
Cáceres	Alcántara	17	9001	1
Cáceres	Alcántara	20	94	1
Cáceres	Alcántara	20	94	2
Cáceres	Alcántara	20	9003	1
Cáceres	Alcántara	20	9003	2

PROVINCIA	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	RECINTO
Cáceres	Brozas	45	5	2
Cáceres	Brozas	45	6	1
Cáceres	Brozas	45	6	6
Cáceres	Brozas	45	7	1
Cáceres	Brozas	45	7	2
Cáceres	Brozas	45	8	1
Cáceres	Brozas	45	8	2
Cáceres	Brozas	45	8	3
Cáceres	Brozas	45	8	4
Cáceres	Brozas	45	9003	1
Cáceres	Brozas	45	9004	1
Cáceres	Brozas	45	9005	1
Cáceres	Brozas	46	1	1



Cáceres	Brozas	46	1	6
Cáceres	Brozas	46	2	1
Cáceres	Brozas	46	3	1
Cáceres	Brozas	46	4	1
Cáceres	Brozas	46	4	5
Cáceres	Brozas	46	4	6
Cáceres	Brozas	46	4	7
Cáceres	Brozas	46	9001	1
Cáceres	Brozas	46	9002	1
Cáceres	Brozas	46	9003	1
Cáceres	Brozas	54	1	2
Cáceres	Brozas	54	9002	1

PROVINCIA	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	RECINTO
Cáceres	Carbajo	1	1	1
Cáceres	Carbajo	1	1	2
Cáceres	Carbajo	1	1	3
Cáceres	Carbajo	1	1	4
Cáceres	Carbajo	1	1	5
Cáceres	Carbajo	1	1	6
Cáceres	Carbajo	1	1	7
Cáceres	Carbajo	1	1	8
Cáceres	Carbajo	1	1	9
Cáceres	Carbajo	1	1	10
Cáceres	Carbajo	1	1	11
Cáceres	Carbajo	1	1	12
Cáceres	Carbajo	1	1	13
Cáceres	Carbajo	1	1	23
Cáceres	Carbajo	1	1	24
Cáceres	Carbajo	1	1	26
Cáceres	Carbajo	1	1	27
Cáceres	Carbajo	1	1	28
Cáceres	Carbajo	1	1	31
Cáceres	Carbajo	1	1	33
Cáceres	Carbajo	1	1	37
Cáceres	Carbajo	1	2	1
Cáceres	Carbajo	1	2	2
Cáceres	Carbajo	1	2	3
Cáceres	Carbajo	1	2	4
Cáceres	Carbajo	1	2	5
Cáceres	Carbajo	1	2	6
Cáceres	Carbajo	1	2	9
Cáceres	Carbajo	1	2	12
Cáceres	Carbajo	1	2	13
Cáceres	Carbajo	1	2	14
Cáceres	Carbajo	1	2	15
Cáceres	Carbajo	1	2	16
Cáceres	Carbajo	1	2	17
Cáceres	Carbajo	1	2	18



Cáceres	Carbajo	1	2	19
Cáceres	Carbajo	1	2	20
Cáceres	Carbajo	1	2	21
Cáceres	Carbajo	1	2	22
Cáceres	Carbajo	1	9001	1
Cáceres	Carbajo	1	9002	6
Cáceres	Carbajo	1	9004	1
Cáceres	Carbajo	2	1	7
Cáceres	Carbajo	2	1	8
Cáceres	Carbajo	2	1	10
Cáceres	Carbajo	2	1	11
Cáceres	Carbajo	2	1	12
Cáceres	Carbajo	2	1	15
Cáceres	Carbajo	2	1	16
Cáceres	Carbajo	2	1	18
Cáceres	Carbajo	2	1	19
Cáceres	Carbajo	2	2	1
Cáceres	Carbajo	2	2	2
Cáceres	Carbajo	2	2	3
Cáceres	Carbajo	2	3	1
Cáceres	Carbajo	2	3	2
Cáceres	Carbajo	2	3	7
Cáceres	Carbajo	2	3	8
Cáceres	Carbajo	2	3	9
Cáceres	Carbajo	2	3	10
Cáceres	Carbajo	2	3	11
Cáceres	Carbajo	2	3	12
Cáceres	Carbajo	2	3	13
Cáceres	Carbajo	2	3	16
Cáceres	Carbajo	2	3	17
Cáceres	Carbajo	2	3	18
Cáceres	Carbajo	2	9001	1
Cáceres	Carbajo	2	9002	1
Cáceres	Carbajo	2	9003	1
Cáceres	Carbajo	4	1	5
Cáceres	Carbajo	4	1	6
Cáceres	Carbajo	4	2	1
Cáceres	Carbajo	4	2	2
Cáceres	Carbajo	4	2	3
Cáceres	Carbajo	4	3	1
Cáceres	Carbajo	4	3	2
Cáceres	Carbajo	4	3	3
Cáceres	Carbajo	4	4	1
Cáceres	Carbajo	4	4	2
Cáceres	Carbajo	4	5	1
Cáceres	Carbajo	4	6	1
Cáceres	Carbajo	4	6	2
Cáceres	Carbajo	4	7	1
Cáceres	Carbajo	4	7	2
Cáceres	Carbajo	4	8	1



Cáceres	Carbajo	4	8	3
Cáceres	Carbajo	4	9	1
Cáceres	Carbajo	4	10	1
Cáceres	Carbajo	4	11	2
Cáceres	Carbajo	4	11	3
Cáceres	Carbajo	4	11	4
Cáceres	Carbajo	4	12	1
Cáceres	Carbajo	4	12	2
Cáceres	Carbajo	4	12	3
Cáceres	Carbajo	4	13	2
Cáceres	Carbajo	4	14	2
Cáceres	Carbajo	4	15	1
Cáceres	Carbajo	4	21	2
Cáceres	Carbajo	4	22	1
Cáceres	Carbajo	4	22	2
Cáceres	Carbajo	4	22	3
Cáceres	Carbajo	5	1	1
Cáceres	Carbajo	5	1	2
Cáceres	Carbajo	5	1	3
Cáceres	Carbajo	5	1	4
Cáceres	Carbajo	5	1	5
Cáceres	Carbajo	5	1	6
Cáceres	Carbajo	5	3	1
Cáceres	Carbajo	5	3	2
Cáceres	Carbajo	5	3	3
Cáceres	Carbajo	5	3	4
Cáceres	Carbajo	5	3	5
Cáceres	Carbajo	5	4	2
Cáceres	Carbajo	5	4	3
Cáceres	Carbajo	5	4	4
Cáceres	Carbajo	5	4	5
Cáceres	Carbajo	5	4	6
Cáceres	Carbajo	5	4	7
Cáceres	Carbajo	5	4	8
Cáceres	Carbajo	5	4	9
Cáceres	Carbajo	5	4	11
Cáceres	Carbajo	5	4	12
Cáceres	Carbajo	5	4	13
Cáceres	Carbajo	5	5	1
Cáceres	Carbajo	5	9002	1

PROVINCIA	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	RECINTO
Cáceres	Cedillo	1	1	1
Cáceres	Cedillo	1	1	2
Cáceres	Cedillo	1	1	3
Cáceres	Cedillo	1	1	4
Cáceres	Cedillo	1	1	5
Cáceres	Cedillo	1	1	6
Cáceres	Cedillo	1	1	7



Cáceres	Cedillo	1	1	8
Cáceres	Cedillo	1	1	9
Cáceres	Cedillo	1	1	10
Cáceres	Cedillo	1	1	11
Cáceres	Cedillo	1	1	12
Cáceres	Cedillo	1	1	13
Cáceres	Cedillo	1	1	14
Cáceres	Cedillo	1	1	15
Cáceres	Cedillo	1	1	16
Cáceres	Cedillo	1	1	17
Cáceres	Cedillo	1	1	18
Cáceres	Cedillo	1	1	20
Cáceres	Cedillo	1	2	2
Cáceres	Cedillo	1	2	5
Cáceres	Cedillo	1	2	11
Cáceres	Cedillo	1	2	12
Cáceres	Cedillo	1	2	13
Cáceres	Cedillo	1	2	14
Cáceres	Cedillo	1	2	15
Cáceres	Cedillo	1	2	19
Cáceres	Cedillo	1	2	20
Cáceres	Cedillo	1	2	23
Cáceres	Cedillo	1	2	24
Cáceres	Cedillo	1	2	25
Cáceres	Cedillo	1	2	26
Cáceres	Cedillo	1	2	28
Cáceres	Cedillo	1	2	29
Cáceres	Cedillo	1	2	35
Cáceres	Cedillo	1	2	38
Cáceres	Cedillo	1	2	39
Cáceres	Cedillo	1	2	40
Cáceres	Cedillo	1	2	41
Cáceres	Cedillo	1	2	42
Cáceres	Cedillo	1	2	43
Cáceres	Cedillo	1	2	45
Cáceres	Cedillo	1	2	46
Cáceres	Cedillo	1	2	47
Cáceres	Cedillo	1	2	48
Cáceres	Cedillo	1	2	49
Cáceres	Cedillo	1	2	50
Cáceres	Cedillo	1	2	51
Cáceres	Cedillo	1	2	52
Cáceres	Cedillo	1	2	53
Cáceres	Cedillo	1	2	54
Cáceres	Cedillo	1	2	57
Cáceres	Cedillo	1	2	58
Cáceres	Cedillo	1	2	59
Cáceres	Cedillo	1	2	61
Cáceres	Cedillo	1	2	62
Cáceres	Cedillo	1	2	63



Cáceres	Cedillo	1	2	65
Cáceres	Cedillo	1	2	68
Cáceres	Cedillo	1	2	75
Cáceres	Cedillo	1	2	76
Cáceres	Cedillo	1	2	78
Cáceres	Cedillo	1	2	80
Cáceres	Cedillo	1	2	81
Cáceres	Cedillo	1	2	82
Cáceres	Cedillo	1	2	83
Cáceres	Cedillo	1	2	84
Cáceres	Cedillo	1	2	85
Cáceres	Cedillo	1	2	86
Cáceres	Cedillo	1	2	89
Cáceres	Cedillo	1	2	91
Cáceres	Cedillo	1	2	92
Cáceres	Cedillo	1	2	95
Cáceres	Cedillo	1	2	101
Cáceres	Cedillo	1	3	1
Cáceres	Cedillo	1	3	2
Cáceres	Cedillo	1	3	3
Cáceres	Cedillo	1	3	4
Cáceres	Cedillo	1	4	1
Cáceres	Cedillo	1	5	1
Cáceres	Cedillo	1	6	1
Cáceres	Cedillo	1	6	2
Cáceres	Cedillo	1	7	1
Cáceres	Cedillo	1	7	2
Cáceres	Cedillo	1	8	1
Cáceres	Cedillo	1	9	1
Cáceres	Cedillo	1	10	1
Cáceres	Cedillo	1	11	1
Cáceres	Cedillo	1	12	1
Cáceres	Cedillo	1	12	2
Cáceres	Cedillo	1	13	1
Cáceres	Cedillo	1	14	1
Cáceres	Cedillo	1	14	2
Cáceres	Cedillo	1	15	1
Cáceres	Cedillo	1	16	1
Cáceres	Cedillo	1	16	2
Cáceres	Cedillo	1	17	1
Cáceres	Cedillo	1	17	2
Cáceres	Cedillo	1	17	3
Cáceres	Cedillo	1	18	1
Cáceres	Cedillo	1	18	2
Cáceres	Cedillo	1	19	1
Cáceres	Cedillo	1	20	1
Cáceres	Cedillo	1	21	1
Cáceres	Cedillo	1	21	2
Cáceres	Cedillo	1	21	3
Cáceres	Cedillo	1	22	1



Cáceres	Cedillo	1	22	2
Cáceres	Cedillo	1	22	3
Cáceres	Cedillo	1	23	1
Cáceres	Cedillo	1	23	3
Cáceres	Cedillo	1	24	1
Cáceres	Cedillo	1	25	1
Cáceres	Cedillo	1	25	2
Cáceres	Cedillo	1	25	3
Cáceres	Cedillo	1	25	4
Cáceres	Cedillo	1	26	1
Cáceres	Cedillo	1	27	1
Cáceres	Cedillo	1	27	2
Cáceres	Cedillo	1	28	1
Cáceres	Cedillo	1	29	1
Cáceres	Cedillo	1	30	1
Cáceres	Cedillo	1	31	1
Cáceres	Cedillo	1	32	1
Cáceres	Cedillo	1	32	2
Cáceres	Cedillo	1	33	1
Cáceres	Cedillo	1	34	1
Cáceres	Cedillo	1	35	1
Cáceres	Cedillo	1	35	2
Cáceres	Cedillo	1	35	3
Cáceres	Cedillo	1	36	1
Cáceres	Cedillo	1	36	2
Cáceres	Cedillo	1	37	1
Cáceres	Cedillo	1	38	1
Cáceres	Cedillo	1	39	1
Cáceres	Cedillo	1	40	1
Cáceres	Cedillo	1	40	2
Cáceres	Cedillo	1	40	3
Cáceres	Cedillo	1	40	4
Cáceres	Cedillo	1	41	1
Cáceres	Cedillo	1	41	2
Cáceres	Cedillo	1	42	1
Cáceres	Cedillo	1	43	1
Cáceres	Cedillo	1	44	1
Cáceres	Cedillo	1	45	1
Cáceres	Cedillo	1	46	1
Cáceres	Cedillo	1	47	1
Cáceres	Cedillo	1	48	1
Cáceres	Cedillo	1	49	1
Cáceres	Cedillo	1	50	1
Cáceres	Cedillo	1	51	1
Cáceres	Cedillo	1	51	2
Cáceres	Cedillo	1	52	1
Cáceres	Cedillo	1	52	2
Cáceres	Cedillo	1	53	1
Cáceres	Cedillo	1	54	1
Cáceres	Cedillo	1	54	2



Cáceres	Cedillo	1	55	1
Cáceres	Cedillo	1	55	2
Cáceres	Cedillo	1	56	1
Cáceres	Cedillo	1	56	2
Cáceres	Cedillo	1	57	1
Cáceres	Cedillo	1	57	2
Cáceres	Cedillo	1	57	3
Cáceres	Cedillo	1	57	4
Cáceres	Cedillo	1	58	1
Cáceres	Cedillo	1	59	1
Cáceres	Cedillo	1	59	2
Cáceres	Cedillo	1	60	1
Cáceres	Cedillo	1	60	2
Cáceres	Cedillo	1	60	3
Cáceres	Cedillo	1	61	1
Cáceres	Cedillo	1	62	1
Cáceres	Cedillo	1	62	2
Cáceres	Cedillo	1	63	1
Cáceres	Cedillo	1	64	1
Cáceres	Cedillo	1	65	1
Cáceres	Cedillo	1	66	1
Cáceres	Cedillo	1	66	2
Cáceres	Cedillo	1	67	1
Cáceres	Cedillo	1	67	2
Cáceres	Cedillo	1	68	1
Cáceres	Cedillo	1	69	1
Cáceres	Cedillo	1	70	1
Cáceres	Cedillo	1	71	1
Cáceres	Cedillo	1	72	1
Cáceres	Cedillo	1	73	1
Cáceres	Cedillo	1	74	1
Cáceres	Cedillo	1	75	1
Cáceres	Cedillo	1	76	1
Cáceres	Cedillo	1	77	1
Cáceres	Cedillo	1	77	2
Cáceres	Cedillo	1	77	3
Cáceres	Cedillo	1	77	4
Cáceres	Cedillo	1	77	5
Cáceres	Cedillo	1	78	1
Cáceres	Cedillo	1	78	2
Cáceres	Cedillo	1	78	3
Cáceres	Cedillo	1	79	1
Cáceres	Cedillo	1	80	1
Cáceres	Cedillo	1	81	1
Cáceres	Cedillo	1	81	2
Cáceres	Cedillo	1	82	1
Cáceres	Cedillo	1	83	1
Cáceres	Cedillo	1	84	1
Cáceres	Cedillo	1	85	1
Cáceres	Cedillo	1	86	1



Cáceres	Cedillo	1	87	1
Cáceres	Cedillo	1	87	2
Cáceres	Cedillo	1	87	3
Cáceres	Cedillo	1	88	1
Cáceres	Cedillo	1	88	2
Cáceres	Cedillo	1	89	1
Cáceres	Cedillo	1	89	2
Cáceres	Cedillo	1	89	4
Cáceres	Cedillo	1	90	1
Cáceres	Cedillo	1	90	2
Cáceres	Cedillo	1	90	3
Cáceres	Cedillo	1	91	1
Cáceres	Cedillo	1	92	1
Cáceres	Cedillo	1	93	1
Cáceres	Cedillo	1	93	2
Cáceres	Cedillo	1	94	1
Cáceres	Cedillo	1	95	1
Cáceres	Cedillo	1	96	1
Cáceres	Cedillo	1	97	1
Cáceres	Cedillo	1	98	1
Cáceres	Cedillo	1	99	1
Cáceres	Cedillo	1	100	1
Cáceres	Cedillo	1	100	2
Cáceres	Cedillo	1	101	1
Cáceres	Cedillo	1	102	1
Cáceres	Cedillo	1	103	1
Cáceres	Cedillo	1	104	1
Cáceres	Cedillo	1	104	2
Cáceres	Cedillo	1	105	1
Cáceres	Cedillo	1	105	2
Cáceres	Cedillo	1	106	1
Cáceres	Cedillo	1	106	2
Cáceres	Cedillo	1	106	3
Cáceres	Cedillo	1	107	1
Cáceres	Cedillo	1	107	2
Cáceres	Cedillo	1	108	1
Cáceres	Cedillo	1	109	1
Cáceres	Cedillo	1	110	1
Cáceres	Cedillo	1	111	1
Cáceres	Cedillo	1	111	2
Cáceres	Cedillo	1	112	1
Cáceres	Cedillo	1	113	1
Cáceres	Cedillo	1	114	1
Cáceres	Cedillo	1	114	2
Cáceres	Cedillo	1	115	1
Cáceres	Cedillo	1	115	2
Cáceres	Cedillo	1	116	2
Cáceres	Cedillo	1	117	1
Cáceres	Cedillo	1	118	1
Cáceres	Cedillo	1	119	1



Cáceres	Cedillo	1	120	1
Cáceres	Cedillo	1	121	1
Cáceres	Cedillo	1	122	1
Cáceres	Cedillo	1	123	1
Cáceres	Cedillo	1	124	1
Cáceres	Cedillo	1	124	2
Cáceres	Cedillo	1	124	3
Cáceres	Cedillo	1	125	1
Cáceres	Cedillo	1	126	1
Cáceres	Cedillo	1	127	1
Cáceres	Cedillo	1	127	2
Cáceres	Cedillo	1	128	1
Cáceres	Cedillo	1	129	1
Cáceres	Cedillo	1	129	2
Cáceres	Cedillo	1	130	1
Cáceres	Cedillo	1	131	1
Cáceres	Cedillo	1	132	1
Cáceres	Cedillo	1	133	1
Cáceres	Cedillo	1	134	1
Cáceres	Cedillo	1	135	1
Cáceres	Cedillo	1	136	1
Cáceres	Cedillo	1	139	1
Cáceres	Cedillo	1	140	2
Cáceres	Cedillo	1	140	3
Cáceres	Cedillo	1	141	1
Cáceres	Cedillo	1	141	2
Cáceres	Cedillo	1	142	1
Cáceres	Cedillo	1	143	1
Cáceres	Cedillo	1	143	2
Cáceres	Cedillo	1	144	1
Cáceres	Cedillo	1	145	1
Cáceres	Cedillo	1	146	1
Cáceres	Cedillo	1	147	1
Cáceres	Cedillo	1	148	1
Cáceres	Cedillo	1	149	1
Cáceres	Cedillo	1	150	1
Cáceres	Cedillo	1	151	1
Cáceres	Cedillo	1	152	1
Cáceres	Cedillo	1	153	1
Cáceres	Cedillo	1	154	1
Cáceres	Cedillo	1	155	1
Cáceres	Cedillo	1	156	1
Cáceres	Cedillo	1	157	1
Cáceres	Cedillo	1	158	1
Cáceres	Cedillo	1	158	2
Cáceres	Cedillo	1	159	1
Cáceres	Cedillo	1	160	1
Cáceres	Cedillo	1	161	1
Cáceres	Cedillo	1	162	1
Cáceres	Cedillo	1	163	1



Cáceres	Cedillo	1	163	2
Cáceres	Cedillo	1	164	1
Cáceres	Cedillo	1	164	2
Cáceres	Cedillo	1	165	1
Cáceres	Cedillo	1	165	2
Cáceres	Cedillo	1	166	1
Cáceres	Cedillo	1	167	1
Cáceres	Cedillo	1	168	1
Cáceres	Cedillo	1	168	2
Cáceres	Cedillo	1	168	3
Cáceres	Cedillo	1	169	1
Cáceres	Cedillo	1	170	1
Cáceres	Cedillo	1	171	1
Cáceres	Cedillo	1	171	2
Cáceres	Cedillo	1	172	1
Cáceres	Cedillo	1	173	1
Cáceres	Cedillo	1	174	1
Cáceres	Cedillo	1	175	1
Cáceres	Cedillo	1	175	2
Cáceres	Cedillo	1	175	3
Cáceres	Cedillo	1	175	4
Cáceres	Cedillo	1	176	1
Cáceres	Cedillo	1	176	3
Cáceres	Cedillo	1	177	1
Cáceres	Cedillo	1	178	1
Cáceres	Cedillo	1	179	1
Cáceres	Cedillo	1	180	1
Cáceres	Cedillo	1	181	1
Cáceres	Cedillo	1	182	1
Cáceres	Cedillo	1	183	1
Cáceres	Cedillo	1	184	1
Cáceres	Cedillo	1	185	1
Cáceres	Cedillo	1	186	1
Cáceres	Cedillo	1	187	1
Cáceres	Cedillo	1	187	5
Cáceres	Cedillo	1	188	1
Cáceres	Cedillo	1	189	1
Cáceres	Cedillo	1	190	1
Cáceres	Cedillo	1	191	1
Cáceres	Cedillo	1	192	1
Cáceres	Cedillo	1	193	1
Cáceres	Cedillo	1	194	1
Cáceres	Cedillo	1	195	1
Cáceres	Cedillo	1	196	1
Cáceres	Cedillo	1	197	1
Cáceres	Cedillo	1	198	1
Cáceres	Cedillo	1	199	1
Cáceres	Cedillo	1	200	1
Cáceres	Cedillo	1	201	1
Cáceres	Cedillo	1	202	1



Cáceres	Cedillo	1	202	3
Cáceres	Cedillo	1	202	4
Cáceres	Cedillo	1	202	5
Cáceres	Cedillo	1	203	1
Cáceres	Cedillo	1	204	1
Cáceres	Cedillo	1	205	1
Cáceres	Cedillo	1	206	1
Cáceres	Cedillo	1	207	1
Cáceres	Cedillo	1	207	2
Cáceres	Cedillo	1	207	3
Cáceres	Cedillo	1	207	4
Cáceres	Cedillo	1	208	1
Cáceres	Cedillo	1	209	1
Cáceres	Cedillo	1	210	1
Cáceres	Cedillo	1	212	1
Cáceres	Cedillo	1	213	1
Cáceres	Cedillo	1	214	1
Cáceres	Cedillo	1	215	1
Cáceres	Cedillo	1	216	1
Cáceres	Cedillo	1	217	1
Cáceres	Cedillo	1	218	1
Cáceres	Cedillo	1	219	1
Cáceres	Cedillo	1	219	2
Cáceres	Cedillo	1	220	1
Cáceres	Cedillo	1	221	1
Cáceres	Cedillo	1	222	1
Cáceres	Cedillo	1	223	1
Cáceres	Cedillo	1	223	43
Cáceres	Cedillo	1	224	1
Cáceres	Cedillo	1	224	43
Cáceres	Cedillo	1	225	1
Cáceres	Cedillo	1	225	2
Cáceres	Cedillo	1	225	3
Cáceres	Cedillo	1	225	4
Cáceres	Cedillo	1	225	5
Cáceres	Cedillo	1	225	6
Cáceres	Cedillo	1	225	9
Cáceres	Cedillo	1	225	10
Cáceres	Cedillo	1	226	1
Cáceres	Cedillo	1	226	2
Cáceres	Cedillo	1	229	1
Cáceres	Cedillo	1	234	1
Cáceres	Cedillo	1	235	2
Cáceres	Cedillo	1	235	4
Cáceres	Cedillo	1	236	1
Cáceres	Cedillo	1	237	1
Cáceres	Cedillo	1	238	1
Cáceres	Cedillo	1	238	2
Cáceres	Cedillo	1	238	4
Cáceres	Cedillo	1	238	5



Cáceres	Cedillo	1	238	6
Cáceres	Cedillo	1	238	9
Cáceres	Cedillo	1	239	2
Cáceres	Cedillo	1	240	1
Cáceres	Cedillo	1	241	1
Cáceres	Cedillo	1	242	1
Cáceres	Cedillo	1	243	1
Cáceres	Cedillo	1	244	1
Cáceres	Cedillo	1	244	2
Cáceres	Cedillo	1	244	3
Cáceres	Cedillo	1	245	1
Cáceres	Cedillo	1	246	1
Cáceres	Cedillo	1	246	2
Cáceres	Cedillo	1	247	1
Cáceres	Cedillo	1	247	3
Cáceres	Cedillo	1	248	1
Cáceres	Cedillo	1	249	1
Cáceres	Cedillo	1	250	1
Cáceres	Cedillo	1	250	2
Cáceres	Cedillo	1	251	1
Cáceres	Cedillo	1	252	1
Cáceres	Cedillo	1	253	1
Cáceres	Cedillo	1	253	2
Cáceres	Cedillo	1	254	1
Cáceres	Cedillo	1	254	2
Cáceres	Cedillo	1	255	1
Cáceres	Cedillo	1	255	2
Cáceres	Cedillo	1	256	1
Cáceres	Cedillo	1	256	2
Cáceres	Cedillo	1	257	1
Cáceres	Cedillo	1	258	1
Cáceres	Cedillo	1	259	2
Cáceres	Cedillo	1	259	3
Cáceres	Cedillo	1	260	1
Cáceres	Cedillo	1	261	1
Cáceres	Cedillo	1	262	1
Cáceres	Cedillo	1	262	2
Cáceres	Cedillo	1	263	1
Cáceres	Cedillo	1	264	1
Cáceres	Cedillo	1	265	1
Cáceres	Cedillo	1	266	1
Cáceres	Cedillo	1	267	1
Cáceres	Cedillo	1	268	1
Cáceres	Cedillo	1	269	1
Cáceres	Cedillo	1	270	1
Cáceres	Cedillo	1	271	1
Cáceres	Cedillo	1	272	1
Cáceres	Cedillo	1	273	1
Cáceres	Cedillo	1	274	1
Cáceres	Cedillo	1	275	1



Cáceres	Cedillo	1	276	1
Cáceres	Cedillo	1	277	1
Cáceres	Cedillo	1	278	1
Cáceres	Cedillo	1	278	2
Cáceres	Cedillo	1	278	3
Cáceres	Cedillo	1	278	4
Cáceres	Cedillo	1	278	5
Cáceres	Cedillo	1	279	1
Cáceres	Cedillo	1	280	1
Cáceres	Cedillo	1	281	1
Cáceres	Cedillo	1	281	2
Cáceres	Cedillo	1	281	3
Cáceres	Cedillo	1	282	1
Cáceres	Cedillo	1	283	1
Cáceres	Cedillo	1	284	1
Cáceres	Cedillo	1	285	1
Cáceres	Cedillo	1	286	1
Cáceres	Cedillo	1	287	1
Cáceres	Cedillo	1	290	1
Cáceres	Cedillo	1	291	1
Cáceres	Cedillo	1	291	2
Cáceres	Cedillo	1	292	1
Cáceres	Cedillo	1	293	1
Cáceres	Cedillo	1	294	1
Cáceres	Cedillo	1	295	1
Cáceres	Cedillo	1	296	1
Cáceres	Cedillo	1	297	1
Cáceres	Cedillo	1	298	1
Cáceres	Cedillo	1	299	1
Cáceres	Cedillo	1	299	2
Cáceres	Cedillo	1	299	3
Cáceres	Cedillo	1	300	1
Cáceres	Cedillo	1	301	1
Cáceres	Cedillo	1	301	2
Cáceres	Cedillo	1	301	3
Cáceres	Cedillo	1	302	1
Cáceres	Cedillo	1	303	1
Cáceres	Cedillo	1	304	1
Cáceres	Cedillo	1	305	1
Cáceres	Cedillo	1	306	1
Cáceres	Cedillo	1	307	1
Cáceres	Cedillo	1	308	1
Cáceres	Cedillo	1	309	1
Cáceres	Cedillo	1	310	1
Cáceres	Cedillo	1	311	1
Cáceres	Cedillo	1	312	1
Cáceres	Cedillo	1	313	1
Cáceres	Cedillo	1	314	1
Cáceres	Cedillo	1	314	2
Cáceres	Cedillo	1	315	1



Cáceres	Cedillo	1	316	1
Cáceres	Cedillo	1	316	2
Cáceres	Cedillo	1	316	3
Cáceres	Cedillo	1	317	1
Cáceres	Cedillo	1	318	1
Cáceres	Cedillo	1	319	1
Cáceres	Cedillo	1	320	1
Cáceres	Cedillo	1	321	1
Cáceres	Cedillo	1	322	1
Cáceres	Cedillo	1	323	1
Cáceres	Cedillo	1	323	2
Cáceres	Cedillo	1	324	1
Cáceres	Cedillo	1	325	1
Cáceres	Cedillo	1	326	1
Cáceres	Cedillo	1	327	1
Cáceres	Cedillo	1	327	2
Cáceres	Cedillo	1	327	3
Cáceres	Cedillo	1	329	1
Cáceres	Cedillo	1	329	2
Cáceres	Cedillo	1	329	3
Cáceres	Cedillo	1	330	1
Cáceres	Cedillo	1	330	2
Cáceres	Cedillo	1	331	1
Cáceres	Cedillo	1	332	1
Cáceres	Cedillo	1	333	1
Cáceres	Cedillo	1	333	2
Cáceres	Cedillo	1	334	1
Cáceres	Cedillo	1	335	1
Cáceres	Cedillo	1	336	1
Cáceres	Cedillo	1	337	1
Cáceres	Cedillo	1	338	1
Cáceres	Cedillo	1	339	1
Cáceres	Cedillo	1	340	1
Cáceres	Cedillo	1	340	2
Cáceres	Cedillo	1	341	1
Cáceres	Cedillo	1	342	1
Cáceres	Cedillo	1	343	1
Cáceres	Cedillo	1	344	1
Cáceres	Cedillo	1	344	3
Cáceres	Cedillo	1	345	1
Cáceres	Cedillo	1	346	1
Cáceres	Cedillo	1	347	1
Cáceres	Cedillo	1	348	1
Cáceres	Cedillo	1	349	1
Cáceres	Cedillo	1	350	1
Cáceres	Cedillo	1	351	1
Cáceres	Cedillo	1	352	1
Cáceres	Cedillo	1	353	1
Cáceres	Cedillo	1	354	1
Cáceres	Cedillo	1	355	1



Cáceres	Cedillo	1	355	2
Cáceres	Cedillo	1	356	1
Cáceres	Cedillo	1	356	2
Cáceres	Cedillo	1	356	3
Cáceres	Cedillo	1	356	4
Cáceres	Cedillo	1	356	5
Cáceres	Cedillo	1	356	6
Cáceres	Cedillo	1	356	7
Cáceres	Cedillo	1	356	8
Cáceres	Cedillo	1	356	10
Cáceres	Cedillo	1	356	13
Cáceres	Cedillo	1	356	14
Cáceres	Cedillo	1	356	15
Cáceres	Cedillo	1	356	16
Cáceres	Cedillo	1	356	19
Cáceres	Cedillo	1	356	20
Cáceres	Cedillo	1	356	21
Cáceres	Cedillo	1	356	22
Cáceres	Cedillo	1	357	1
Cáceres	Cedillo	1	358	1
Cáceres	Cedillo	1	359	1
Cáceres	Cedillo	1	360	1
Cáceres	Cedillo	1	361	1
Cáceres	Cedillo	1	361	2
Cáceres	Cedillo	1	362	1
Cáceres	Cedillo	1	363	1
Cáceres	Cedillo	1	363	3
Cáceres	Cedillo	1	364	1
Cáceres	Cedillo	1	364	2
Cáceres	Cedillo	1	365	1
Cáceres	Cedillo	1	366	1
Cáceres	Cedillo	1	367	1
Cáceres	Cedillo	1	368	1
Cáceres	Cedillo	1	369	1
Cáceres	Cedillo	1	370	1
Cáceres	Cedillo	1	371	1
Cáceres	Cedillo	1	372	1
Cáceres	Cedillo	1	373	1
Cáceres	Cedillo	1	374	1
Cáceres	Cedillo	1	374	2
Cáceres	Cedillo	1	375	1
Cáceres	Cedillo	1	376	1
Cáceres	Cedillo	1	376	2
Cáceres	Cedillo	1	377	1
Cáceres	Cedillo	1	378	1
Cáceres	Cedillo	1	379	1
Cáceres	Cedillo	1	380	1
Cáceres	Cedillo	1	380	2
Cáceres	Cedillo	1	380	3
Cáceres	Cedillo	1	380	4



Cáceres	Cedillo	1	381	1
Cáceres	Cedillo	1	382	1
Cáceres	Cedillo	1	382	2
Cáceres	Cedillo	1	383	1
Cáceres	Cedillo	1	384	1
Cáceres	Cedillo	1	385	1
Cáceres	Cedillo	1	386	1
Cáceres	Cedillo	1	386	2
Cáceres	Cedillo	1	387	2
Cáceres	Cedillo	1	388	1
Cáceres	Cedillo	1	389	1
Cáceres	Cedillo	1	389	2
Cáceres	Cedillo	1	390	1
Cáceres	Cedillo	1	391	1
Cáceres	Cedillo	1	392	1
Cáceres	Cedillo	1	393	1
Cáceres	Cedillo	1	394	1
Cáceres	Cedillo	1	394	2
Cáceres	Cedillo	1	395	1
Cáceres	Cedillo	1	396	1
Cáceres	Cedillo	1	396	2
Cáceres	Cedillo	1	396	3
Cáceres	Cedillo	1	397	1
Cáceres	Cedillo	1	398	1
Cáceres	Cedillo	1	399	1
Cáceres	Cedillo	1	399	2
Cáceres	Cedillo	1	400	1
Cáceres	Cedillo	1	401	1
Cáceres	Cedillo	1	403	1
Cáceres	Cedillo	1	403	2
Cáceres	Cedillo	1	403	3
Cáceres	Cedillo	1	406	1
Cáceres	Cedillo	1	407	1
Cáceres	Cedillo	1	408	1
Cáceres	Cedillo	1	408	2
Cáceres	Cedillo	1	409	1
Cáceres	Cedillo	1	410	1
Cáceres	Cedillo	1	411	1
Cáceres	Cedillo	1	412	1
Cáceres	Cedillo	1	413	1
Cáceres	Cedillo	1	414	1
Cáceres	Cedillo	1	414	2
Cáceres	Cedillo	1	414	3
Cáceres	Cedillo	1	414	4
Cáceres	Cedillo	1	415	1
Cáceres	Cedillo	1	416	1
Cáceres	Cedillo	1	417	1
Cáceres	Cedillo	1	418	1
Cáceres	Cedillo	1	419	1
Cáceres	Cedillo	1	420	1



Cáceres	Cedillo	1	421	1
Cáceres	Cedillo	1	422	1
Cáceres	Cedillo	1	423	1
Cáceres	Cedillo	1	424	1
Cáceres	Cedillo	1	425	1
Cáceres	Cedillo	1	425	2
Cáceres	Cedillo	1	425	3
Cáceres	Cedillo	1	426	1
Cáceres	Cedillo	1	427	1
Cáceres	Cedillo	1	428	1
Cáceres	Cedillo	1	429	1
Cáceres	Cedillo	1	430	1
Cáceres	Cedillo	1	431	1
Cáceres	Cedillo	1	431	2
Cáceres	Cedillo	1	432	1
Cáceres	Cedillo	1	432	2
Cáceres	Cedillo	1	432	3
Cáceres	Cedillo	1	432	5
Cáceres	Cedillo	1	432	9
Cáceres	Cedillo	1	432	10
Cáceres	Cedillo	1	433	1
Cáceres	Cedillo	1	434	1
Cáceres	Cedillo	1	435	1
Cáceres	Cedillo	1	436	1
Cáceres	Cedillo	1	437	1
Cáceres	Cedillo	1	438	1
Cáceres	Cedillo	1	439	1
Cáceres	Cedillo	1	440	1
Cáceres	Cedillo	1	441	1
Cáceres	Cedillo	1	441	2
Cáceres	Cedillo	1	442	1
Cáceres	Cedillo	1	442	2
Cáceres	Cedillo	1	443	1
Cáceres	Cedillo	1	443	2
Cáceres	Cedillo	1	443	3
Cáceres	Cedillo	1	444	1
Cáceres	Cedillo	1	444	2
Cáceres	Cedillo	1	445	1
Cáceres	Cedillo	1	458	1
Cáceres	Cedillo	1	459	1
Cáceres	Cedillo	1	460	1
Cáceres	Cedillo	1	461	1
Cáceres	Cedillo	1	462	1
Cáceres	Cedillo	1	463	1
Cáceres	Cedillo	1	463	2
Cáceres	Cedillo	1	463	3
Cáceres	Cedillo	1	464	1
Cáceres	Cedillo	1	464	2
Cáceres	Cedillo	1	465	1
Cáceres	Cedillo	1	465	2



Cáceres	Cedillo	1	465	3
Cáceres	Cedillo	1	466	1
Cáceres	Cedillo	1	467	1
Cáceres	Cedillo	1	467	2
Cáceres	Cedillo	1	468	1
Cáceres	Cedillo	1	468	2
Cáceres	Cedillo	1	469	1
Cáceres	Cedillo	1	470	1
Cáceres	Cedillo	1	471	1
Cáceres	Cedillo	1	472	1
Cáceres	Cedillo	1	473	1
Cáceres	Cedillo	1	473	2
Cáceres	Cedillo	1	473	3
Cáceres	Cedillo	1	474	1
Cáceres	Cedillo	1	474	2
Cáceres	Cedillo	1	475	1
Cáceres	Cedillo	1	476	1
Cáceres	Cedillo	1	477	1
Cáceres	Cedillo	1	477	2
Cáceres	Cedillo	1	477	3
Cáceres	Cedillo	1	477	4
Cáceres	Cedillo	1	478	1
Cáceres	Cedillo	1	479	1
Cáceres	Cedillo	1	480	1
Cáceres	Cedillo	1	480	2
Cáceres	Cedillo	1	481	1
Cáceres	Cedillo	1	481	2
Cáceres	Cedillo	1	482	1
Cáceres	Cedillo	1	483	1
Cáceres	Cedillo	1	484	1
Cáceres	Cedillo	1	485	1
Cáceres	Cedillo	1	485	2
Cáceres	Cedillo	1	485	3
Cáceres	Cedillo	1	486	1
Cáceres	Cedillo	1	487	1
Cáceres	Cedillo	1	488	1
Cáceres	Cedillo	1	489	1
Cáceres	Cedillo	1	489	2
Cáceres	Cedillo	1	489	3
Cáceres	Cedillo	1	490	1
Cáceres	Cedillo	1	490	2
Cáceres	Cedillo	1	491	1
Cáceres	Cedillo	1	492	1
Cáceres	Cedillo	1	492	2
Cáceres	Cedillo	1	492	3
Cáceres	Cedillo	1	492	5
Cáceres	Cedillo	1	493	1
Cáceres	Cedillo	1	494	1
Cáceres	Cedillo	1	497	1
Cáceres	Cedillo	1	499	1



Cáceres	Cedillo	1	499	2
Cáceres	Cedillo	1	500	1
Cáceres	Cedillo	1	500	2
Cáceres	Cedillo	1	500	3
Cáceres	Cedillo	1	502	1
Cáceres	Cedillo	1	503	1
Cáceres	Cedillo	1	509	1
Cáceres	Cedillo	1	510	1
Cáceres	Cedillo	1	510	2
Cáceres	Cedillo	1	510	4
Cáceres	Cedillo	1	511	1
Cáceres	Cedillo	1	512	1
Cáceres	Cedillo	1	513	1
Cáceres	Cedillo	1	514	1
Cáceres	Cedillo	1	515	1
Cáceres	Cedillo	1	515	2
Cáceres	Cedillo	1	515	3
Cáceres	Cedillo	1	516	1
Cáceres	Cedillo	1	517	1
Cáceres	Cedillo	1	518	1
Cáceres	Cedillo	1	519	1
Cáceres	Cedillo	1	520	1
Cáceres	Cedillo	1	521	1
Cáceres	Cedillo	1	521	2
Cáceres	Cedillo	1	522	1
Cáceres	Cedillo	1	523	1
Cáceres	Cedillo	1	524	1
Cáceres	Cedillo	1	524	2
Cáceres	Cedillo	1	528	1
Cáceres	Cedillo	1	542	1
Cáceres	Cedillo	1	542	2
Cáceres	Cedillo	1	542	3
Cáceres	Cedillo	1	544	1
Cáceres	Cedillo	1	545	1
Cáceres	Cedillo	1	546	1
Cáceres	Cedillo	1	547	2
Cáceres	Cedillo	1	547	3
Cáceres	Cedillo	1	547	4
Cáceres	Cedillo	1	547	5
Cáceres	Cedillo	1	547	6
Cáceres	Cedillo	1	547	7
Cáceres	Cedillo	1	547	9
Cáceres	Cedillo	1	548	1
Cáceres	Cedillo	1	548	2
Cáceres	Cedillo	1	548	3
Cáceres	Cedillo	1	549	1
Cáceres	Cedillo	1	550	1
Cáceres	Cedillo	1	550	2
Cáceres	Cedillo	1	551	1
Cáceres	Cedillo	1	551	2



Cáceres	Cedillo	1	552	1
Cáceres	Cedillo	1	553	1
Cáceres	Cedillo	1	553	2
Cáceres	Cedillo	1	554	1
Cáceres	Cedillo	1	555	1
Cáceres	Cedillo	1	555	2
Cáceres	Cedillo	1	556	1
Cáceres	Cedillo	1	557	1
Cáceres	Cedillo	1	557	2
Cáceres	Cedillo	1	558	1
Cáceres	Cedillo	1	558	2
Cáceres	Cedillo	1	558	3
Cáceres	Cedillo	1	559	1
Cáceres	Cedillo	1	559	2
Cáceres	Cedillo	1	559	3
Cáceres	Cedillo	1	559	4
Cáceres	Cedillo	1	559	5
Cáceres	Cedillo	1	559	6
Cáceres	Cedillo	1	559	7
Cáceres	Cedillo	1	560	1
Cáceres	Cedillo	1	560	2
Cáceres	Cedillo	1	561	1
Cáceres	Cedillo	1	562	1
Cáceres	Cedillo	1	563	1
Cáceres	Cedillo	1	563	2
Cáceres	Cedillo	1	575	1
Cáceres	Cedillo	1	576	1
Cáceres	Cedillo	1	576	2
Cáceres	Cedillo	1	577	1
Cáceres	Cedillo	1	578	3
Cáceres	Cedillo	1	581	1
Cáceres	Cedillo	1	581	3
Cáceres	Cedillo	1	582	1
Cáceres	Cedillo	1	585	1
Cáceres	Cedillo	1	586	1
Cáceres	Cedillo	1	587	1
Cáceres	Cedillo	1	587	2
Cáceres	Cedillo	1	588	1
Cáceres	Cedillo	1	589	1
Cáceres	Cedillo	1	590	1
Cáceres	Cedillo	1	591	1
Cáceres	Cedillo	1	592	1
Cáceres	Cedillo	1	593	1
Cáceres	Cedillo	1	594	1
Cáceres	Cedillo	1	595	1
Cáceres	Cedillo	1	596	1
Cáceres	Cedillo	1	598	1
Cáceres	Cedillo	1	599	1
Cáceres	Cedillo	1	600	1
Cáceres	Cedillo	1	603	1



Cáceres	Cedillo	1	604	1
Cáceres	Cedillo	1	605	1
Cáceres	Cedillo	1	606	1
Cáceres	Cedillo	1	606	2
Cáceres	Cedillo	1	607	1
Cáceres	Cedillo	1	608	1
Cáceres	Cedillo	1	609	1
Cáceres	Cedillo	1	610	1
Cáceres	Cedillo	1	611	1
Cáceres	Cedillo	1	611	2
Cáceres	Cedillo	1	612	1
Cáceres	Cedillo	1	613	1
Cáceres	Cedillo	1	614	1
Cáceres	Cedillo	1	615	1
Cáceres	Cedillo	1	616	1
Cáceres	Cedillo	1	616	2
Cáceres	Cedillo	1	617	1
Cáceres	Cedillo	1	617	2
Cáceres	Cedillo	1	617	3
Cáceres	Cedillo	1	617	4
Cáceres	Cedillo	1	617	5
Cáceres	Cedillo	1	617	6
Cáceres	Cedillo	1	617	7
Cáceres	Cedillo	1	617	8
Cáceres	Cedillo	1	617	9
Cáceres	Cedillo	1	617	10
Cáceres	Cedillo	1	617	11
Cáceres	Cedillo	1	617	12
Cáceres	Cedillo	1	617	13
Cáceres	Cedillo	1	617	14
Cáceres	Cedillo	1	617	15
Cáceres	Cedillo	1	617	16
Cáceres	Cedillo	1	617	17
Cáceres	Cedillo	1	618	2
Cáceres	Cedillo	1	619	1
Cáceres	Cedillo	1	619	2
Cáceres	Cedillo	1	620	1
Cáceres	Cedillo	1	621	1
Cáceres	Cedillo	1	622	1
Cáceres	Cedillo	1	623	1
Cáceres	Cedillo	1	623	2
Cáceres	Cedillo	1	623	3
Cáceres	Cedillo	1	624	1
Cáceres	Cedillo	1	625	1
Cáceres	Cedillo	1	627	1
Cáceres	Cedillo	1	628	1
Cáceres	Cedillo	1	629	1
Cáceres	Cedillo	1	630	1
Cáceres	Cedillo	1	631	1
Cáceres	Cedillo	1	632	1



Cáceres	Cedillo	1	633	1
Cáceres	Cedillo	1	634	1
Cáceres	Cedillo	1	635	1
Cáceres	Cedillo	1	635	2
Cáceres	Cedillo	1	637	1
Cáceres	Cedillo	1	639	1
Cáceres	Cedillo	1	640	1
Cáceres	Cedillo	1	641	1
Cáceres	Cedillo	1	642	1
Cáceres	Cedillo	1	642	2
Cáceres	Cedillo	1	643	1
Cáceres	Cedillo	1	644	1
Cáceres	Cedillo	1	645	1
Cáceres	Cedillo	1	646	2
Cáceres	Cedillo	1	647	1
Cáceres	Cedillo	1	648	1
Cáceres	Cedillo	1	649	1
Cáceres	Cedillo	1	650	1
Cáceres	Cedillo	1	650	2
Cáceres	Cedillo	1	9000	1
Cáceres	Cedillo	1	9000	6
Cáceres	Cedillo	1	9000	8
Cáceres	Cedillo	1	9000	11
Cáceres	Cedillo	1	9000	14
Cáceres	Cedillo	1	9001	5
Cáceres	Cedillo	1	9002	1
Cáceres	Cedillo	1	9003	1
Cáceres	Cedillo	1	9004	1
Cáceres	Cedillo	1	9005	1
Cáceres	Cedillo	1	9009	2
Cáceres	Cedillo	1	9010	5
Cáceres	Cedillo	1	9011	1
Cáceres	Cedillo	1	9012	1
Cáceres	Cedillo	1	9013	1
Cáceres	Cedillo	1	9014	2
Cáceres	Cedillo	1	9015	1
Cáceres	Cedillo	1	9016	1
Cáceres	Cedillo	1	9017	1
Cáceres	Cedillo	1	9018	1
Cáceres	Cedillo	1	9019	1
Cáceres	Cedillo	1	9020	1
Cáceres	Cedillo	1	9021	1
Cáceres	Cedillo	1	9022	1
Cáceres	Cedillo	1	9023	2
Cáceres	Cedillo	1	9024	1
Cáceres	Cedillo	1	9025	14
Cáceres	Cedillo	1	9026	1
Cáceres	Cedillo	1	9027	1
Cáceres	Cedillo	1	9029	1
Cáceres	Cedillo	1	9030	1



Cáceres	Cedillo	2	1	1
Cáceres	Cedillo	2	2	1
Cáceres	Cedillo	2	2	2
Cáceres	Cedillo	2	3	1
Cáceres	Cedillo	2	4	1
Cáceres	Cedillo	2	4	2
Cáceres	Cedillo	2	4	3
Cáceres	Cedillo	2	4	4
Cáceres	Cedillo	2	5	1
Cáceres	Cedillo	2	6	1
Cáceres	Cedillo	2	6	2
Cáceres	Cedillo	2	6	3
Cáceres	Cedillo	2	7	1
Cáceres	Cedillo	2	7	2
Cáceres	Cedillo	2	8	1
Cáceres	Cedillo	2	8	2
Cáceres	Cedillo	2	9	1
Cáceres	Cedillo	2	9	2
Cáceres	Cedillo	2	10	1
Cáceres	Cedillo	2	10	2
Cáceres	Cedillo	2	11	1
Cáceres	Cedillo	2	11	2
Cáceres	Cedillo	2	11	3
Cáceres	Cedillo	2	12	1
Cáceres	Cedillo	2	12	2
Cáceres	Cedillo	2	13	1
Cáceres	Cedillo	2	13	2
Cáceres	Cedillo	2	14	1
Cáceres	Cedillo	2	15	1
Cáceres	Cedillo	2	16	1
Cáceres	Cedillo	2	16	2
Cáceres	Cedillo	2	17	1
Cáceres	Cedillo	2	17	2
Cáceres	Cedillo	2	18	1
Cáceres	Cedillo	2	18	2
Cáceres	Cedillo	2	19	1
Cáceres	Cedillo	2	20	1
Cáceres	Cedillo	2	20	2
Cáceres	Cedillo	2	20	3
Cáceres	Cedillo	2	21	1
Cáceres	Cedillo	2	21	2
Cáceres	Cedillo	2	22	1
Cáceres	Cedillo	2	23	1
Cáceres	Cedillo	2	24	1
Cáceres	Cedillo	2	25	1
Cáceres	Cedillo	2	25	2
Cáceres	Cedillo	2	25	3
Cáceres	Cedillo	2	26	1
Cáceres	Cedillo	2	27	1
Cáceres	Cedillo	2	28	1



Cáceres	Cedillo	2	29	1
Cáceres	Cedillo	2	29	2
Cáceres	Cedillo	2	30	1
Cáceres	Cedillo	2	30	2
Cáceres	Cedillo	2	30	3
Cáceres	Cedillo	2	30	4
Cáceres	Cedillo	2	30	5
Cáceres	Cedillo	2	31	1
Cáceres	Cedillo	2	32	1
Cáceres	Cedillo	2	32	2
Cáceres	Cedillo	2	33	1
Cáceres	Cedillo	2	34	1
Cáceres	Cedillo	2	34	2
Cáceres	Cedillo	2	35	1
Cáceres	Cedillo	2	36	1
Cáceres	Cedillo	2	37	1
Cáceres	Cedillo	2	38	1
Cáceres	Cedillo	2	38	2
Cáceres	Cedillo	2	39	1
Cáceres	Cedillo	2	40	1
Cáceres	Cedillo	2	40	2
Cáceres	Cedillo	2	41	1
Cáceres	Cedillo	2	42	1
Cáceres	Cedillo	2	42	2
Cáceres	Cedillo	2	42	3
Cáceres	Cedillo	2	43	1
Cáceres	Cedillo	2	43	2
Cáceres	Cedillo	2	43	3
Cáceres	Cedillo	2	43	4
Cáceres	Cedillo	2	43	5
Cáceres	Cedillo	2	43	6
Cáceres	Cedillo	2	43	7
Cáceres	Cedillo	2	44	1
Cáceres	Cedillo	2	44	2
Cáceres	Cedillo	2	44	3
Cáceres	Cedillo	2	45	1
Cáceres	Cedillo	2	46	1
Cáceres	Cedillo	2	47	1
Cáceres	Cedillo	2	48	1
Cáceres	Cedillo	2	49	1
Cáceres	Cedillo	2	49	2
Cáceres	Cedillo	2	49	3
Cáceres	Cedillo	2	50	1
Cáceres	Cedillo	2	51	1
Cáceres	Cedillo	2	51	2
Cáceres	Cedillo	2	51	3
Cáceres	Cedillo	2	52	1
Cáceres	Cedillo	2	53	1
Cáceres	Cedillo	2	53	2
Cáceres	Cedillo	2	53	3



Cáceres	Cedillo	2	53	4
Cáceres	Cedillo	2	54	1
Cáceres	Cedillo	2	55	1
Cáceres	Cedillo	2	56	1
Cáceres	Cedillo	2	57	1
Cáceres	Cedillo	2	58	1
Cáceres	Cedillo	2	58	2
Cáceres	Cedillo	2	59	1
Cáceres	Cedillo	2	59	2
Cáceres	Cedillo	2	60	1
Cáceres	Cedillo	2	60	2
Cáceres	Cedillo	2	60	3
Cáceres	Cedillo	2	61	2
Cáceres	Cedillo	2	61	3
Cáceres	Cedillo	2	62	1
Cáceres	Cedillo	2	63	1
Cáceres	Cedillo	2	64	1
Cáceres	Cedillo	2	65	1
Cáceres	Cedillo	2	66	1
Cáceres	Cedillo	2	66	2
Cáceres	Cedillo	2	66	3
Cáceres	Cedillo	2	67	1
Cáceres	Cedillo	2	67	2
Cáceres	Cedillo	2	68	1
Cáceres	Cedillo	2	69	1
Cáceres	Cedillo	2	70	1
Cáceres	Cedillo	2	71	1
Cáceres	Cedillo	2	72	1
Cáceres	Cedillo	2	72	2
Cáceres	Cedillo	2	72	5
Cáceres	Cedillo	2	73	1
Cáceres	Cedillo	2	73	2
Cáceres	Cedillo	2	73	4
Cáceres	Cedillo	2	74	1
Cáceres	Cedillo	2	74	2
Cáceres	Cedillo	2	74	4
Cáceres	Cedillo	2	75	1
Cáceres	Cedillo	2	75	2
Cáceres	Cedillo	2	75	4
Cáceres	Cedillo	2	75	6
Cáceres	Cedillo	2	76	1
Cáceres	Cedillo	2	77	1
Cáceres	Cedillo	2	78	1
Cáceres	Cedillo	2	79	1
Cáceres	Cedillo	2	79	2
Cáceres	Cedillo	2	80	1
Cáceres	Cedillo	2	81	1
Cáceres	Cedillo	2	82	1
Cáceres	Cedillo	2	83	1
Cáceres	Cedillo	2	83	2



Cáceres	Cedillo	2	83	3
Cáceres	Cedillo	2	83	4
Cáceres	Cedillo	2	84	1
Cáceres	Cedillo	2	85	1
Cáceres	Cedillo	2	86	1
Cáceres	Cedillo	2	86	2
Cáceres	Cedillo	2	87	1
Cáceres	Cedillo	2	88	2
Cáceres	Cedillo	2	89	1
Cáceres	Cedillo	2	90	1
Cáceres	Cedillo	2	91	1
Cáceres	Cedillo	2	92	1
Cáceres	Cedillo	2	93	1
Cáceres	Cedillo	2	94	1
Cáceres	Cedillo	2	95	1
Cáceres	Cedillo	2	95	2
Cáceres	Cedillo	2	96	1
Cáceres	Cedillo	2	97	2
Cáceres	Cedillo	2	97	6
Cáceres	Cedillo	2	97	11
Cáceres	Cedillo	2	98	1
Cáceres	Cedillo	2	98	2
Cáceres	Cedillo	2	99	1
Cáceres	Cedillo	2	99	2
Cáceres	Cedillo	2	99	3
Cáceres	Cedillo	2	100	1
Cáceres	Cedillo	2	101	1
Cáceres	Cedillo	2	102	1
Cáceres	Cedillo	2	103	1
Cáceres	Cedillo	2	104	1
Cáceres	Cedillo	2	105	1
Cáceres	Cedillo	2	106	1
Cáceres	Cedillo	2	107	1
Cáceres	Cedillo	2	108	1
Cáceres	Cedillo	2	108	2
Cáceres	Cedillo	2	108	3
Cáceres	Cedillo	2	109	1
Cáceres	Cedillo	2	109	2
Cáceres	Cedillo	2	109	3
Cáceres	Cedillo	2	110	1
Cáceres	Cedillo	2	110	2
Cáceres	Cedillo	2	111	1
Cáceres	Cedillo	2	111	2
Cáceres	Cedillo	2	112	1
Cáceres	Cedillo	2	113	1
Cáceres	Cedillo	2	114	1
Cáceres	Cedillo	2	114	2
Cáceres	Cedillo	2	115	1
Cáceres	Cedillo	2	115	2
Cáceres	Cedillo	2	115	3



Cáceres	Cedillo	2	116	1
Cáceres	Cedillo	2	116	2
Cáceres	Cedillo	2	117	1
Cáceres	Cedillo	2	118	1
Cáceres	Cedillo	2	119	1
Cáceres	Cedillo	2	120	1
Cáceres	Cedillo	2	120	2
Cáceres	Cedillo	2	120	3
Cáceres	Cedillo	2	120	4
Cáceres	Cedillo	2	120	5
Cáceres	Cedillo	2	121	1
Cáceres	Cedillo	2	122	1
Cáceres	Cedillo	2	123	1
Cáceres	Cedillo	2	124	1
Cáceres	Cedillo	2	125	1
Cáceres	Cedillo	2	125	2
Cáceres	Cedillo	2	125	3
Cáceres	Cedillo	2	125	4
Cáceres	Cedillo	2	126	1
Cáceres	Cedillo	2	127	1
Cáceres	Cedillo	2	128	1
Cáceres	Cedillo	2	129	1
Cáceres	Cedillo	2	130	1
Cáceres	Cedillo	2	131	1
Cáceres	Cedillo	2	132	1
Cáceres	Cedillo	2	132	2
Cáceres	Cedillo	2	133	1
Cáceres	Cedillo	2	134	1
Cáceres	Cedillo	2	134	2
Cáceres	Cedillo	2	134	3
Cáceres	Cedillo	2	134	4
Cáceres	Cedillo	2	135	1
Cáceres	Cedillo	2	136	1
Cáceres	Cedillo	2	136	2
Cáceres	Cedillo	2	137	1
Cáceres	Cedillo	2	137	2
Cáceres	Cedillo	2	137	3
Cáceres	Cedillo	2	137	4
Cáceres	Cedillo	2	137	5
Cáceres	Cedillo	2	138	1
Cáceres	Cedillo	2	138	2
Cáceres	Cedillo	2	139	1
Cáceres	Cedillo	2	140	1
Cáceres	Cedillo	2	140	2
Cáceres	Cedillo	2	141	1
Cáceres	Cedillo	2	142	1
Cáceres	Cedillo	2	142	3
Cáceres	Cedillo	2	142	4
Cáceres	Cedillo	2	142	5
Cáceres	Cedillo	2	142	6



Cáceres	Cedillo	2	143	1
Cáceres	Cedillo	2	143	2
Cáceres	Cedillo	2	143	3
Cáceres	Cedillo	2	143	4
Cáceres	Cedillo	2	144	1
Cáceres	Cedillo	2	144	2
Cáceres	Cedillo	2	145	1
Cáceres	Cedillo	2	145	2
Cáceres	Cedillo	2	145	3
Cáceres	Cedillo	2	145	4
Cáceres	Cedillo	2	146	1
Cáceres	Cedillo	2	146	2
Cáceres	Cedillo	2	147	1
Cáceres	Cedillo	2	148	1
Cáceres	Cedillo	2	148	2
Cáceres	Cedillo	2	149	1
Cáceres	Cedillo	2	150	1
Cáceres	Cedillo	2	151	1
Cáceres	Cedillo	2	151	2
Cáceres	Cedillo	2	151	3
Cáceres	Cedillo	2	151	5
Cáceres	Cedillo	2	152	1
Cáceres	Cedillo	2	153	1
Cáceres	Cedillo	2	154	1
Cáceres	Cedillo	2	155	1
Cáceres	Cedillo	2	155	2
Cáceres	Cedillo	2	155	3
Cáceres	Cedillo	2	155	4
Cáceres	Cedillo	2	156	1
Cáceres	Cedillo	2	156	2
Cáceres	Cedillo	2	156	3
Cáceres	Cedillo	2	156	4
Cáceres	Cedillo	2	156	6
Cáceres	Cedillo	2	156	7
Cáceres	Cedillo	2	156	8
Cáceres	Cedillo	2	156	9
Cáceres	Cedillo	2	156	10
Cáceres	Cedillo	2	156	11
Cáceres	Cedillo	2	156	12
Cáceres	Cedillo	2	156	13
Cáceres	Cedillo	2	156	14
Cáceres	Cedillo	2	156	15
Cáceres	Cedillo	2	156	16
Cáceres	Cedillo	2	156	17
Cáceres	Cedillo	2	156	18
Cáceres	Cedillo	2	156	19
Cáceres	Cedillo	2	156	20
Cáceres	Cedillo	2	157	1
Cáceres	Cedillo	2	157	2
Cáceres	Cedillo	2	158	1



Cáceres	Cedillo	2	159	1
Cáceres	Cedillo	2	160	1
Cáceres	Cedillo	2	161	1
Cáceres	Cedillo	2	161	2
Cáceres	Cedillo	2	162	1
Cáceres	Cedillo	2	162	2
Cáceres	Cedillo	2	163	1
Cáceres	Cedillo	2	164	1
Cáceres	Cedillo	2	165	1
Cáceres	Cedillo	2	166	1
Cáceres	Cedillo	2	166	2
Cáceres	Cedillo	2	166	3
Cáceres	Cedillo	2	166	4
Cáceres	Cedillo	2	167	1
Cáceres	Cedillo	2	167	2
Cáceres	Cedillo	2	168	1
Cáceres	Cedillo	2	168	2
Cáceres	Cedillo	2	168	3
Cáceres	Cedillo	2	169	1
Cáceres	Cedillo	2	170	1
Cáceres	Cedillo	2	171	1
Cáceres	Cedillo	2	172	1
Cáceres	Cedillo	2	173	1
Cáceres	Cedillo	2	173	2
Cáceres	Cedillo	2	174	1
Cáceres	Cedillo	2	175	1
Cáceres	Cedillo	2	176	1
Cáceres	Cedillo	2	176	2
Cáceres	Cedillo	2	177	1
Cáceres	Cedillo	2	177	2
Cáceres	Cedillo	2	178	1
Cáceres	Cedillo	2	179	1
Cáceres	Cedillo	2	179	2
Cáceres	Cedillo	2	179	3
Cáceres	Cedillo	2	179	4
Cáceres	Cedillo	2	179	5
Cáceres	Cedillo	2	179	6
Cáceres	Cedillo	2	179	7
Cáceres	Cedillo	2	180	1
Cáceres	Cedillo	2	181	1
Cáceres	Cedillo	2	182	1
Cáceres	Cedillo	2	183	1
Cáceres	Cedillo	2	183	2
Cáceres	Cedillo	2	184	1
Cáceres	Cedillo	2	185	1
Cáceres	Cedillo	2	186	1
Cáceres	Cedillo	2	186	2
Cáceres	Cedillo	2	187	1
Cáceres	Cedillo	2	188	1
Cáceres	Cedillo	2	189	1



Cáceres	Cedillo	2	190	1
Cáceres	Cedillo	2	191	1
Cáceres	Cedillo	2	193	1
Cáceres	Cedillo	2	195	1
Cáceres	Cedillo	2	196	1
Cáceres	Cedillo	2	197	1
Cáceres	Cedillo	2	198	1
Cáceres	Cedillo	2	199	1
Cáceres	Cedillo	2	199	2
Cáceres	Cedillo	2	200	1
Cáceres	Cedillo	2	202	1
Cáceres	Cedillo	2	203	1
Cáceres	Cedillo	2	204	1
Cáceres	Cedillo	2	204	2
Cáceres	Cedillo	2	205	1
Cáceres	Cedillo	2	205	2
Cáceres	Cedillo	2	206	1
Cáceres	Cedillo	2	206	2
Cáceres	Cedillo	2	206	3
Cáceres	Cedillo	2	206	4
Cáceres	Cedillo	2	206	5
Cáceres	Cedillo	2	207	1
Cáceres	Cedillo	2	207	2
Cáceres	Cedillo	2	207	3
Cáceres	Cedillo	2	207	4
Cáceres	Cedillo	2	208	1
Cáceres	Cedillo	2	208	2
Cáceres	Cedillo	2	209	2
Cáceres	Cedillo	2	210	1
Cáceres	Cedillo	2	211	1
Cáceres	Cedillo	2	212	1
Cáceres	Cedillo	2	213	1
Cáceres	Cedillo	2	213	2
Cáceres	Cedillo	2	214	1
Cáceres	Cedillo	2	215	1
Cáceres	Cedillo	2	216	1
Cáceres	Cedillo	2	217	1
Cáceres	Cedillo	2	218	1
Cáceres	Cedillo	2	219	1
Cáceres	Cedillo	2	219	2
Cáceres	Cedillo	2	219	3
Cáceres	Cedillo	2	219	4
Cáceres	Cedillo	2	220	1
Cáceres	Cedillo	2	221	1
Cáceres	Cedillo	2	221	2
Cáceres	Cedillo	2	221	3
Cáceres	Cedillo	2	222	1
Cáceres	Cedillo	2	223	1
Cáceres	Cedillo	2	224	1
Cáceres	Cedillo	2	224	2



Cáceres	Cedillo	2	225	1
Cáceres	Cedillo	2	225	2
Cáceres	Cedillo	2	226	1
Cáceres	Cedillo	2	227	1
Cáceres	Cedillo	2	228	1
Cáceres	Cedillo	2	229	1
Cáceres	Cedillo	2	230	1
Cáceres	Cedillo	2	231	1
Cáceres	Cedillo	2	232	1
Cáceres	Cedillo	2	233	1
Cáceres	Cedillo	2	234	1
Cáceres	Cedillo	2	235	1
Cáceres	Cedillo	2	235	2
Cáceres	Cedillo	2	236	1
Cáceres	Cedillo	2	237	1
Cáceres	Cedillo	2	238	1
Cáceres	Cedillo	2	239	1
Cáceres	Cedillo	2	239	2
Cáceres	Cedillo	2	239	3
Cáceres	Cedillo	2	240	1
Cáceres	Cedillo	2	240	2
Cáceres	Cedillo	2	240	3
Cáceres	Cedillo	2	241	1
Cáceres	Cedillo	2	242	1
Cáceres	Cedillo	2	243	1
Cáceres	Cedillo	2	244	1
Cáceres	Cedillo	2	245	1
Cáceres	Cedillo	2	246	1
Cáceres	Cedillo	2	247	1
Cáceres	Cedillo	2	248	1
Cáceres	Cedillo	2	249	1
Cáceres	Cedillo	2	249	2
Cáceres	Cedillo	2	249	4
Cáceres	Cedillo	2	249	5
Cáceres	Cedillo	2	250	1
Cáceres	Cedillo	2	250	2
Cáceres	Cedillo	2	250	4
Cáceres	Cedillo	2	251	1
Cáceres	Cedillo	2	251	2
Cáceres	Cedillo	2	254	1
Cáceres	Cedillo	2	255	1
Cáceres	Cedillo	2	256	1
Cáceres	Cedillo	2	256	2
Cáceres	Cedillo	2	257	1
Cáceres	Cedillo	2	258	1
Cáceres	Cedillo	2	259	1
Cáceres	Cedillo	2	260	1
Cáceres	Cedillo	2	260	2
Cáceres	Cedillo	2	260	3
Cáceres	Cedillo	2	260	4



Cáceres	Cedillo	2	261	1
Cáceres	Cedillo	2	261	2
Cáceres	Cedillo	2	262	1
Cáceres	Cedillo	2	263	1
Cáceres	Cedillo	2	263	2
Cáceres	Cedillo	2	264	1
Cáceres	Cedillo	2	265	1
Cáceres	Cedillo	2	266	1
Cáceres	Cedillo	2	267	1
Cáceres	Cedillo	2	268	1
Cáceres	Cedillo	2	269	1
Cáceres	Cedillo	2	270	1
Cáceres	Cedillo	2	271	1
Cáceres	Cedillo	2	272	1
Cáceres	Cedillo	2	273	1
Cáceres	Cedillo	2	274	1
Cáceres	Cedillo	2	274	2
Cáceres	Cedillo	2	275	1
Cáceres	Cedillo	2	275	2
Cáceres	Cedillo	2	276	1
Cáceres	Cedillo	2	277	1
Cáceres	Cedillo	2	278	2
Cáceres	Cedillo	2	278	4
Cáceres	Cedillo	2	287	1
Cáceres	Cedillo	2	288	1
Cáceres	Cedillo	2	289	1
Cáceres	Cedillo	2	316	1
Cáceres	Cedillo	2	419	1
Cáceres	Cedillo	2	430	1
Cáceres	Cedillo	2	430	2
Cáceres	Cedillo	2	431	1
Cáceres	Cedillo	2	432	1
Cáceres	Cedillo	2	432	4
Cáceres	Cedillo	2	432	5
Cáceres	Cedillo	2	432	6
Cáceres	Cedillo	2	433	1
Cáceres	Cedillo	2	434	1
Cáceres	Cedillo	2	435	1
Cáceres	Cedillo	2	436	1
Cáceres	Cedillo	2	436	2
Cáceres	Cedillo	2	437	1
Cáceres	Cedillo	2	441	1
Cáceres	Cedillo	2	441	3
Cáceres	Cedillo	2	442	1
Cáceres	Cedillo	2	442	2
Cáceres	Cedillo	2	442	3
Cáceres	Cedillo	2	443	1
Cáceres	Cedillo	2	444	1
Cáceres	Cedillo	2	445	1
Cáceres	Cedillo	2	446	1



Cáceres	Cedillo	2	447	1
Cáceres	Cedillo	2	447	2
Cáceres	Cedillo	2	448	1
Cáceres	Cedillo	2	449	1
Cáceres	Cedillo	2	449	2
Cáceres	Cedillo	2	449	3
Cáceres	Cedillo	2	449	4
Cáceres	Cedillo	2	450	1
Cáceres	Cedillo	2	450	3
Cáceres	Cedillo	2	450	4
Cáceres	Cedillo	2	450	5
Cáceres	Cedillo	2	451	1
Cáceres	Cedillo	2	452	1
Cáceres	Cedillo	2	453	1
Cáceres	Cedillo	2	454	1
Cáceres	Cedillo	2	455	1
Cáceres	Cedillo	2	456	1
Cáceres	Cedillo	2	457	1
Cáceres	Cedillo	2	458	1
Cáceres	Cedillo	2	458	6
Cáceres	Cedillo	2	459	1
Cáceres	Cedillo	2	460	1
Cáceres	Cedillo	2	461	1
Cáceres	Cedillo	2	461	2
Cáceres	Cedillo	2	462	1
Cáceres	Cedillo	2	463	1
Cáceres	Cedillo	2	464	1
Cáceres	Cedillo	2	464	2
Cáceres	Cedillo	2	465	1
Cáceres	Cedillo	2	466	1
Cáceres	Cedillo	2	467	1
Cáceres	Cedillo	2	467	2
Cáceres	Cedillo	2	468	1
Cáceres	Cedillo	2	468	2
Cáceres	Cedillo	2	468	3
Cáceres	Cedillo	2	468	4
Cáceres	Cedillo	2	468	5
Cáceres	Cedillo	2	469	1
Cáceres	Cedillo	2	469	2
Cáceres	Cedillo	2	469	3
Cáceres	Cedillo	2	470	1
Cáceres	Cedillo	2	471	1
Cáceres	Cedillo	2	472	1
Cáceres	Cedillo	2	473	1
Cáceres	Cedillo	2	474	1
Cáceres	Cedillo	2	475	1
Cáceres	Cedillo	2	475	2
Cáceres	Cedillo	2	475	3
Cáceres	Cedillo	2	475	4
Cáceres	Cedillo	2	475	5



Cáceres	Cedillo	2	476	1
Cáceres	Cedillo	2	477	1
Cáceres	Cedillo	2	477	2
Cáceres	Cedillo	2	478	1
Cáceres	Cedillo	2	478	2
Cáceres	Cedillo	2	479	1
Cáceres	Cedillo	2	480	1
Cáceres	Cedillo	2	480	2
Cáceres	Cedillo	2	480	3
Cáceres	Cedillo	2	481	2
Cáceres	Cedillo	2	481	3
Cáceres	Cedillo	2	482	1
Cáceres	Cedillo	2	482	2
Cáceres	Cedillo	2	482	3
Cáceres	Cedillo	2	483	2
Cáceres	Cedillo	2	483	3
Cáceres	Cedillo	2	484	1
Cáceres	Cedillo	2	485	1
Cáceres	Cedillo	2	485	2
Cáceres	Cedillo	2	486	1
Cáceres	Cedillo	2	487	1
Cáceres	Cedillo	2	488	1
Cáceres	Cedillo	2	489	1
Cáceres	Cedillo	2	490	1
Cáceres	Cedillo	2	491	1
Cáceres	Cedillo	2	492	1
Cáceres	Cedillo	2	493	1
Cáceres	Cedillo	2	494	2
Cáceres	Cedillo	2	495	1
Cáceres	Cedillo	2	495	2
Cáceres	Cedillo	2	496	1
Cáceres	Cedillo	2	496	2
Cáceres	Cedillo	2	496	3
Cáceres	Cedillo	2	497	1
Cáceres	Cedillo	2	498	1
Cáceres	Cedillo	2	498	2
Cáceres	Cedillo	2	499	1
Cáceres	Cedillo	2	500	1
Cáceres	Cedillo	2	501	1
Cáceres	Cedillo	2	502	1
Cáceres	Cedillo	2	504	1
Cáceres	Cedillo	2	504	2
Cáceres	Cedillo	2	506	1
Cáceres	Cedillo	2	506	2
Cáceres	Cedillo	2	520	4
Cáceres	Cedillo	2	520	5
Cáceres	Cedillo	2	520	11
Cáceres	Cedillo	2	530	2
Cáceres	Cedillo	2	538	1
Cáceres	Cedillo	2	538	2



Cáceres	Cedillo	2	541	1
Cáceres	Cedillo	2	543	1
Cáceres	Cedillo	2	543	2
Cáceres	Cedillo	2	544	1
Cáceres	Cedillo	2	544	2
Cáceres	Cedillo	2	545	1
Cáceres	Cedillo	2	545	2
Cáceres	Cedillo	2	545	3
Cáceres	Cedillo	2	546	1
Cáceres	Cedillo	2	547	1
Cáceres	Cedillo	2	548	1
Cáceres	Cedillo	2	549	1
Cáceres	Cedillo	2	550	1
Cáceres	Cedillo	2	551	1
Cáceres	Cedillo	2	552	1
Cáceres	Cedillo	2	553	1
Cáceres	Cedillo	2	554	1
Cáceres	Cedillo	2	555	1
Cáceres	Cedillo	2	556	1
Cáceres	Cedillo	2	556	2
Cáceres	Cedillo	2	557	1
Cáceres	Cedillo	2	557	3
Cáceres	Cedillo	2	558	1
Cáceres	Cedillo	2	558	2
Cáceres	Cedillo	2	559	1
Cáceres	Cedillo	2	560	1
Cáceres	Cedillo	2	560	2
Cáceres	Cedillo	2	560	4
Cáceres	Cedillo	2	561	1
Cáceres	Cedillo	2	562	1
Cáceres	Cedillo	2	563	1
Cáceres	Cedillo	2	564	1
Cáceres	Cedillo	2	565	1
Cáceres	Cedillo	2	566	1
Cáceres	Cedillo	2	567	1
Cáceres	Cedillo	2	569	1
Cáceres	Cedillo	2	569	5
Cáceres	Cedillo	2	587	1
Cáceres	Cedillo	2	592	1
Cáceres	Cedillo	2	592	2
Cáceres	Cedillo	2	593	2
Cáceres	Cedillo	2	593	3
Cáceres	Cedillo	2	593	4
Cáceres	Cedillo	2	594	1
Cáceres	Cedillo	2	594	2
Cáceres	Cedillo	2	596	1
Cáceres	Cedillo	2	596	2
Cáceres	Cedillo	2	597	1
Cáceres	Cedillo	2	598	1
Cáceres	Cedillo	2	598	2



Cáceres	Cedillo	2	598	3
Cáceres	Cedillo	2	602	1
Cáceres	Cedillo	2	603	1
Cáceres	Cedillo	2	604	1
Cáceres	Cedillo	2	604	2
Cáceres	Cedillo	2	605	1
Cáceres	Cedillo	2	606	1
Cáceres	Cedillo	2	606	2
Cáceres	Cedillo	2	607	1
Cáceres	Cedillo	2	607	2
Cáceres	Cedillo	2	608	1
Cáceres	Cedillo	2	608	2
Cáceres	Cedillo	2	609	1
Cáceres	Cedillo	2	610	1
Cáceres	Cedillo	2	611	1
Cáceres	Cedillo	2	612	1
Cáceres	Cedillo	2	612	3
Cáceres	Cedillo	2	613	1
Cáceres	Cedillo	2	628	1
Cáceres	Cedillo	2	629	1
Cáceres	Cedillo	2	630	1
Cáceres	Cedillo	2	630	2
Cáceres	Cedillo	2	631	1
Cáceres	Cedillo	2	632	1
Cáceres	Cedillo	2	635	1
Cáceres	Cedillo	2	636	1
Cáceres	Cedillo	2	636	2
Cáceres	Cedillo	2	637	1
Cáceres	Cedillo	2	638	1
Cáceres	Cedillo	2	638	2
Cáceres	Cedillo	2	638	3
Cáceres	Cedillo	2	639	1
Cáceres	Cedillo	2	639	2
Cáceres	Cedillo	2	639	3
Cáceres	Cedillo	2	639	5
Cáceres	Cedillo	2	639	6
Cáceres	Cedillo	2	639	7
Cáceres	Cedillo	2	639	8
Cáceres	Cedillo	2	640	1
Cáceres	Cedillo	2	641	1
Cáceres	Cedillo	2	642	1
Cáceres	Cedillo	2	642	3
Cáceres	Cedillo	2	643	1
Cáceres	Cedillo	2	645	1
Cáceres	Cedillo	2	646	1
Cáceres	Cedillo	2	647	1
Cáceres	Cedillo	2	648	1
Cáceres	Cedillo	2	648	2
Cáceres	Cedillo	2	648	3
Cáceres	Cedillo	2	649	1



Cáceres	Cedillo	2	649	2
Cáceres	Cedillo	2	650	1
Cáceres	Cedillo	2	651	1
Cáceres	Cedillo	2	652	1
Cáceres	Cedillo	2	656	1
Cáceres	Cedillo	2	657	1
Cáceres	Cedillo	2	658	1
Cáceres	Cedillo	2	659	1
Cáceres	Cedillo	2	662	1
Cáceres	Cedillo	2	663	1
Cáceres	Cedillo	2	664	1
Cáceres	Cedillo	2	665	1
Cáceres	Cedillo	2	666	1
Cáceres	Cedillo	2	667	1
Cáceres	Cedillo	2	668	1
Cáceres	Cedillo	2	669	1
Cáceres	Cedillo	2	669	2
Cáceres	Cedillo	2	670	1
Cáceres	Cedillo	2	671	1
Cáceres	Cedillo	2	681	1
Cáceres	Cedillo	2	681	3
Cáceres	Cedillo	2	694	1
Cáceres	Cedillo	2	702	1
Cáceres	Cedillo	2	702	2
Cáceres	Cedillo	2	703	1
Cáceres	Cedillo	2	705	1
Cáceres	Cedillo	2	706	1
Cáceres	Cedillo	2	707	1
Cáceres	Cedillo	2	708	1
Cáceres	Cedillo	2	709	1
Cáceres	Cedillo	2	710	1
Cáceres	Cedillo	2	711	1
Cáceres	Cedillo	2	711	2
Cáceres	Cedillo	2	712	1
Cáceres	Cedillo	2	713	1
Cáceres	Cedillo	2	734	1
Cáceres	Cedillo	2	790	1
Cáceres	Cedillo	2	790	2
Cáceres	Cedillo	2	790	3
Cáceres	Cedillo	2	791	1
Cáceres	Cedillo	2	794	1
Cáceres	Cedillo	2	797	1
Cáceres	Cedillo	2	798	1
Cáceres	Cedillo	2	801	1
Cáceres	Cedillo	2	804	1
Cáceres	Cedillo	2	805	1
Cáceres	Cedillo	2	807	1
Cáceres	Cedillo	2	807	2
Cáceres	Cedillo	2	809	1
Cáceres	Cedillo	2	809	2



Cáceres	Cedillo	2	810	1
Cáceres	Cedillo	2	812	1
Cáceres	Cedillo	2	814	1
Cáceres	Cedillo	2	817	1
Cáceres	Cedillo	2	817	2
Cáceres	Cedillo	2	817	3
Cáceres	Cedillo	2	818	1
Cáceres	Cedillo	2	819	1
Cáceres	Cedillo	2	819	2
Cáceres	Cedillo	2	820	1
Cáceres	Cedillo	2	821	1
Cáceres	Cedillo	2	821	2
Cáceres	Cedillo	2	821	3
Cáceres	Cedillo	2	822	1
Cáceres	Cedillo	2	823	1
Cáceres	Cedillo	2	824	1
Cáceres	Cedillo	2	824	2
Cáceres	Cedillo	2	825	1
Cáceres	Cedillo	2	826	1
Cáceres	Cedillo	2	827	1
Cáceres	Cedillo	2	829	1
Cáceres	Cedillo	2	830	1
Cáceres	Cedillo	2	831	1
Cáceres	Cedillo	2	831	2
Cáceres	Cedillo	2	840	1
Cáceres	Cedillo	2	843	1
Cáceres	Cedillo	2	861	1
Cáceres	Cedillo	2	861	6
Cáceres	Cedillo	2	863	1
Cáceres	Cedillo	2	864	2
Cáceres	Cedillo	2	9000	1
Cáceres	Cedillo	2	9000	7
Cáceres	Cedillo	2	9000	71
Cáceres	Cedillo	2	9000	73
Cáceres	Cedillo	2	9002	2
Cáceres	Cedillo	2	9003	1
Cáceres	Cedillo	2	9004	1
Cáceres	Cedillo	2	9005	1
Cáceres	Cedillo	2	9006	1
Cáceres	Cedillo	2	9007	1
Cáceres	Cedillo	2	9008	1
Cáceres	Cedillo	2	9009	1
Cáceres	Cedillo	2	9013	1
Cáceres	Cedillo	2	9014	1
Cáceres	Cedillo	2	9015	1
Cáceres	Cedillo	2	9016	1
Cáceres	Cedillo	2	9017	1
Cáceres	Cedillo	2	9018	1
Cáceres	Cedillo	2	9019	1
Cáceres	Cedillo	2	9024	1



Cáceres	Cedillo	2	9025	1
Cáceres	Cedillo	2	9027	1
Cáceres	Cedillo	2	9028	1
Cáceres	Cedillo	2	9029	1
Cáceres	Cedillo	2	9030	1
Cáceres	Cedillo	2	9033	1
Cáceres	Cedillo	2	9035	1
Cáceres	Cedillo	3	1	1
Cáceres	Cedillo	3	1	2
Cáceres	Cedillo	3	2	1
Cáceres	Cedillo	3	3	1
Cáceres	Cedillo	3	4	1
Cáceres	Cedillo	3	5	1
Cáceres	Cedillo	3	6	1
Cáceres	Cedillo	3	7	1
Cáceres	Cedillo	3	8	1
Cáceres	Cedillo	3	8	2
Cáceres	Cedillo	3	8	3
Cáceres	Cedillo	3	8	4
Cáceres	Cedillo	3	9	1
Cáceres	Cedillo	3	10	1
Cáceres	Cedillo	3	10	2
Cáceres	Cedillo	3	10	3
Cáceres	Cedillo	3	10	4
Cáceres	Cedillo	3	10	5
Cáceres	Cedillo	3	10	6
Cáceres	Cedillo	3	10	7
Cáceres	Cedillo	3	11	1
Cáceres	Cedillo	3	11	2
Cáceres	Cedillo	3	12	1
Cáceres	Cedillo	3	12	2
Cáceres	Cedillo	3	13	1
Cáceres	Cedillo	3	13	2
Cáceres	Cedillo	3	13	3
Cáceres	Cedillo	3	13	4
Cáceres	Cedillo	3	13	5
Cáceres	Cedillo	3	13	6
Cáceres	Cedillo	3	13	7
Cáceres	Cedillo	3	13	8
Cáceres	Cedillo	3	13	10
Cáceres	Cedillo	3	13	11
Cáceres	Cedillo	3	13	12
Cáceres	Cedillo	3	16	2
Cáceres	Cedillo	3	16	5
Cáceres	Cedillo	3	16	7
Cáceres	Cedillo	3	16	18
Cáceres	Cedillo	3	17	1
Cáceres	Cedillo	3	17	2
Cáceres	Cedillo	3	17	5
Cáceres	Cedillo	3	17	13



Cáceres	Cedillo	3	17	19
Cáceres	Cedillo	3	17	23
Cáceres	Cedillo	3	17	24
Cáceres	Cedillo	3	17	25
Cáceres	Cedillo	3	17	26
Cáceres	Cedillo	3	17	27
Cáceres	Cedillo	3	17	28
Cáceres	Cedillo	3	17	35
Cáceres	Cedillo	3	17	36
Cáceres	Cedillo	3	9001	1
Cáceres	Cedillo	3	9002	1
Cáceres	Cedillo	3	9003	1
Cáceres	Cedillo	3	9006	1
Cáceres	Cedillo	4	1	1
Cáceres	Cedillo	4	1	3
Cáceres	Cedillo	4	1	6
Cáceres	Cedillo	4	1	7
Cáceres	Cedillo	4	1	8
Cáceres	Cedillo	4	1	9
Cáceres	Cedillo	4	1	10
Cáceres	Cedillo	4	1	11
Cáceres	Cedillo	4	1	12
Cáceres	Cedillo	4	1	13
Cáceres	Cedillo	4	1	14
Cáceres	Cedillo	4	1	15
Cáceres	Cedillo	4	1	16
Cáceres	Cedillo	4	1	17
Cáceres	Cedillo	4	1	18
Cáceres	Cedillo	4	1	19
Cáceres	Cedillo	4	1	20
Cáceres	Cedillo	4	1	21
Cáceres	Cedillo	4	1	22
Cáceres	Cedillo	4	1	23
Cáceres	Cedillo	4	1	24
Cáceres	Cedillo	4	1	25
Cáceres	Cedillo	4	1	26
Cáceres	Cedillo	4	1	27
Cáceres	Cedillo	4	1	28
Cáceres	Cedillo	4	1	29
Cáceres	Cedillo	4	1	30
Cáceres	Cedillo	4	1	31
Cáceres	Cedillo	4	1	36
Cáceres	Cedillo	4	1	37
Cáceres	Cedillo	4	1	38
Cáceres	Cedillo	4	1	39
Cáceres	Cedillo	4	1	40
Cáceres	Cedillo	4	1	41
Cáceres	Cedillo	4	1	42
Cáceres	Cedillo	4	1	43
Cáceres	Cedillo	4	1	44



Cáceres	Cedillo	4	1	45
Cáceres	Cedillo	4	1	46
Cáceres	Cedillo	4	1	47
Cáceres	Cedillo	4	1	48
Cáceres	Cedillo	4	1	49
Cáceres	Cedillo	4	1	50
Cáceres	Cedillo	4	1	51
Cáceres	Cedillo	4	1	52
Cáceres	Cedillo	4	1	53
Cáceres	Cedillo	4	1	54
Cáceres	Cedillo	4	1	55
Cáceres	Cedillo	4	1	56
Cáceres	Cedillo	4	1	57
Cáceres	Cedillo	4	1	58
Cáceres	Cedillo	4	1	59
Cáceres	Cedillo	4	2	1
Cáceres	Cedillo	4	2	2
Cáceres	Cedillo	4	2	4
Cáceres	Cedillo	4	2	5
Cáceres	Cedillo	4	2	7
Cáceres	Cedillo	4	2	9
Cáceres	Cedillo	4	2	11
Cáceres	Cedillo	4	2	12
Cáceres	Cedillo	4	2	13
Cáceres	Cedillo	4	2	14
Cáceres	Cedillo	4	3	1
Cáceres	Cedillo	4	3	2
Cáceres	Cedillo	4	3	4
Cáceres	Cedillo	4	3	5
Cáceres	Cedillo	4	3	6
Cáceres	Cedillo	4	3	7
Cáceres	Cedillo	4	3	8
Cáceres	Cedillo	4	3	10
Cáceres	Cedillo	4	3	11
Cáceres	Cedillo	4	3	13
Cáceres	Cedillo	4	3	14
Cáceres	Cedillo	4	9001	1
Cáceres	Cedillo	4	9002	1
Cáceres	Cedillo	4	9003	1
Cáceres	Cedillo	5	1	1
Cáceres	Cedillo	5	1	2
Cáceres	Cedillo	5	1	3
Cáceres	Cedillo	5	1	4
Cáceres	Cedillo	5	1	5
Cáceres	Cedillo	5	2	1
Cáceres	Cedillo	5	3	1
Cáceres	Cedillo	5	4	1
Cáceres	Cedillo	5	5	1
Cáceres	Cedillo	5	6	1
Cáceres	Cedillo	5	7	1



Cáceres	Cedillo	5	8	1
Cáceres	Cedillo	5	9	1
Cáceres	Cedillo	5	10	1
Cáceres	Cedillo	5	11	1
Cáceres	Cedillo	5	11	2
Cáceres	Cedillo	5	12	1
Cáceres	Cedillo	5	12	2
Cáceres	Cedillo	5	12	3
Cáceres	Cedillo	5	12	4
Cáceres	Cedillo	5	13	1
Cáceres	Cedillo	5	13	2
Cáceres	Cedillo	5	14	1
Cáceres	Cedillo	5	14	2
Cáceres	Cedillo	5	15	1
Cáceres	Cedillo	5	15	2
Cáceres	Cedillo	5	16	1
Cáceres	Cedillo	5	16	2
Cáceres	Cedillo	5	17	1
Cáceres	Cedillo	5	18	1
Cáceres	Cedillo	5	19	1
Cáceres	Cedillo	5	20	1
Cáceres	Cedillo	5	21	1
Cáceres	Cedillo	5	21	3
Cáceres	Cedillo	5	22	1
Cáceres	Cedillo	5	23	1
Cáceres	Cedillo	5	23	2
Cáceres	Cedillo	5	23	4
Cáceres	Cedillo	5	24	1
Cáceres	Cedillo	5	25	1
Cáceres	Cedillo	5	26	1
Cáceres	Cedillo	5	27	1
Cáceres	Cedillo	5	27	2
Cáceres	Cedillo	5	28	1
Cáceres	Cedillo	5	28	2
Cáceres	Cedillo	5	29	1
Cáceres	Cedillo	5	29	2
Cáceres	Cedillo	5	29	3
Cáceres	Cedillo	5	29	4
Cáceres	Cedillo	5	29	5
Cáceres	Cedillo	5	29	7
Cáceres	Cedillo	5	30	1
Cáceres	Cedillo	5	31	1
Cáceres	Cedillo	5	32	1
Cáceres	Cedillo	5	33	1
Cáceres	Cedillo	5	34	1
Cáceres	Cedillo	5	35	1
Cáceres	Cedillo	5	36	1
Cáceres	Cedillo	5	36	2
Cáceres	Cedillo	5	36	3
Cáceres	Cedillo	5	36	4



Cáceres	Cedillo	5	36	5
Cáceres	Cedillo	5	36	6
Cáceres	Cedillo	5	37	1
Cáceres	Cedillo	5	37	2
Cáceres	Cedillo	5	37	3
Cáceres	Cedillo	5	38	1
Cáceres	Cedillo	5	38	2
Cáceres	Cedillo	5	39	1
Cáceres	Cedillo	5	40	1
Cáceres	Cedillo	5	41	1
Cáceres	Cedillo	5	42	1
Cáceres	Cedillo	5	43	1
Cáceres	Cedillo	5	43	4
Cáceres	Cedillo	5	44	1
Cáceres	Cedillo	5	45	1
Cáceres	Cedillo	5	45	2
Cáceres	Cedillo	5	46	1
Cáceres	Cedillo	5	46	3
Cáceres	Cedillo	5	46	4
Cáceres	Cedillo	5	46	7
Cáceres	Cedillo	5	46	8
Cáceres	Cedillo	5	46	9
Cáceres	Cedillo	5	46	10
Cáceres	Cedillo	5	47	1
Cáceres	Cedillo	5	47	2
Cáceres	Cedillo	5	48	1
Cáceres	Cedillo	5	48	2
Cáceres	Cedillo	5	49	1
Cáceres	Cedillo	5	50	1
Cáceres	Cedillo	5	51	1
Cáceres	Cedillo	5	52	1
Cáceres	Cedillo	5	53	1
Cáceres	Cedillo	5	54	1
Cáceres	Cedillo	5	55	1
Cáceres	Cedillo	5	56	1
Cáceres	Cedillo	5	57	1
Cáceres	Cedillo	5	58	1
Cáceres	Cedillo	5	59	1
Cáceres	Cedillo	5	60	1
Cáceres	Cedillo	5	60	2
Cáceres	Cedillo	5	60	3
Cáceres	Cedillo	5	60	4
Cáceres	Cedillo	5	61	1
Cáceres	Cedillo	5	62	1
Cáceres	Cedillo	5	62	2
Cáceres	Cedillo	5	62	3
Cáceres	Cedillo	5	63	1
Cáceres	Cedillo	5	64	1
Cáceres	Cedillo	5	65	1
Cáceres	Cedillo	5	66	1



Cáceres	Cedillo	5	67	1
Cáceres	Cedillo	5	67	2
Cáceres	Cedillo	5	67	3
Cáceres	Cedillo	5	68	1
Cáceres	Cedillo	5	69	1
Cáceres	Cedillo	5	70	1
Cáceres	Cedillo	5	71	1
Cáceres	Cedillo	5	71	2
Cáceres	Cedillo	5	71	4
Cáceres	Cedillo	5	71	5
Cáceres	Cedillo	5	71	6
Cáceres	Cedillo	5	71	7
Cáceres	Cedillo	5	71	8
Cáceres	Cedillo	5	71	9
Cáceres	Cedillo	5	71	10
Cáceres	Cedillo	5	71	11
Cáceres	Cedillo	5	71	13
Cáceres	Cedillo	5	71	16
Cáceres	Cedillo	5	72	1
Cáceres	Cedillo	5	72	2
Cáceres	Cedillo	5	72	3
Cáceres	Cedillo	5	72	4
Cáceres	Cedillo	5	72	5
Cáceres	Cedillo	5	72	6
Cáceres	Cedillo	5	73	1
Cáceres	Cedillo	5	73	2
Cáceres	Cedillo	5	73	3
Cáceres	Cedillo	5	74	1
Cáceres	Cedillo	5	75	1
Cáceres	Cedillo	5	75	2
Cáceres	Cedillo	5	75	4
Cáceres	Cedillo	5	76	1
Cáceres	Cedillo	5	77	1
Cáceres	Cedillo	5	78	1
Cáceres	Cedillo	5	79	1
Cáceres	Cedillo	5	80	2
Cáceres	Cedillo	5	80	3
Cáceres	Cedillo	5	80	4
Cáceres	Cedillo	5	81	1
Cáceres	Cedillo	5	81	2
Cáceres	Cedillo	5	82	1
Cáceres	Cedillo	5	82	2
Cáceres	Cedillo	5	82	3
Cáceres	Cedillo	5	82	4
Cáceres	Cedillo	5	83	1
Cáceres	Cedillo	5	83	2
Cáceres	Cedillo	5	84	1
Cáceres	Cedillo	5	84	2
Cáceres	Cedillo	5	85	1
Cáceres	Cedillo	5	86	1



Cáceres	Cedillo	5	86	2
Cáceres	Cedillo	5	87	1
Cáceres	Cedillo	5	87	3
Cáceres	Cedillo	5	88	1
Cáceres	Cedillo	5	89	1
Cáceres	Cedillo	5	89	2
Cáceres	Cedillo	5	89	4
Cáceres	Cedillo	5	89	5
Cáceres	Cedillo	5	96	1
Cáceres	Cedillo	5	97	1
Cáceres	Cedillo	5	98	1
Cáceres	Cedillo	5	98	2
Cáceres	Cedillo	5	99	1
Cáceres	Cedillo	5	99	2
Cáceres	Cedillo	5	99	3
Cáceres	Cedillo	5	99	4
Cáceres	Cedillo	5	99	5
Cáceres	Cedillo	5	99	6
Cáceres	Cedillo	5	100	1
Cáceres	Cedillo	5	101	1
Cáceres	Cedillo	5	101	2
Cáceres	Cedillo	5	102	1
Cáceres	Cedillo	5	103	1
Cáceres	Cedillo	5	105	1
Cáceres	Cedillo	5	105	2
Cáceres	Cedillo	5	106	1
Cáceres	Cedillo	5	107	1
Cáceres	Cedillo	5	108	1
Cáceres	Cedillo	5	109	1
Cáceres	Cedillo	5	109	2
Cáceres	Cedillo	5	111	1
Cáceres	Cedillo	5	112	1
Cáceres	Cedillo	5	113	1
Cáceres	Cedillo	5	114	1
Cáceres	Cedillo	5	114	2
Cáceres	Cedillo	5	115	1
Cáceres	Cedillo	5	115	2
Cáceres	Cedillo	5	116	1
Cáceres	Cedillo	5	117	1
Cáceres	Cedillo	5	118	1
Cáceres	Cedillo	5	118	3
Cáceres	Cedillo	5	119	1
Cáceres	Cedillo	5	120	1
Cáceres	Cedillo	5	127	1
Cáceres	Cedillo	5	128	1
Cáceres	Cedillo	5	130	1
Cáceres	Cedillo	5	133	1
Cáceres	Cedillo	5	134	1
Cáceres	Cedillo	5	134	2
Cáceres	Cedillo	5	134	3



Cáceres	Cedillo	5	134	4
Cáceres	Cedillo	5	134	5
Cáceres	Cedillo	5	134	6
Cáceres	Cedillo	5	134	7
Cáceres	Cedillo	5	134	8
Cáceres	Cedillo	5	134	9
Cáceres	Cedillo	5	134	10
Cáceres	Cedillo	5	134	13
Cáceres	Cedillo	5	134	14
Cáceres	Cedillo	5	134	16
Cáceres	Cedillo	5	134	17
Cáceres	Cedillo	5	134	18
Cáceres	Cedillo	5	134	24
Cáceres	Cedillo	5	134	26
Cáceres	Cedillo	5	134	27
Cáceres	Cedillo	5	134	28
Cáceres	Cedillo	5	134	29
Cáceres	Cedillo	5	134	30
Cáceres	Cedillo	5	134	31
Cáceres	Cedillo	5	134	32
Cáceres	Cedillo	5	134	33
Cáceres	Cedillo	5	134	34
Cáceres	Cedillo	5	134	35
Cáceres	Cedillo	5	134	36
Cáceres	Cedillo	5	135	1
Cáceres	Cedillo	5	135	2
Cáceres	Cedillo	5	136	1
Cáceres	Cedillo	5	136	2
Cáceres	Cedillo	5	137	1
Cáceres	Cedillo	5	138	1
Cáceres	Cedillo	5	138	2
Cáceres	Cedillo	5	139	1
Cáceres	Cedillo	5	139	2
Cáceres	Cedillo	5	139	3
Cáceres	Cedillo	5	140	1
Cáceres	Cedillo	5	141	1
Cáceres	Cedillo	5	142	1
Cáceres	Cedillo	5	143	1
Cáceres	Cedillo	5	144	1
Cáceres	Cedillo	5	145	1
Cáceres	Cedillo	5	146	1
Cáceres	Cedillo	5	147	1
Cáceres	Cedillo	5	147	2
Cáceres	Cedillo	5	147	3
Cáceres	Cedillo	5	147	4
Cáceres	Cedillo	5	148	1
Cáceres	Cedillo	5	148	2
Cáceres	Cedillo	5	148	3
Cáceres	Cedillo	5	148	4
Cáceres	Cedillo	5	148	5



Cáceres	Cedillo	5	148	6
Cáceres	Cedillo	5	148	7
Cáceres	Cedillo	5	149	1
Cáceres	Cedillo	5	149	2
Cáceres	Cedillo	5	149	3
Cáceres	Cedillo	5	150	1
Cáceres	Cedillo	5	151	1
Cáceres	Cedillo	5	152	1
Cáceres	Cedillo	5	153	1
Cáceres	Cedillo	5	153	2
Cáceres	Cedillo	5	154	1
Cáceres	Cedillo	5	155	1
Cáceres	Cedillo	5	156	1
Cáceres	Cedillo	5	156	2
Cáceres	Cedillo	5	157	1
Cáceres	Cedillo	5	158	1
Cáceres	Cedillo	5	159	1
Cáceres	Cedillo	5	160	1
Cáceres	Cedillo	5	161	1
Cáceres	Cedillo	5	162	1
Cáceres	Cedillo	5	162	2
Cáceres	Cedillo	5	164	1
Cáceres	Cedillo	5	165	1
Cáceres	Cedillo	5	166	1
Cáceres	Cedillo	5	166	2
Cáceres	Cedillo	5	168	1
Cáceres	Cedillo	5	168	2
Cáceres	Cedillo	5	169	1
Cáceres	Cedillo	5	169	2
Cáceres	Cedillo	5	171	1
Cáceres	Cedillo	5	173	1
Cáceres	Cedillo	5	174	1
Cáceres	Cedillo	5	175	1
Cáceres	Cedillo	5	176	1
Cáceres	Cedillo	5	177	1
Cáceres	Cedillo	5	177	2
Cáceres	Cedillo	5	178	1
Cáceres	Cedillo	5	178	2
Cáceres	Cedillo	5	178	3
Cáceres	Cedillo	5	178	4
Cáceres	Cedillo	5	178	5
Cáceres	Cedillo	5	178	6
Cáceres	Cedillo	5	178	7
Cáceres	Cedillo	5	9001	1
Cáceres	Cedillo	5	9002	1
Cáceres	Cedillo	5	9003	1
Cáceres	Cedillo	5	9004	1
Cáceres	Cedillo	5	9005	1
Cáceres	Cedillo	5	9006	1
Cáceres	Cedillo	5	9007	1



Cáceres	Cedillo	5	9009	1
Cáceres	Cedillo	5	9010	3
Cáceres	Cedillo	5	9011	1
Cáceres	Cedillo	5	9013	1
Cáceres	Cedillo	6	8	1
Cáceres	Cedillo	6	9007	1
Cáceres	Cedillo	6	9008	1
Cáceres	Cedillo	7	1	1
Cáceres	Cedillo	7	1	8
Cáceres	Cedillo	7	1	17
Cáceres	Cedillo	7	1	18
Cáceres	Cedillo	7	1	19
Cáceres	Cedillo	7	9001	1
Cáceres	Cedillo	7	9002	1
Cáceres	Cedillo	8	1	1
Cáceres	Cedillo	8	1	2
Cáceres	Cedillo	8	1	3
Cáceres	Cedillo	8	1	4
Cáceres	Cedillo	8	1	5
Cáceres	Cedillo	8	1	6
Cáceres	Cedillo	8	1	7
Cáceres	Cedillo	8	1	8
Cáceres	Cedillo	8	1	9
Cáceres	Cedillo	8	1	10
Cáceres	Cedillo	8	1	11
Cáceres	Cedillo	8	1	12
Cáceres	Cedillo	8	1	13
Cáceres	Cedillo	8	1	14
Cáceres	Cedillo	8	1	15
Cáceres	Cedillo	8	1	16
Cáceres	Cedillo	8	1	17
Cáceres	Cedillo	8	1	19
Cáceres	Cedillo	8	1	20
Cáceres	Cedillo	8	1	21
Cáceres	Cedillo	8	1	26
Cáceres	Cedillo	8	1	29
Cáceres	Cedillo	8	1	30
Cáceres	Cedillo	8	1	31
Cáceres	Cedillo	8	1	32
Cáceres	Cedillo	8	1	34
Cáceres	Cedillo	8	1	35
Cáceres	Cedillo	8	1	36
Cáceres	Cedillo	8	1	37
Cáceres	Cedillo	8	1	45
Cáceres	Cedillo	8	1	46
Cáceres	Cedillo	8	1	47
Cáceres	Cedillo	8	1	48
Cáceres	Cedillo	8	1	49
Cáceres	Cedillo	8	1	50
Cáceres	Cedillo	8	1	51



Cáceres	Cedillo	8	1	59
Cáceres	Cedillo	8	1	60
Cáceres	Cedillo	8	1	62
Cáceres	Cedillo	8	1	64
Cáceres	Cedillo	8	1	65
Cáceres	Cedillo	8	1	66
Cáceres	Cedillo	8	1	67
Cáceres	Cedillo	8	2	1
Cáceres	Cedillo	8	2	2
Cáceres	Cedillo	8	2	3
Cáceres	Cedillo	8	2	4
Cáceres	Cedillo	8	2	5
Cáceres	Cedillo	8	2	6
Cáceres	Cedillo	8	2	7
Cáceres	Cedillo	8	9002	1
Cáceres	Cedillo	8	9003	1
Cáceres	Cedillo	8	9005	1
Cáceres	Cedillo	11	1	1
Cáceres	Cedillo	11	1	2
Cáceres	Cedillo	11	1	3
Cáceres	Cedillo	11	1	14
Cáceres	Cedillo	11	9003	1

PROVINCIA	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	RECINTO
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	2	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	2	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	2	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	2	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	2	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	2	7
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	2	8
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	2	10
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	2	11
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	2	13
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	2	15
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	2	17
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	2	18
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	2	19
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	2	21
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	3	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	3	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	3	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	4	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	4	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	4	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	4	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	5	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	5	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	5	3



Cáceres	Herrera de Alcántara	1	5	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	5	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	5	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	6	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	7	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	8	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	9	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	9	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	9	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	10	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	10	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	11	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	11	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	11	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	12	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	13	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	13	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	14	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	15	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	15	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	16	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	16	11
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	17	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	17	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	18	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	19	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	20	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	21	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	22	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	23	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	24	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	24	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	24	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	25	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	25	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	25	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	26	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	26	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	26	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	26	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	27	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	28	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	29	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	29	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	30	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	30	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	30	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	31	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	31	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	32	1



Cáceres	Herrera de Alcántara	1	32	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	33	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	33	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	33	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	34	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	34	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	35	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	35	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	36	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	36	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	36	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	37	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	37	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	37	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	38	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	38	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	39	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	40	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	41	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	41	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	41	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	42	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	42	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	42	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	42	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	42	7
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	42	8
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	42	9
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	42	13
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	42	14
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	42	15
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	43	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	43	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	44	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	44	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	44	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	44	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	44	7
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	44	8
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	44	9
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	45	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	45	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	45	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	45	7
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	46	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	46	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	46	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	47	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	47	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	47	3



Cáceres	Herrera de Alcántara	1	48	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	49	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	49	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	49	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	49	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	49	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	50	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	51	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	51	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	51	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	52	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	52	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	53	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	53	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	54	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	55	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	55	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	55	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	55	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	56	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	56	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	56	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	56	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	57	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	57	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	57	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	58	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	65	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	65	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	66	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	67	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	67	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	67	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	67	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	67	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	68	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	68	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	68	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	69	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	70	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	70	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	71	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	71	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	73	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	73	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	73	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	77	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	77	13
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	77	15
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	78	1



Cáceres	Herrera de Alcántara	1	98	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	98	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	103	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	103	10
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	104	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	104	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	105	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	106	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	106	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	107	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	121	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	121	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	122	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	122	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	122	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	122	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	122	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	123	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	123	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	123	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	123	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	124	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	124	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	124	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	124	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	124	7
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	124	8
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	125	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	125	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	125	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	125	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	125	8
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	126	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	126	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	126	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	126	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	126	9
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	126	10
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	126	11
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	127	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	127	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	130	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	144	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	146	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	146	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	200	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	9001	10
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	9002	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	9003	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	9004	1



Cáceres	Herrera de Alcántara	1	9005	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	80010	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	80011	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	1	80012	10
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	2	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	2	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	3	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	4	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	5	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	5	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	6	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	6	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	7	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	8	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	8	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	9	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	9	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	10	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	10	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	10	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	11	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	12	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	12	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	13	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	14	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	14	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	15	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	16	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	16	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	17	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	17	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	18	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	18	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	19	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	20	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	21	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	22	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	22	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	23	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	24	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	24	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	25	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	26	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	26	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	27	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	27	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	28	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	28	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	29	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	29	2



Cáceres	Herrera de Alcántara	2	30	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	30	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	31	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	32	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	32	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	32	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	32	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	32	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	33	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	34	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	34	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	35	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	36	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	37	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	37	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	38	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	38	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	38	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	39	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	39	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	39	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	40	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	40	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	40	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	40	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	42	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	42	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	43	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	43	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	44	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	44	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	44	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	44	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	44	7
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	48	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	49	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	49	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	49	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	49	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	50	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	50	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	51	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	51	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	51	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	52	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	53	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	53	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	54	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	56	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	56	2



Cáceres	Herrera de Alcántara	2	56	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	56	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	56	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	57	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	57	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	59	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	59	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	59	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	60	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	60	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	60	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	61	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	61	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	62	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	62	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	62	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	62	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	63	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	63	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	63	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	63	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	63	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	63	7
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	63	8
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	63	9
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	64	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	64	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	64	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	64	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	65	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	65	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	65	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	66	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	66	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	67	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	67	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	67	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	68	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	68	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	69	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	70	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	71	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	72	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	72	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	73	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	73	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	74	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	74	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	74	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	74	4



Cáceres	Herrera de Alcántara	2	75	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	75	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	75	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	76	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	76	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	77	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	77	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	77	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	78	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	79	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	80	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	80	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	81	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	82	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	82	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	82	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	83	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	83	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	83	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	84	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	84	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	84	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	84	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	84	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	85	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	85	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	85	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	86	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	86	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	87	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	87	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	87	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	87	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	87	7
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	88	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	88	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	88	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	88	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	88	7
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	88	8
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	88	9
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	89	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	89	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	90	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	90	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	90	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	91	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	91	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	92	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	93	1



Cáceres	Herrera de Alcántara	2	94	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	94	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	94	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	94	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	95	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	95	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	95	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	95	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	95	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	96	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	96	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	96	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	96	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	96	88
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	96	92
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	96	100
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	96	101
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	97	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	97	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	97	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	98	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	98	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	98	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	98	7
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	99	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	100	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	100	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	100	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	100	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	100	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	101	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	101	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	101	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	102	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	102	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	102	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	102	9
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	103	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	103	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	104	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	104	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	104	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	104	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	105	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	105	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	106	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	106	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	106	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	106	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	106	5



Cáceres	Herrera de Alcántara	2	107	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	107	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	107	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	108	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	108	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	109	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	109	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	109	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	110	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	110	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	111	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	111	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	111	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	111	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	111	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	111	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	111	7
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	111	8
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	111	9
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	111	10
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	111	11
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	111	12
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	111	14
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	112	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	112	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	113	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	113	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	113	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	113	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	114	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	115	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	116	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	116	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	117	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	117	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	117	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	117	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	118	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	118	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	118	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	119	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	120	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	121	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	121	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	122	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	122	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	123	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	123	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	123	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	124	1



Cáceres	Herrera de Alcántara	2	125	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	126	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	128	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	129	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	130	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	131	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	132	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	132	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	132	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	133	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	133	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	134	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	134	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	135	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	135	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	135	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	136	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	137	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	137	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	138	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	138	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	139	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	139	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	140	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	140	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	140	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	141	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	141	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	141	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	141	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	141	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	141	7
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	142	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	142	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	142	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	142	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	142	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	142	7
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	143	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	143	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	143	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	144	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	144	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	144	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	144	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	144	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	144	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	145	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	145	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	146	1



Cáceres	Herrera de Alcántara	2	147	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	147	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	148	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	148	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	149	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	149	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	149	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	149	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	150	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	150	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	150	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	150	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	150	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	151	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	151	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	151	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	152	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	152	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	152	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	153	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	153	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	153	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	153	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	154	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	154	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	155	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	156	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	157	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	157	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	157	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	158	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	159	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	159	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	160	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	161	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	162	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	162	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	162	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	162	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	163	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	164	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	165	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	165	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	165	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	166	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	167	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	167	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	168	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	169	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	170	1



Cáceres	Herrera de Alcántara	2	171	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	172	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	172	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	173	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	173	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	173	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	174	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	175	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	176	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	177	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	178	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	178	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	178	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	178	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	178	7
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	179	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	179	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	179	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	180	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	180	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	181	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	181	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	182	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	183	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	183	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	184	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	184	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	184	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	185	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	185	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	185	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	185	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	185	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	185	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	186	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	186	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	186	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	186	7
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	187	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	187	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	188	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	189	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	189	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	190	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	191	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	192	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	192	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	192	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	193	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	193	3



Cáceres	Herrera de Alcántara	2	194	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	194	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	195	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	195	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	195	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	196	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	196	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	196	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	197	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	198	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	198	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	199	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	200	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	200	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	200	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	201	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	202	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	202	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	202	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	203	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	203	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	203	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	204	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	204	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	204	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	205	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	205	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	206	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	206	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	207	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	207	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	208	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	209	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	210	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	211	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	212	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	212	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	213	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	213	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	213	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	214	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	215	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	216	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	216	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	217	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	217	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	217	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	217	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	218	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	218	2



Cáceres	Herrera de Alcántara	2	219	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	219	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	219	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	220	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	220	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	220	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	220	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	220	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	221	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	222	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	222	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	224	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	224	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	225	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	226	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	226	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	226	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	226	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	226	7
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	226	8
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	226	9
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	226	10
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	226	11
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	227	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	227	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	227	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	227	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	227	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	228	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	228	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	229	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	229	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	229	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	229	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	230	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	230	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	230	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	231	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	231	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	232	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	233	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	233	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	233	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	233	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	234	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	235	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	235	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	235	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	235	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	236	1



Cáceres	Herrera de Alcántara	2	236	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	236	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	237	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	238	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	238	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	239	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	240	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	240	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	240	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	241	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	242	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	243	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	243	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	244	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	245	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	245	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	246	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	246	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	247	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	248	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	250	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	250	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	256	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	257	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	257	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	258	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	258	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	258	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	258	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	258	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	258	7
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	258	10
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	259	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	259	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	260	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	260	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	260	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	260	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	265	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	265	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	265	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	284	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	286	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	287	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	287	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	289	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	289	8
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	290	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	290	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	290	4



Cáceres	Herrera de Alcántara	2	291	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	291	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	292	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	292	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	293	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	293	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	293	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	293	9
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	293	10
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	293	15
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	294	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	7
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	8
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	9
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	10
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	11
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	12
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	13
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	14
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	15
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	16
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	17
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	18
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	19
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	20
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	21
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	22
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	23
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	24
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	25
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	26
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	27
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	28
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	29
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	30
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	31
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	32
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	33
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	34
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	35
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	36
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	37
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	38
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	39
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	40
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	41



Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	42
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	43
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	44
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	45
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	47
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	48
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	49
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	50
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	51
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	52
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	53
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	54
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	55
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	56
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	57
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	58
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	59
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	61
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	62
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	63
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	64
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	65
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	67
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	68
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	69
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	71
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	73
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	75
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	77
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	78
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	79
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	80
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	81
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	83
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	84
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	85
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	87
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	295	93
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	296	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	296	68
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	297	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	297	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	298	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	298	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	298	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	298	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	299	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	299	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	299	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	299	4



Cáceres	Herrera de Alcántara	2	299	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	299	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	299	7
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	299	8
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	299	9
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	299	10
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	300	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	300	77
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	301	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	301	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	302	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	303	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	304	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	305	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	306	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	306	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	306	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	306	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	306	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	307	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	307	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	307	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	308	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	308	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	309	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	309	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	310	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	311	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	312	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	312	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	313	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	314	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	314	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	315	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	315	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	316	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	316	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	317	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	317	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	318	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	319	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	319	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	319	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	319	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	319	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	319	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	320	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	320	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	320	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	320	4



Cáceres	Herrera de Alcántara	2	320	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	321	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	321	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	323	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	324	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	324	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	324	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	324	7
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	324	9
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	324	12
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	324	13
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	325	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	325	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	325	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	325	7
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	325	8
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	326	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	326	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	326	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	326	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	326	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	326	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	327	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	327	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	327	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	327	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	327	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	328	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	328	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	328	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	328	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	328	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	329	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	329	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	329	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	329	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	329	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	329	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	330	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	331	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	332	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	332	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	333	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	334	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	334	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	334	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	334	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	334	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	335	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	335	3



Cáceres	Herrera de Alcántara	2	335	7
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	336	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	337	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	337	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	341	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	342	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	342	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	342	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	343	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	344	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	345	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	349	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	349	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	349	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	349	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	349	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	350	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	351	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	351	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	354	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	354	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	355	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	359	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	359	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	359	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	361	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	361	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	361	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	361	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	361	7
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	9000	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	9000	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	9000	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	9000	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	9000	7
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	9000	9
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	9000	10
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	9000	12
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	9002	47
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	9003	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	9004	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	9005	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	9006	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	9007	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	9009	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	9011	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	2	9012	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	3	2	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	3	2	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	3	2	3



Cáceres	Herrera de Alcántara	3	2	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	3	3	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	3	3	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	3	3	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	3	3	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	3	3	7
Cáceres	Herrera de Alcántara	3	3	8
Cáceres	Herrera de Alcántara	3	3	9
Cáceres	Herrera de Alcántara	3	3	11
Cáceres	Herrera de Alcántara	3	4	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	3	4	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	3	4	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	3	4	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	3	4	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	3	4	7
Cáceres	Herrera de Alcántara	3	4	11
Cáceres	Herrera de Alcántara	3	4	12
Cáceres	Herrera de Alcántara	3	4	20
Cáceres	Herrera de Alcántara	3	5	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	3	5	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	3	5	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	3	5	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	3	5	7
Cáceres	Herrera de Alcántara	3	6	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	3	6	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	3	6	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	3	6	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	3	6	14
Cáceres	Herrera de Alcántara	3	6	15
Cáceres	Herrera de Alcántara	3	6	16
Cáceres	Herrera de Alcántara	3	6	17
Cáceres	Herrera de Alcántara	3	9001	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	3	9002	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	3	9003	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	3	9004	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	4	1	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	4	1	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	4	1	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	4	1	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	4	1	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	4	1	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	4	1	7
Cáceres	Herrera de Alcántara	4	1	8
Cáceres	Herrera de Alcántara	4	1	9
Cáceres	Herrera de Alcántara	4	1	11
Cáceres	Herrera de Alcántara	4	1	12
Cáceres	Herrera de Alcántara	4	1	13
Cáceres	Herrera de Alcántara	4	1	14
Cáceres	Herrera de Alcántara	4	1	15
Cáceres	Herrera de Alcántara	4	1	16



Cáceres	Herrera de Alcántara	4	1	17
Cáceres	Herrera de Alcántara	4	1	18
Cáceres	Herrera de Alcántara	4	1	20
Cáceres	Herrera de Alcántara	4	1	23
Cáceres	Herrera de Alcántara	4	1	24
Cáceres	Herrera de Alcántara	4	1	25
Cáceres	Herrera de Alcántara	4	1	26
Cáceres	Herrera de Alcántara	4	1	27
Cáceres	Herrera de Alcántara	4	1	29
Cáceres	Herrera de Alcántara	4	1	30
Cáceres	Herrera de Alcántara	4	1	31
Cáceres	Herrera de Alcántara	4	2	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	4	2	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	4	2	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	4	2	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	4	2	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	4	2	7
Cáceres	Herrera de Alcántara	4	2	8
Cáceres	Herrera de Alcántara	4	3	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	4	3	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	4	3	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	4	3	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	4	3	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	4	3	10
Cáceres	Herrera de Alcántara	4	3	16
Cáceres	Herrera de Alcántara	4	3	17
Cáceres	Herrera de Alcántara	4	3	19
Cáceres	Herrera de Alcántara	4	9001	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	4	9002	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	4	9003	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	5	1	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	5	1	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	5	1	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	5	1	7
Cáceres	Herrera de Alcántara	5	1	8
Cáceres	Herrera de Alcántara	5	1	9
Cáceres	Herrera de Alcántara	5	1	10
Cáceres	Herrera de Alcántara	5	1	12
Cáceres	Herrera de Alcántara	5	1	13
Cáceres	Herrera de Alcántara	5	1	14
Cáceres	Herrera de Alcántara	5	1	17
Cáceres	Herrera de Alcántara	5	1	20
Cáceres	Herrera de Alcántara	5	1	21
Cáceres	Herrera de Alcántara	5	1	23
Cáceres	Herrera de Alcántara	5	2	9
Cáceres	Herrera de Alcántara	5	2	10
Cáceres	Herrera de Alcántara	5	2	12
Cáceres	Herrera de Alcántara	5	2	13
Cáceres	Herrera de Alcántara	5	2	14
Cáceres	Herrera de Alcántara	5	13	1



Cáceres	Herrera de Alcántara	5	13	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	5	13	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	5	13	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	5	13	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	5	13	7
Cáceres	Herrera de Alcántara	5	13	8
Cáceres	Herrera de Alcántara	5	13	10
Cáceres	Herrera de Alcántara	5	13	11
Cáceres	Herrera de Alcántara	5	13	12
Cáceres	Herrera de Alcántara	5	13	13
Cáceres	Herrera de Alcántara	5	18	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	5	19	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	5	19	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	5	9002	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	5	9003	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	6	7	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	6	8	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	6	9	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	6	9	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	6	10	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	6	10	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	6	11	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	6	16	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	6	16	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	6	16	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	6	16	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	6	16	7
Cáceres	Herrera de Alcántara	6	18	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	6	18	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	6	19	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	6	20	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	6	20	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	6	20	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	6	63	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	6	63	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	6	63	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	6	63	39
Cáceres	Herrera de Alcántara	6	64	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	6	64	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	6	65	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	6	65	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	6	66	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	6	66	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	6	66	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	6	68	37
Cáceres	Herrera de Alcántara	6	9005	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	6	9006	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	6	9007	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	1	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	1	6



Cáceres	Herrera de Alcántara	7	1	7
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	2	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	2	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	2	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	3	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	4	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	4	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	5	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	5	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	5	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	5	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	6	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	6	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	6	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	6	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	6	8
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	6	10
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	6	11
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	6	12
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	6	13
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	6	14
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	6	15
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	6	16
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	6	17
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	6	18
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	6	19
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	6	20
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	6	21
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	6	22
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	6	23
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	7	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	7	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	7	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	7	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	7	7
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	7	8
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	8	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	8	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	8	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	8	8
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	8	9
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	8	11
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	9	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	9	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	9	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	9	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	9	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	9	7
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	9	8
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	9	9



Cáceres	Herrera de Alcántara	7	10	13
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	10	14
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	10	15
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	10	16
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	10	17
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	10	18
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	10	19
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	11	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	11	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	12	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	12	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	12	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	14	10
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	14	11
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	14	18
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	15	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	9000	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	9001	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	9002	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	9003	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	7	9004	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	8	1	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	8	1	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	8	2	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	8	7	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	8	8	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	8	9	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	8	9	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	8	9	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	8	9001	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	8	9002	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	8	9003	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	9	1	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	9	1	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	9	1	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	9	1	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	9	1	7
Cáceres	Herrera de Alcántara	9	1	13
Cáceres	Herrera de Alcántara	9	1	14
Cáceres	Herrera de Alcántara	9	1	16
Cáceres	Herrera de Alcántara	9	1	17
Cáceres	Herrera de Alcántara	9	1	18
Cáceres	Herrera de Alcántara	9	1	19
Cáceres	Herrera de Alcántara	9	1	20
Cáceres	Herrera de Alcántara	9	1	21
Cáceres	Herrera de Alcántara	9	1	22
Cáceres	Herrera de Alcántara	9	1	23
Cáceres	Herrera de Alcántara	9	1	24
Cáceres	Herrera de Alcántara	9	1	25
Cáceres	Herrera de Alcántara	9	5	1



Cáceres	Herrera de Alcántara	9	5	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	9	5	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	9	5	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	9	5	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	9	5	7
Cáceres	Herrera de Alcántara	9	5	8
Cáceres	Herrera de Alcántara	9	5	12
Cáceres	Herrera de Alcántara	9	5	13
Cáceres	Herrera de Alcántara	9	5	16
Cáceres	Herrera de Alcántara	9	5	19
Cáceres	Herrera de Alcántara	9	5	20
Cáceres	Herrera de Alcántara	9	6	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	9	6	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	9	6	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	9	6	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	9	6	14
Cáceres	Herrera de Alcántara	9	6	19
Cáceres	Herrera de Alcántara	9	6	20
Cáceres	Herrera de Alcántara	9	9001	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	9	9003	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	15	2	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	4	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	6	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	6	18
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	7	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	7	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	7	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	7	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	7	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	7	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	7	7
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	7	8
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	7	9
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	7	10
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	7	11
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	7	13
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	7	14
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	7	15
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	7	18
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	7	22
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	7	23
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	7	24
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	7	26
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	7	27
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	7	28
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	7	29
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	7	30
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	7	32
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	7	33
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	7	36



Cáceres	Herrera de Alcántara	16	7	37
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	7	38
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	7	39
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	7	41
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	7	43
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	7	44
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	7	45
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	7	49
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	7	50
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	7	62
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	8	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	8	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	8	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	8	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	9	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	9	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	9	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	9	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	9	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	9	7
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	9002	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	9003	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	9004	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	9005	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	9006	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	16	9008	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	17	1	7
Cáceres	Herrera de Alcántara	17	1	22
Cáceres	Herrera de Alcántara	17	7	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	17	7	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	17	8	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	17	9	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	17	9	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	17	10	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	17	10	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	17	10	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	17	11	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	17	12	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	17	9003	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	17	9005	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	17	9006	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	17	9007	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	20	1	10
Cáceres	Herrera de Alcántara	20	4	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	20	5	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	20	6	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	20	6	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	20	6	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	20	6	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	20	6	5



Cáceres	Herrera de Alcántara	20	6	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	20	9001	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	20	9002	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	20	9003	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	20	9004	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	20	9005	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	20	9007	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	21	3	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	21	3	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	21	3	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	21	3	10
Cáceres	Herrera de Alcántara	21	3	11
Cáceres	Herrera de Alcántara	21	3	13
Cáceres	Herrera de Alcántara	21	3	14
Cáceres	Herrera de Alcántara	21	5	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	21	6	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	21	6	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	21	9004	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	21	9005	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	21	9006	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	22	1	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	22	2	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	22	3	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	22	3	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	22	3	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	22	3	9
Cáceres	Herrera de Alcántara	22	3	18
Cáceres	Herrera de Alcántara	22	5	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	22	5	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	22	9001	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	22	9002	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	22	9003	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	22	9005	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	22	9006	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	23	1	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	23	1	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	23	1	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	23	1	9
Cáceres	Herrera de Alcántara	23	1	14
Cáceres	Herrera de Alcántara	23	1	15
Cáceres	Herrera de Alcántara	23	1	16
Cáceres	Herrera de Alcántara	23	1	17
Cáceres	Herrera de Alcántara	23	1	18
Cáceres	Herrera de Alcántara	23	2	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	23	2	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	23	2	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	23	2	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	23	3	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	23	3	2
Cáceres	Herrera de Alcántara	23	3	3



Cáceres	Herrera de Alcántara	23	3	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	23	3	7
Cáceres	Herrera de Alcántara	23	3	13
Cáceres	Herrera de Alcántara	23	3	14
Cáceres	Herrera de Alcántara	23	3	16
Cáceres	Herrera de Alcántara	23	3	17
Cáceres	Herrera de Alcántara	23	3	18
Cáceres	Herrera de Alcántara	23	3	19
Cáceres	Herrera de Alcántara	23	5	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	23	5	6
Cáceres	Herrera de Alcántara	23	5	8
Cáceres	Herrera de Alcántara	23	5	9
Cáceres	Herrera de Alcántara	23	6	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	23	6	3
Cáceres	Herrera de Alcántara	23	6	4
Cáceres	Herrera de Alcántara	23	6	5
Cáceres	Herrera de Alcántara	23	9001	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	23	9002	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	23	9003	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	23	9004	1
Cáceres	Herrera de Alcántara	23	9005	1

PROVINCIA	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	RECINTO
Cáceres	Herreruela	1	1	1
Cáceres	Herreruela	1	1	3
Cáceres	Herreruela	1	2	1
Cáceres	Herreruela	1	2	6
Cáceres	Herreruela	1	3	1
Cáceres	Herreruela	1	3	5
Cáceres	Herreruela	1	3	6
Cáceres	Herreruela	1	9001	1
Cáceres	Herreruela	1	9002	1
Cáceres	Herreruela	1	9003	1
Cáceres	Herreruela	1	9008	1
Cáceres	Herreruela	2	1	3
Cáceres	Herreruela	2	1	5
Cáceres	Herreruela	2	2	2
Cáceres	Herreruela	2	2	4
Cáceres	Herreruela	2	2	5
Cáceres	Herreruela	2	2	15
Cáceres	Herreruela	2	7	1
Cáceres	Herreruela	2	7	3
Cáceres	Herreruela	2	7	4
Cáceres	Herreruela	2	9001	1

PROVINCIA	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	RECINTO
Cáceres	Membrío	1	1	1
Cáceres	Membrío	1	1	2
Cáceres	Membrío	1	1	3



Cáceres	Membrío	1	1	4
Cáceres	Membrío	1	1	5
Cáceres	Membrío	1	1	15
Cáceres	Membrío	1	1	16
Cáceres	Membrío	1	1	17
Cáceres	Membrío	1	1	19
Cáceres	Membrío	1	1	21
Cáceres	Membrío	1	1	22
Cáceres	Membrío	1	9001	1
Cáceres	Membrío	1	9002	1
Cáceres	Membrío	1	9003	1
Cáceres	Membrío	1	9004	1
Cáceres	Membrío	1	9005	1
Cáceres	Membrío	1	9006	1
Cáceres	Membrío	2	1	3
Cáceres	Membrío	2	1	4
Cáceres	Membrío	2	1	6
Cáceres	Membrío	2	2	6
Cáceres	Membrío	2	9001	1
Cáceres	Membrío	3	1	2
Cáceres	Membrío	3	2	2
Cáceres	Membrío	3	2	4
Cáceres	Membrío	3	2	5
Cáceres	Membrío	3	2	6
Cáceres	Membrío	3	2	7
Cáceres	Membrío	3	2	8
Cáceres	Membrío	3	2	9
Cáceres	Membrío	3	2	10
Cáceres	Membrío	3	9001	1
Cáceres	Membrío	3	9002	1
Cáceres	Membrío	3	9004	1
Cáceres	Membrío	4	1	1
Cáceres	Membrío	4	1	3
Cáceres	Membrío	4	1	5
Cáceres	Membrío	4	1	7
Cáceres	Membrío	4	1	8
Cáceres	Membrío	4	1	9
Cáceres	Membrío	4	1	10
Cáceres	Membrío	4	1	11
Cáceres	Membrío	4	1	12
Cáceres	Membrío	4	1	13
Cáceres	Membrío	4	1	14
Cáceres	Membrío	4	1	18
Cáceres	Membrío	4	1	20
Cáceres	Membrío	4	1	21
Cáceres	Membrío	4	1	31
Cáceres	Membrío	4	9001	1
Cáceres	Membrío	4	9002	1
Cáceres	Membrío	4	9003	1
Cáceres	Membrío	4	9004	1
Cáceres	Membrío	5	1	1



Cáceres	Membrío	5	1	7
Cáceres	Membrío	5	1	16
Cáceres	Membrío	5	2	1
Cáceres	Membrío	5	3	1
Cáceres	Membrío	5	4	1
Cáceres	Membrío	5	9001	1
Cáceres	Membrío	5	9003	1
Cáceres	Membrío	6	1	2
Cáceres	Membrío	6	2	5
Cáceres	Membrío	7	1	1
Cáceres	Membrío	7	1	2
Cáceres	Membrío	7	1	4
Cáceres	Membrío	7	1	5
Cáceres	Membrío	7	1	6
Cáceres	Membrío	7	1	8
Cáceres	Membrío	7	1	9
Cáceres	Membrío	7	1	18
Cáceres	Membrío	7	1	19
Cáceres	Membrío	7	1	40
Cáceres	Membrío	7	1	41
Cáceres	Membrío	7	9001	1
Cáceres	Membrío	7	9002	1
Cáceres	Membrío	7	9003	1
Cáceres	Membrío	8	1	6
Cáceres	Membrío	8	1	7
Cáceres	Membrío	8	1	8
Cáceres	Membrío	8	1	9
Cáceres	Membrío	8	9001	1
Cáceres	Membrío	8	9002	1
Cáceres	Membrío	9	1	4
Cáceres	Membrío	9	1	6
Cáceres	Membrío	9	1	8
Cáceres	Membrío	9	1	14
Cáceres	Membrío	9	1	15
Cáceres	Membrío	12	1	1
Cáceres	Membrío	12	1	4
Cáceres	Membrío	12	1	5
Cáceres	Membrío	12	1	6
Cáceres	Membrío	12	1	8
Cáceres	Membrío	12	1	9
Cáceres	Membrío	12	1	13
Cáceres	Membrío	12	9001	1
Cáceres	Membrío	12	9002	1
Cáceres	Membrío	17	1	1
Cáceres	Membrío	17	1	2
Cáceres	Membrío	17	1	5
Cáceres	Membrío	17	1	7
Cáceres	Membrío	17	2	1
Cáceres	Membrío	17	2	2
Cáceres	Membrío	17	2	7
Cáceres	Membrío	17	2	8



Cáceres	Membrío	17	2	9
Cáceres	Membrío	17	2	10
Cáceres	Membrío	17	2	12
Cáceres	Membrío	17	2	15
Cáceres	Membrío	17	9001	1
Cáceres	Membrío	17	9002	1
Cáceres	Membrío	17	9003	1
Cáceres	Membrío	21	2	1
Cáceres	Membrío	21	3	1
Cáceres	Membrío	21	3	2
Cáceres	Membrío	21	3	7
Cáceres	Membrío	21	3	8
Cáceres	Membrío	21	3	12
Cáceres	Membrío	21	3	13
Cáceres	Membrío	21	3	16
Cáceres	Membrío	21	3	17
Cáceres	Membrío	21	3	18
Cáceres	Membrío	21	9001	1
Cáceres	Membrío	22	1	1
Cáceres	Membrío	22	1	2
Cáceres	Membrío	22	1	3
Cáceres	Membrío	22	1	6
Cáceres	Membrío	22	1	11
Cáceres	Membrío	22	1	19
Cáceres	Membrío	22	1	21
Cáceres	Membrío	22	1	22
Cáceres	Membrío	22	1	24
Cáceres	Membrío	22	1	25
Cáceres	Membrío	22	1	26
Cáceres	Membrío	22	1	27
Cáceres	Membrío	22	5	1
Cáceres	Membrío	22	6	1
Cáceres	Membrío	22	6	2
Cáceres	Membrío	22	7	1
Cáceres	Membrío	22	8	1
Cáceres	Membrío	22	9	1
Cáceres	Membrío	22	10	1
Cáceres	Membrío	22	10	2
Cáceres	Membrío	22	11	1
Cáceres	Membrío	22	9001	1
Cáceres	Membrío	22	9002	1
Cáceres	Membrío	22	9003	1
Cáceres	Membrío	27	1	2
Cáceres	Membrío	27	2	1
Cáceres	Membrío	27	9001	1
Cáceres	Membrío	27	9003	1
Cáceres	Membrío	28	1	6
Cáceres	Membrío	28	4	2
Cáceres	Membrío	29	1	1
Cáceres	Membrío	29	1	2
Cáceres	Membrío	29	1	4



Cáceres	Membrío	29	1	6
Cáceres	Membrío	29	1	7
Cáceres	Membrío	29	1	8
Cáceres	Membrío	29	2	1
Cáceres	Membrío	29	2	9
Cáceres	Membrío	29	2	16
Cáceres	Membrío	29	4	1
Cáceres	Membrío	29	4	12
Cáceres	Membrío	29	9003	1
Cáceres	Membrío	29	9004	1
Cáceres	Membrío	29	9005	1
Cáceres	Membrío	29	9007	1
Cáceres	Membrío	35	1	4
Cáceres	Membrío	35	9001	1

PROVINCIA	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	RECINTO
Cáceres	Salorino	1	1	1
Cáceres	Salorino	1	1	2
Cáceres	Salorino	1	1	4
Cáceres	Salorino	1	2	1
Cáceres	Salorino	1	2	2
Cáceres	Salorino	1	2	3
Cáceres	Salorino	1	2	4
Cáceres	Salorino	1	2	13
Cáceres	Salorino	1	2	14
Cáceres	Salorino	1	2	15
Cáceres	Salorino	1	3	1
Cáceres	Salorino	1	3	3
Cáceres	Salorino	1	3	5
Cáceres	Salorino	1	3	17
Cáceres	Salorino	1	9001	1
Cáceres	Salorino	1	9002	1
Cáceres	Salorino	1	9003	1
Cáceres	Salorino	1	9004	1
Cáceres	Salorino	1	9005	1
Cáceres	Salorino	2	1	1
Cáceres	Salorino	2	1	2
Cáceres	Salorino	2	1	3
Cáceres	Salorino	2	1	4
Cáceres	Salorino	2	1	5
Cáceres	Salorino	2	1	6
Cáceres	Salorino	2	1	7
Cáceres	Salorino	2	1	8
Cáceres	Salorino	2	2	1
Cáceres	Salorino	2	2	4
Cáceres	Salorino	2	2	5
Cáceres	Salorino	2	2	12
Cáceres	Salorino	2	2	26
Cáceres	Salorino	2	2	35
Cáceres	Salorino	2	2	44



Cáceres	Salorino	2	2	45
Cáceres	Salorino	2	2	56
Cáceres	Salorino	2	3	1
Cáceres	Salorino	2	4	1
Cáceres	Salorino	2	4	2
Cáceres	Salorino	2	4	9
Cáceres	Salorino	2	4	14
Cáceres	Salorino	2	4	15
Cáceres	Salorino	2	6	1
Cáceres	Salorino	2	9001	1
Cáceres	Salorino	2	9002	1
Cáceres	Salorino	2	9003	1
Cáceres	Salorino	2	9004	1
Cáceres	Salorino	3	1	1
Cáceres	Salorino	3	1	6
Cáceres	Salorino	3	1	7
Cáceres	Salorino	3	1	8
Cáceres	Salorino	3	1	9
Cáceres	Salorino	3	1	11
Cáceres	Salorino	3	1	12
Cáceres	Salorino	3	1	13
Cáceres	Salorino	3	1	14
Cáceres	Salorino	3	1	15
Cáceres	Salorino	3	1	19
Cáceres	Salorino	3	2	3
Cáceres	Salorino	3	2	4
Cáceres	Salorino	3	2	5
Cáceres	Salorino	3	9001	1
Cáceres	Salorino	3	9003	1
Cáceres	Salorino	3	9005	1
Cáceres	Salorino	3	9006	1
Cáceres	Salorino	6	12	1
Cáceres	Salorino	6	12	4
Cáceres	Salorino	6	12	7
Cáceres	Salorino	6	12	8
Cáceres	Salorino	6	12	9
Cáceres	Salorino	6	12	10
Cáceres	Salorino	6	13	1
Cáceres	Salorino	6	13	3
Cáceres	Salorino	6	13	4
Cáceres	Salorino	6	9002	1
Cáceres	Salorino	6	9007	1
Cáceres	Salorino	6	9009	1
Cáceres	Salorino	6	9010	1
Cáceres	Salorino	7	3	1
Cáceres	Salorino	7	3	3
Cáceres	Salorino	7	3	4
Cáceres	Salorino	7	3	5
Cáceres	Salorino	7	3	6
Cáceres	Salorino	7	3	7
Cáceres	Salorino	7	6	1



Cáceres	Salorino	7	9003	1
Cáceres	Salorino	7	9004	1
Cáceres	Salorino	8	1	1
Cáceres	Salorino	8	1	2
Cáceres	Salorino	8	1	4
Cáceres	Salorino	8	1	13
Cáceres	Salorino	8	1	16
Cáceres	Salorino	8	1	18
Cáceres	Salorino	8	1	19
Cáceres	Salorino	8	1	20
Cáceres	Salorino	8	1	22
Cáceres	Salorino	8	1	23
Cáceres	Salorino	8	1	24
Cáceres	Salorino	8	1	25
Cáceres	Salorino	8	1	26
Cáceres	Salorino	8	1	27
Cáceres	Salorino	8	1	28
Cáceres	Salorino	8	1	29
Cáceres	Salorino	8	1	32
Cáceres	Salorino	8	1	33
Cáceres	Salorino	8	1	35
Cáceres	Salorino	8	1	37
Cáceres	Salorino	8	1	41
Cáceres	Salorino	8	1	42
Cáceres	Salorino	8	1	43
Cáceres	Salorino	8	1	44
Cáceres	Salorino	8	1	46
Cáceres	Salorino	8	1	47
Cáceres	Salorino	8	1	48
Cáceres	Salorino	8	1	49
Cáceres	Salorino	8	1	50
Cáceres	Salorino	8	1	51
Cáceres	Salorino	8	1	52
Cáceres	Salorino	8	3	1
Cáceres	Salorino	8	9001	1
Cáceres	Salorino	8	9002	1
Cáceres	Salorino	8	9003	1
Cáceres	Salorino	8	9004	1
Cáceres	Salorino	8	9006	1
Cáceres	Salorino	8	9007	1
Cáceres	Salorino	13	15	1
Cáceres	Salorino	13	15	9
Cáceres	Salorino	13	15	11
Cáceres	Salorino	13	15	12
Cáceres	Salorino	13	15	14
Cáceres	Salorino	13	15	15
Cáceres	Salorino	13	15	16
Cáceres	Salorino	13	15	17
Cáceres	Salorino	13	15	18
Cáceres	Salorino	13	15	19
Cáceres	Salorino	13	16	1



Cáceres	Salorino	13	16	4
Cáceres	Salorino	13	16	5
Cáceres	Salorino	13	16	8
Cáceres	Salorino	13	75	5
Cáceres	Salorino	13	75	6
Cáceres	Salorino	13	75	8
Cáceres	Salorino	13	76	1
Cáceres	Salorino	13	76	3
Cáceres	Salorino	13	76	7
Cáceres	Salorino	13	9012	1
Cáceres	Salorino	13	9016	1
Cáceres	Salorino	14	1	1
Cáceres	Salorino	14	2	4
Cáceres	Salorino	14	2	14
Cáceres	Salorino	14	5	5
Cáceres	Salorino	14	5	10
Cáceres	Salorino	14	9001	1

PROVINCIA	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	RECINTO
Cáceres	Santiago de Alcántara	1	1	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	1	1	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	1	1	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	1	1	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	1	1	6
Cáceres	Santiago de Alcántara	1	1	7
Cáceres	Santiago de Alcántara	1	1	8
Cáceres	Santiago de Alcántara	1	1	9
Cáceres	Santiago de Alcántara	1	1	10
Cáceres	Santiago de Alcántara	1	1	13
Cáceres	Santiago de Alcántara	1	1	14
Cáceres	Santiago de Alcántara	1	1	20
Cáceres	Santiago de Alcántara	1	1	22
Cáceres	Santiago de Alcántara	1	1	23
Cáceres	Santiago de Alcántara	1	1	25
Cáceres	Santiago de Alcántara	1	2	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	1	2	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	1	2	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	1	2	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	1	2	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	1	2	6
Cáceres	Santiago de Alcántara	1	3	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	1	3	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	1	3	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	1	3	6
Cáceres	Santiago de Alcántara	1	3	8
Cáceres	Santiago de Alcántara	1	4	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	1	4	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	1	4	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	1	4	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	1	4	5



Cáceres	Santiago de Alcántara	1	4	6
Cáceres	Santiago de Alcántara	1	4	7
Cáceres	Santiago de Alcántara	1	5	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	1	5	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	1	5	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	1	5	7
Cáceres	Santiago de Alcántara	1	5	9
Cáceres	Santiago de Alcántara	1	5	11
Cáceres	Santiago de Alcántara	1	5	12
Cáceres	Santiago de Alcántara	1	5	13
Cáceres	Santiago de Alcántara	1	5	16
Cáceres	Santiago de Alcántara	1	9001	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	1	9002	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	1	9003	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	1	9004	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	2	1	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	2	1	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	2	1	6
Cáceres	Santiago de Alcántara	2	1	7
Cáceres	Santiago de Alcántara	2	1	8
Cáceres	Santiago de Alcántara	2	1	9
Cáceres	Santiago de Alcántara	2	1	11
Cáceres	Santiago de Alcántara	2	2	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	2	2	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	2	3	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	2	4	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	2	4	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	2	4	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	2	4	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	2	4	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	2	5	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	2	5	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	2	6	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	2	6	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	2	6	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	2	6	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	2	6	6
Cáceres	Santiago de Alcántara	2	6	8
Cáceres	Santiago de Alcántara	2	6	10
Cáceres	Santiago de Alcántara	2	6	11
Cáceres	Santiago de Alcántara	2	6	12
Cáceres	Santiago de Alcántara	2	6	13
Cáceres	Santiago de Alcántara	2	6	14
Cáceres	Santiago de Alcántara	2	6	15
Cáceres	Santiago de Alcántara	2	6	16
Cáceres	Santiago de Alcántara	2	7	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	2	8	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	2	8	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	2	9	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	2	9	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	2	10	1



Cáceres	Santiago de Alcántara	2	10	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	2	10	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	2	10	6
Cáceres	Santiago de Alcántara	2	11	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	2	12	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	2	12	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	2	9001	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	2	9003	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	1	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	1	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	1	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	1	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	1	6
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	1	8
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	1	9
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	1	12
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	2	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	3	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	3	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	4	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	4	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	5	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	6	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	6	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	6	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	7	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	7	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	8	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	8	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	8	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	8	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	8	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	8	6
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	8	7
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	8	8
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	8	9
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	8	10
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	8	11
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	8	12
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	8	13
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	8	14
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	8	15
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	8	16
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	8	17
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	8	18
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	9	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	10	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	10	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	10	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	10	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	10	5



Cáceres	Santiago de Alcántara	3	10	6
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	11	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	11	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	11	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	11	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	11	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	12	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	12	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	12	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	12	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	13	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	14	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	14	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	14	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	15	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	15	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	15	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	16	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	16	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	16	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	17	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	18	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	18	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	18	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	18	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	18	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	19	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	19	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	19	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	19	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	19	6
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	20	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	20	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	20	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	20	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	20	6
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	20	7
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	21	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	21	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	21	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	21	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	22	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	22	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	22	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	22	6
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	22	10
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	23	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	23	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	23	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	23	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	23	5



Cáceres	Santiago de Alcántara	3	23	6
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	24	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	24	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	24	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	24	7
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	24	8
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	24	9
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	24	10
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	25	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	25	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	26	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	26	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	26	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	26	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	26	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	26	6
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	27	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	27	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	27	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	27	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	27	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	27	6
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	28	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	29	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	30	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	31	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	31	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	32	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	33	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	34	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	34	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	35	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	36	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	37	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	38	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	44	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	44	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	44	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	45	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	45	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	45	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	9001	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	3	9004	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	1	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	1	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	1	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	2	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	2	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	2	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	3	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	3	3



Cáceres	Santiago de Alcántara	4	4	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	4	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	5	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	5	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	6	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	6	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	7	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	7	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	7	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	7	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	7	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	7	6
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	8	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	8	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	8	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	8	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	8	6
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	8	7
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	8	8
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	8	9
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	8	15
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	9	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	9	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	9	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	9	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	9	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	9	6
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	9	7
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	9	13
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	9	14
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	10	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	10	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	10	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	10	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	10	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	10	6
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	11	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	11	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	11	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	11	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	12	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	12	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	12	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	12	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	12	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	12	6
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	13	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	13	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	13	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	13	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	13	7



Cáceres	Santiago de Alcántara	4	13	8
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	13	9
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	14	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	14	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	14	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	14	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	14	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	15	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	15	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	15	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	15	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	16	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	16	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	16	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	17	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	17	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	17	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	17	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	17	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	17	6
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	17	8
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	18	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	19	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	19	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	19	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	19	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	19	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	19	6
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	19	7
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	19	8
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	19	9
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	19	10
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	19	11
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	20	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	20	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	20	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	20	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	20	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	20	7
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	20	8
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	20	9
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	20	11
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	20	12
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	21	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	21	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	21	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	21	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	21	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	21	6
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	21	8
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	21	9



Cáceres	Santiago de Alcántara	4	21	10
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	22	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	22	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	22	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	22	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	22	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	23	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	23	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	23	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	23	6
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	23	7
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	23	9
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	23	10
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	23	12
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	23	13
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	24	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	24	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	24	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	24	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	24	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	24	6
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	24	7
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	24	12
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	25	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	25	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	25	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	25	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	26	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	26	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	26	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	26	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	27	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	27	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	27	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	27	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	27	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	27	6
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	28	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	28	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	29	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	30	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	31	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	32	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	33	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	33	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	33	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	33	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	34	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	34	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	34	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	34	4



Cáceres	Santiago de Alcántara	4	34	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	34	6
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	34	7
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	34	8
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	34	9
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	34	10
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	34	11
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	35	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	35	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	35	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	35	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	35	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	35	6
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	35	7
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	35	8
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	35	9
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	35	10
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	36	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	37	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	37	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	37	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	38	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	38	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	39	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	39	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	40	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	41	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	42	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	43	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	44	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	45	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	45	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	45	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	45	7
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	45	10
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	45	11
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	45	12
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	45	13
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	45	14
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	45	15
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	45	16
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	46	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	47	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	48	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	48	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	48	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	49	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	50	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	50	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	50	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	50	5



Cáceres	Santiago de Alcántara	4	51	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	51	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	51	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	51	6
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	52	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	52	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	52	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	53	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	54	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	55	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	55	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	59	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	59	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	60	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	60	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	60	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	61	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	62	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	63	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	64	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	65	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	66	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	67	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	68	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	69	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	9001	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	4	9002	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	5	1	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	5	1	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	5	1	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	5	1	7
Cáceres	Santiago de Alcántara	5	1	9
Cáceres	Santiago de Alcántara	5	1	10
Cáceres	Santiago de Alcántara	5	2	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	5	2	9
Cáceres	Santiago de Alcántara	5	2	10
Cáceres	Santiago de Alcántara	5	2	11
Cáceres	Santiago de Alcántara	5	2	12
Cáceres	Santiago de Alcántara	5	2	13
Cáceres	Santiago de Alcántara	5	2	14
Cáceres	Santiago de Alcántara	5	2	16
Cáceres	Santiago de Alcántara	5	2	17
Cáceres	Santiago de Alcántara	5	2	18
Cáceres	Santiago de Alcántara	5	2	19
Cáceres	Santiago de Alcántara	5	2	20
Cáceres	Santiago de Alcántara	5	3	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	5	4	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	5	5	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	5	9001	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	6	1	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	6	1	2



Cáceres	Santiago de Alcántara	6	2	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	6	2	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	6	2	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	6	2	6
Cáceres	Santiago de Alcántara	6	2	7
Cáceres	Santiago de Alcántara	6	2	8
Cáceres	Santiago de Alcántara	6	2	12
Cáceres	Santiago de Alcántara	6	2	13
Cáceres	Santiago de Alcántara	6	2	14
Cáceres	Santiago de Alcántara	6	2	17
Cáceres	Santiago de Alcántara	6	2	20
Cáceres	Santiago de Alcántara	6	2	21
Cáceres	Santiago de Alcántara	6	2	24
Cáceres	Santiago de Alcántara	6	3	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	6	4	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	6	5	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	6	5	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	6	5	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	6	9001	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	7	1	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	7	1	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	7	1	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	7	1	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	7	2	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	7	2	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	7	2	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	7	2	6
Cáceres	Santiago de Alcántara	7	2	7
Cáceres	Santiago de Alcántara	7	2	8
Cáceres	Santiago de Alcántara	7	2	10
Cáceres	Santiago de Alcántara	7	4	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	7	4	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	7	5	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	7	5	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	7	5	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	7	5	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	7	5	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	7	5	6
Cáceres	Santiago de Alcántara	7	5	7
Cáceres	Santiago de Alcántara	7	6	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	7	6	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	7	7	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	7	7	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	7	9001	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	7	9002	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	7	9003	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	8	1	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	8	1	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	8	1	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	8	1	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	8	2	1



Cáceres	Santiago de Alcántara	8	2	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	8	3	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	8	3	7
Cáceres	Santiago de Alcántara	8	3	8
Cáceres	Santiago de Alcántara	8	3	9
Cáceres	Santiago de Alcántara	8	4	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	8	4	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	8	4	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	8	5	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	8	5	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	8	5	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	8	6	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	8	6	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	8	9001	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	8	9002	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	9	1	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	9	1	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	9	2	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	9	2	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	9	4	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	9	4	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	9	4	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	9	4	6
Cáceres	Santiago de Alcántara	10	1	6
Cáceres	Santiago de Alcántara	10	1	7
Cáceres	Santiago de Alcántara	10	1	8
Cáceres	Santiago de Alcántara	10	2	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	10	2	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	12	1	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	12	2	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	12	2	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	12	2	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	12	2	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	12	2	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	12	3	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	12	3	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	12	3	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	12	4	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	12	4	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	12	4	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	12	4	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	12	4	6
Cáceres	Santiago de Alcántara	12	7	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	12	7	7
Cáceres	Santiago de Alcántara	12	7	10
Cáceres	Santiago de Alcántara	12	7	11
Cáceres	Santiago de Alcántara	12	8	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	12	9	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	12	9	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	12	9	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	12	9	6



Cáceres	Santiago de Alcántara	12	9	7
Cáceres	Santiago de Alcántara	12	9	8
Cáceres	Santiago de Alcántara	12	9	11
Cáceres	Santiago de Alcántara	12	9	12
Cáceres	Santiago de Alcántara	12	9	13
Cáceres	Santiago de Alcántara	12	9	14
Cáceres	Santiago de Alcántara	12	9	15
Cáceres	Santiago de Alcántara	12	10	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	12	10	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	12	11	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	12	11	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	12	12	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	12	12	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	12	14	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	12	9001	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	12	9002	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	12	9003	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	14	3	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	14	3	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	14	3	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	14	3	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	14	3	7
Cáceres	Santiago de Alcántara	14	3	8
Cáceres	Santiago de Alcántara	14	3	9
Cáceres	Santiago de Alcántara	14	3	10
Cáceres	Santiago de Alcántara	14	3	11
Cáceres	Santiago de Alcántara	14	3	12
Cáceres	Santiago de Alcántara	14	3	14
Cáceres	Santiago de Alcántara	14	3	15
Cáceres	Santiago de Alcántara	14	3	16
Cáceres	Santiago de Alcántara	14	4	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	14	4	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	14	5	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	14	9001	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	14	9002	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	17	2	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	17	3	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	17	4	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	17	5	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	17	6	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	17	6	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	17	6	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	17	6	6
Cáceres	Santiago de Alcántara	17	7	2
Cáceres	Santiago de Alcántara	17	7	3
Cáceres	Santiago de Alcántara	17	12	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	17	12	4
Cáceres	Santiago de Alcántara	17	12	6
Cáceres	Santiago de Alcántara	17	13	1
Cáceres	Santiago de Alcántara	17	13	5
Cáceres	Santiago de Alcántara	17	9003	1



PROVINCIA	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	RECINTO
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	1	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	1	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	1	3
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	1	4
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	1	5
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	2	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	2	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	2	3
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	2	4
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	2	5
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	2	6
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	2	9
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	2	11
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	2	14
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	2	15
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	2	16
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	3	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	3	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	3	3
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	4	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	4	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	8	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	8	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	9	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	9	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	10	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	10	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	11	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	11	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	12	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	12	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	13	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	13	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	13	3
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	13	4
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	16	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	16	5
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	16	6
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	16	8
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	16	9
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	17	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	20	3
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	9001	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	9002	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	9003	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	9004	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	9005	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	1	9009	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	2	1	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	2	1	3



Cáceres	Valencia de Alcántara	2	1	4
Cáceres	Valencia de Alcántara	2	1	6
Cáceres	Valencia de Alcántara	2	1	9
Cáceres	Valencia de Alcántara	2	1	10
Cáceres	Valencia de Alcántara	2	2	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	2	2	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	2	2	3
Cáceres	Valencia de Alcántara	2	2	4
Cáceres	Valencia de Alcántara	2	2	5
Cáceres	Valencia de Alcántara	2	3	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	2	3	3
Cáceres	Valencia de Alcántara	2	3	4
Cáceres	Valencia de Alcántara	2	3	6
Cáceres	Valencia de Alcántara	2	4	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	2	4	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	2	5	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	2	5	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	2	5	4
Cáceres	Valencia de Alcántara	2	5	5
Cáceres	Valencia de Alcántara	2	6	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	2	6	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	2	6	3
Cáceres	Valencia de Alcántara	2	6	4
Cáceres	Valencia de Alcántara	2	6	5
Cáceres	Valencia de Alcántara	2	6	6
Cáceres	Valencia de Alcántara	2	6	7
Cáceres	Valencia de Alcántara	2	7	3
Cáceres	Valencia de Alcántara	2	7	4
Cáceres	Valencia de Alcántara	2	7	5
Cáceres	Valencia de Alcántara	2	7	6
Cáceres	Valencia de Alcántara	2	9001	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	2	9002	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	2	9003	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	2	9004	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	4	1	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	4	2	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	4	3	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	4	3	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	4	4	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	4	9001	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	4	9002	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	4	9003	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	4	9006	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	5	1	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	5	1	3
Cáceres	Valencia de Alcántara	5	2	6
Cáceres	Valencia de Alcántara	5	2	7
Cáceres	Valencia de Alcántara	5	8	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	5	8	9
Cáceres	Valencia de Alcántara	5	9001	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	5	9002	1



Cáceres	Valencia de Alcántara	11	1	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	11	1	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	11	1	3
Cáceres	Valencia de Alcántara	11	2	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	11	2	3
Cáceres	Valencia de Alcántara	11	2	4
Cáceres	Valencia de Alcántara	11	3	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	11	3	3
Cáceres	Valencia de Alcántara	11	4	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	11	4	4
Cáceres	Valencia de Alcántara	11	4	5
Cáceres	Valencia de Alcántara	11	4	6
Cáceres	Valencia de Alcántara	11	4	7
Cáceres	Valencia de Alcántara	11	5	3
Cáceres	Valencia de Alcántara	11	5	4
Cáceres	Valencia de Alcántara	11	5	6
Cáceres	Valencia de Alcántara	11	5	8
Cáceres	Valencia de Alcántara	11	5	12
Cáceres	Valencia de Alcántara	11	5	17
Cáceres	Valencia de Alcántara	11	6	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	11	6	3
Cáceres	Valencia de Alcántara	11	6	4
Cáceres	Valencia de Alcántara	11	9002	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	11	9005	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	11	9006	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	11	9007	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	11	9008	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	11	9010	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	12	1	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	12	1	4
Cáceres	Valencia de Alcántara	12	2	4
Cáceres	Valencia de Alcántara	12	2	5
Cáceres	Valencia de Alcántara	12	3	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	12	4	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	12	4	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	12	4	3
Cáceres	Valencia de Alcántara	12	5	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	12	5	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	12	5	3
Cáceres	Valencia de Alcántara	12	6	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	12	6	3
Cáceres	Valencia de Alcántara	12	7	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	12	7	3
Cáceres	Valencia de Alcántara	12	7	4
Cáceres	Valencia de Alcántara	12	7	5
Cáceres	Valencia de Alcántara	12	7	7
Cáceres	Valencia de Alcántara	12	7	8
Cáceres	Valencia de Alcántara	12	7	9
Cáceres	Valencia de Alcántara	12	7	10
Cáceres	Valencia de Alcántara	12	7	11
Cáceres	Valencia de Alcántara	12	7	12



Cáceres	Valencia de Alcántara	12	7	13
Cáceres	Valencia de Alcántara	12	7	14
Cáceres	Valencia de Alcántara	12	9000	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	12	9001	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	12	9003	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	13	1	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	13	2	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	13	8	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	13	8	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	13	8	3
Cáceres	Valencia de Alcántara	13	8	4
Cáceres	Valencia de Alcántara	13	8	5
Cáceres	Valencia de Alcántara	13	8	6
Cáceres	Valencia de Alcántara	13	8	7
Cáceres	Valencia de Alcántara	13	8	8
Cáceres	Valencia de Alcántara	13	8	9
Cáceres	Valencia de Alcántara	13	8	10
Cáceres	Valencia de Alcántara	13	8	12
Cáceres	Valencia de Alcántara	13	8	13
Cáceres	Valencia de Alcántara	13	9	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	13	9	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	13	9	3
Cáceres	Valencia de Alcántara	13	13	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	13	13	4
Cáceres	Valencia de Alcántara	13	13	5
Cáceres	Valencia de Alcántara	13	13	6
Cáceres	Valencia de Alcántara	13	13	7
Cáceres	Valencia de Alcántara	13	13	8
Cáceres	Valencia de Alcántara	13	13	9
Cáceres	Valencia de Alcántara	13	13	10
Cáceres	Valencia de Alcántara	13	14	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	13	9002	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	13	9005	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	14	1	7
Cáceres	Valencia de Alcántara	14	1	8
Cáceres	Valencia de Alcántara	14	2	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	14	2	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	14	2	5
Cáceres	Valencia de Alcántara	14	2	6
Cáceres	Valencia de Alcántara	14	2	7
Cáceres	Valencia de Alcántara	14	2	8
Cáceres	Valencia de Alcántara	14	9001	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	14	9003	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	14	9005	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	1	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	1	4
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	1	7
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	1	9
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	1	10
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	1	12
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	1	13



Cáceres	Valencia de Alcántara	15	2	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	2	4
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	2	5
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	2	6
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	2	7
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	3	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	3	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	3	7
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	5	3
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	5	4
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	5	8
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	7	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	7	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	7	3
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	9	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	9	3
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	10	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	10	3
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	10	4
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	11	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	11	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	13	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	13	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	13	3
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	13	4
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	13	5
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	13	8
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	13	9
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	14	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	15	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	15	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	16	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	17	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	17	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	20	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	21	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	21	4
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	21	9
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	21	10
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	21	11
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	9001	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	9003	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	15	9005	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	16	1	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	16	1	3
Cáceres	Valencia de Alcántara	16	1	8
Cáceres	Valencia de Alcántara	16	9001	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	16	9002	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	17	2	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	17	10	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	17	10	2



Cáceres	Valencia de Alcántara	17	10	3
Cáceres	Valencia de Alcántara	17	10	7
Cáceres	Valencia de Alcántara	17	10	17
Cáceres	Valencia de Alcántara	17	10	18
Cáceres	Valencia de Alcántara	17	11	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	17	11	8
Cáceres	Valencia de Alcántara	17	11	9
Cáceres	Valencia de Alcántara	17	11	10
Cáceres	Valencia de Alcántara	17	12	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	17	12	4
Cáceres	Valencia de Alcántara	17	13	3
Cáceres	Valencia de Alcántara	17	13	4
Cáceres	Valencia de Alcántara	17	13	8
Cáceres	Valencia de Alcántara	17	13	11
Cáceres	Valencia de Alcántara	17	13	13
Cáceres	Valencia de Alcántara	17	13	14
Cáceres	Valencia de Alcántara	17	13	16
Cáceres	Valencia de Alcántara	17	14	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	17	14	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	17	15	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	17	15	5
Cáceres	Valencia de Alcántara	17	16	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	17	16	3
Cáceres	Valencia de Alcántara	17	16	4
Cáceres	Valencia de Alcántara	17	16	6
Cáceres	Valencia de Alcántara	17	16	7
Cáceres	Valencia de Alcántara	17	17	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	17	17	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	17	9003	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	17	9004	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	17	9006	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	17	9008	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	17	9010	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	17	9011	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	18	1	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	18	1	6
Cáceres	Valencia de Alcántara	18	1	7
Cáceres	Valencia de Alcántara	18	1	8
Cáceres	Valencia de Alcántara	18	9001	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	18	9003	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	19	1	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	19	2	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	19	9001	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	19	9002	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	20	1	3
Cáceres	Valencia de Alcántara	20	1	5
Cáceres	Valencia de Alcántara	20	9001	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	20	9007	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	26	1	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	26	1	3
Cáceres	Valencia de Alcántara	26	1	4



Cáceres	Valencia de Alcántara	26	1	6
Cáceres	Valencia de Alcántara	26	1	8
Cáceres	Valencia de Alcántara	26	1	9
Cáceres	Valencia de Alcántara	26	3	3
Cáceres	Valencia de Alcántara	26	17	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	26	18	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	26	19	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	26	20	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	26	9002	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	26	9003	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	26	9004	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	26	9009	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	26	9011	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	34	1	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	34	2	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	34	24	3
Cáceres	Valencia de Alcántara	34	24	4
Cáceres	Valencia de Alcántara	34	25	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	34	26	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	34	26	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	34	28	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	34	28	3
Cáceres	Valencia de Alcántara	34	29	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	34	36	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	34	37	3
Cáceres	Valencia de Alcántara	34	40	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	34	40	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	34	41	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	34	46	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	34	49	4
Cáceres	Valencia de Alcántara	34	49	7
Cáceres	Valencia de Alcántara	34	49	10
Cáceres	Valencia de Alcántara	34	49	17
Cáceres	Valencia de Alcántara	34	50	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	34	50	3
Cáceres	Valencia de Alcántara	34	62	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	34	62	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	34	62	3
Cáceres	Valencia de Alcántara	34	62	11
Cáceres	Valencia de Alcántara	34	63	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	34	63	5
Cáceres	Valencia de Alcántara	34	64	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	34	76	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	34	77	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	34	77	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	34	78	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	34	78	3
Cáceres	Valencia de Alcántara	34	79	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	34	85	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	34	88	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	34	88	3



Cáceres	Valencia de Alcántara	34	9000	2
Cáceres	Valencia de Alcántara	34	9001	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	34	9002	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	34	9003	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	34	9006	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	34	9007	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	34	9013	1
Cáceres	Valencia de Alcántara	34	80034	1

PROVINCIA	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	RECINTO
Cáceres	Zarza la Mayor	5	81	1
Cáceres	Zarza la Mayor	5	81	2
Cáceres	Zarza la Mayor	5	81	3
Cáceres	Zarza la Mayor	5	81	18
Cáceres	Zarza la Mayor	5	81	19
Cáceres	Zarza la Mayor	5	81	20
Cáceres	Zarza la Mayor	5	82	1
Cáceres	Zarza la Mayor	5	82	2
Cáceres	Zarza la Mayor	5	82	3
Cáceres	Zarza la Mayor	5	82	4
Cáceres	Zarza la Mayor	5	82	6
Cáceres	Zarza la Mayor	5	82	7
Cáceres	Zarza la Mayor	5	82	8
Cáceres	Zarza la Mayor	5	82	10
Cáceres	Zarza la Mayor	5	83	1
Cáceres	Zarza la Mayor	5	83	2
Cáceres	Zarza la Mayor	5	84	1
Cáceres	Zarza la Mayor	5	9001	1
Cáceres	Zarza la Mayor	5	9003	1
Cáceres	Zarza la Mayor	6	250	1
Cáceres	Zarza la Mayor	6	251	1
Cáceres	Zarza la Mayor	6	253	1
Cáceres	Zarza la Mayor	6	254	1
Cáceres	Zarza la Mayor	6	255	1
Cáceres	Zarza la Mayor	6	256	1
Cáceres	Zarza la Mayor	6	257	1
Cáceres	Zarza la Mayor	6	257	3
Cáceres	Zarza la Mayor	6	257	4
Cáceres	Zarza la Mayor	6	262	1
Cáceres	Zarza la Mayor	6	262	2
Cáceres	Zarza la Mayor	6	262	3
Cáceres	Zarza la Mayor	6	263	1
Cáceres	Zarza la Mayor	6	309	1
Cáceres	Zarza la Mayor	6	309	2
Cáceres	Zarza la Mayor	6	310	1
Cáceres	Zarza la Mayor	6	311	1
Cáceres	Zarza la Mayor	6	311	2
Cáceres	Zarza la Mayor	6	312	1
Cáceres	Zarza la Mayor	6	312	2



Cáceres	Zarza la Mayor	6	312	3
Cáceres	Zarza la Mayor	6	312	4
Cáceres	Zarza la Mayor	6	312	5
Cáceres	Zarza la Mayor	6	313	1
Cáceres	Zarza la Mayor	6	314	1
Cáceres	Zarza la Mayor	6	341	1
Cáceres	Zarza la Mayor	6	341	2
Cáceres	Zarza la Mayor	6	341	3
Cáceres	Zarza la Mayor	6	342	1
Cáceres	Zarza la Mayor	6	343	1
Cáceres	Zarza la Mayor	6	344	1
Cáceres	Zarza la Mayor	6	345	1
Cáceres	Zarza la Mayor	6	346	1
Cáceres	Zarza la Mayor	6	346	2
Cáceres	Zarza la Mayor	6	346	3
Cáceres	Zarza la Mayor	6	347	1
Cáceres	Zarza la Mayor	6	348	1
Cáceres	Zarza la Mayor	6	349	1
Cáceres	Zarza la Mayor	6	350	1
Cáceres	Zarza la Mayor	6	350	4
Cáceres	Zarza la Mayor	6	9001	1
Cáceres	Zarza la Mayor	6	9002	1
Cáceres	Zarza la Mayor	6	9003	1
Cáceres	Zarza la Mayor	6	9004	1
Cáceres	Zarza la Mayor	6	9006	1



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIO SANITARIA

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2014 sobre autorización administrativa de traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Arroyo de San Serván. (2014083118)

En relación con el expediente que se tramita en esta Sección de Procedimiento de la Unidad Periférica en Badajoz de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, a instancias de D. Marino Folgado Fernández como titular de la Oficina de Farmacia sita en la localidad de Arroyo de San Serván solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la citada Oficina de Farmacia, y de acuerdo con lo previsto en los Artículos 13 y siguientes del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines (DOE num. 120 de 14 de octubre), se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

“Traslado ordinario de la Oficina de Farmacia titularidad de D. Marino Folgado Fernández desde su actual emplazamiento en la c/ García Lorca n.º 25 a la nueva ubicación en local sito en c/ García Lorca n.º 27, de la localidad de Arroyo de San Serván (Badajoz)”.

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en la Sección de Procedimiento de la Unidad Periférica en Badajoz de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, sita en la c/ Ronda del Pilar n.º 8 entreplanta de Badajoz, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, a 2 de septiembre de 2014. El Jefe de Sección del Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Servicio de 8 plazas en hogar de alternativa familiar, destinadas a menores pertenecientes al sistema de protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SV-14.013. (2014083276)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales del Gobierno de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Gestión Económica y Contratación).
- c) Número de expediente: SV-14.013



2. OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de 8 plazas en hogar de alternativa familiar, destinadas a menores pertenecientes al sistema de protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - a) CPV: 85310000-5.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) Plazo de ejecución: Desde el 4 de noviembre de 2014 hasta el 30 de junio de 2016.
3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación:
 - Oferta económica (hasta 50 puntos).
 - Recursos personales (hasta 11 puntos).
 - Calidad técnica (hasta 29 puntos).
 - Valoración de la memoria (hasta 10 puntos).
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 244.565,20 euros

Impuesto sobre el Valor Añadido: Exento de IVA en virtud del art. 20.1.8. de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Presupuesto base de licitación: Importe neto: 244.565,20 euros.

Anualidades: 2014: 10.914,48 €.
2015: 147.547,60 €.
2016: 86.103,12 €.
5. GARANTÍA PROVISIONAL:

No procede.
6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:
 - a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, Servicio de Gestión Económica y Contratación.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo A.
 - c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
 - d) Teléfonos: 924 005521/ 924 005715.
 - e) Telefax: 924 005380.
 - f) Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://contratacion.gobex.es>.



- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante Fax: 924004462 (teléfonos donde pueden confirmar su recepción 924005627 y 924005592) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para Contratos de Servicio.
- c) Lugar de presentación:
- 1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales del Gobierno de Extremadura.
- 2.^a Domicilio Paseo de Roma, s/n. Módulo A.
- 3.^a Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No procede.
9. APERTURA DE LAS OFERTAS:
- a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (Módulo A).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: A partir del tercer día desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se procederá, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores, finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contratación y en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.gobex.es>, el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

**10. OTRAS INFORMACIONES:**

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en el portal informático "Perfil de contratante" (<http://contratacion.gobex.es>), el mismo día de la apertura del Sobre "1". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

11. GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA(en su caso):

No procede.

13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 18 de septiembre de 2014. La Secretaria General, PD Resolución 3 de julio de 2014 (DOE n.º 128 de 4 de julio de 2014), MARIA AUXILIADORA LAVELA PÉREZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2014, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Comidas de personal autorizado, gestión y administración de cafeterías, limpieza de biberones y explotación de máquinas expendedoras, del Área de Salud de Badajoz". Expte.: CSE/01/1114019289/14/PA. (2014061916)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/01/1114019289/14/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de Comidas de personal autorizado, gestión y administración de cafeterías, limpieza de biberones y explotación de máquinas expendedoras, del Área de Salud de Badajoz.



- b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: y DOE nº 83 02/05/2014.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 489.256,20 €.
5. ADJUDICACIÓN:
- a) Fecha: 24 de julio de 2014.
- b) Contratista: Albie, SA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación definitiva: 1.444,00 €.
6. FORMALIZACIÓN:
- a) Fecha de formalización: 19 de agosto de 2014.

Badajoz, a 10 de septiembre de 2014. El Gerente de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, PD Resolución de 16/06/2010 (DOE n.º 124, de 30/06/2010), CÉSAR TELLEZ BOENTE.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 10 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2014ED0268)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.



N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
719/2014	D/D.ª ALEX VIUDEZ ESCOLA	ARENYS DE MAR (BARCELONA).	Art. 26.i) y 26.h) de la LO 1/1992	125 €
785/2014	D/D.ª ROBERTO BARBERO LEÓN	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 23.B de la LO 1/1992	400 €
1040/2014	D/D.ª ANTONIO LANCHAZO NOGALES	CERVELLÓ (BARCELONA).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	200 €
1148/2014	D/D.ª JUAN FRANCISCO BRAVO HERNÁNDEZ	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	500 €
1160/2014	D/D.ª MANUEL PERIBÁÑEZ GRANDE	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	500 €
1170/2014	D/D.ª AITOR NOE MARTINEZ GARCIA	LEGANÉS (MADRID).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	500 €
1213/2014	D/D.ª FLORINA CURT	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	125 €
1228/2014	D/D.ª VALENTÍN SANDU	BRENES (SEVILLA).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	200 €
1262/2014	D/D.ª MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ VÁZQUEZ	CORIA (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	125 €
1267/2014	D/D.ª PEDRO ANGEL GUILLÉN RABANALES	BARAKALDO (BIZKAIA).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	150 €
1321/2014	D/D.ª JUAN MARTINEZ JIMENEZ	VILLARROBLEDO (ALBACETE).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	400 €
1334/2014	D/D.ª CARLOS JAVIER TRINIDAD ESPINOSA	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1368/2014	D/D.ª JOSE PARDO CHIKHI	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1414/2014	D/D.ª RUBEN ALONSO NUÑEZ	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1485/2014	D/D.ª JUAN JOSE FLORES CANDELEDA	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	125 €

Cáceres, a 10 de septiembre de 2014. El Secretario General, FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

• • •

EDICTO de 10 de septiembre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º 22/2014. (2014ED0269)

Intentada sin efecto la notificación de la audiencia al interesado del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente n.º: 22/2014.

D. Antonio María Cisneros Martín Javato.

Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, n.º 6. 10001. Cáceres.

Infracción: Art. 7.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Dirección General de la Guardia Civil de Cáceres.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por RD 1398/93, de 4 de



agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de quince días para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, a 10 de septiembre de 2014, El Secretario General, FERNANDO REVERT MARTINEZ.

• • •

EDICTO de 10 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 1092/2013. (2014ED0270)

Intentada sin efecto la notificación de la revocación suspensión sanción del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1092/2013.

Denunciado: D. Rafael Galindo Iglesias.

Domicilio: C/ Méjico, 2, 3.º B. 10005. Cáceres (Cáceres).

Infracción: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Casar de Cáceres.

Sanción: Trescientos uno euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra esta resolución y conforme a los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27) puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que se practique la notificación, pudiendo presentarlo ante la referida autoridad directamente o ante este centro.

Cáceres, a 10 de septiembre de 2014. El Secretario General, FERNANDO REVERT MARTINEZ.



AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local. (2014083271)

En los Boletines Oficiales de la Provincia de Badajoz número 146, de 1 de agosto de 2014, y número 156, de 18 de agosto de 2014, se han publicado íntegramente las bases, así como una modificación posterior de las mismas, que han de regir la convocatoria para una plaza de Agente de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de edictos municipal.

Villafranca de los Barros, a 17 de septiembre de 2014. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es